

FORMULARIO 3

ASIGNACION DE PERSONAL EN EL PROYECTO
ETAPA DE REALIZACIÓN

NOMBRE	GRADO ACADEMICO	CARGO EN EL PROYECTO	LUGAR DE TRABAJO	AÑOS DE EXPERIENCIA	% DE TIEMPO ASIGNADO (EJ. 100%= TIEMPO COMPLETO)
JOS EDUARDO GONZALEZ LOPEZ	INGENIERO ELECTRICISTA	RESIDENTE DEL PROYECTO	PRODEL, S.A. DE C.V.	20 AÑOS	100% = 5.5 VISITAS SEMANALES DE 8 HORAS CADA UNA

0000043


Juan Carlos Hernández Cruz
Representante Legal

PRODEL, S.A. de C.V.

0000267

0000268

**FORMULARIO 4
HOJA DE VIDA
PARA PERSONAL PROPUESTO POR EL REALIZADOR**

NOMBRE: **José Eduardo González López**
 FECHA DE NACIMIENTO: **11 de Marzo de 1961**
 PROFESIÓN: **Ingeniero Electricista**
 CORREO ELECTRONICO: **prodelsa2003@yahoo.com**
 NO. DE REGISTRO PROFESIONAL: **IE - 0958**
 ASIGNACION PROPUESTA PARA ESTE PROYECTO: **Residente del Proyecto**

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

INSTITUCION EDUCATIVA	PAIS	TITULO OBTENIDO	AÑO DE GRADUACIÓN
Universidad Técnica Latinoamericana (UTLA), San Salvador - 1997	El Salvador	Ingeniero Electricista	1997

LISTAR PROYECTOS COMO REALIZADOR DE IGUAL ESPECIALIDAD, SIMILIAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS / NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	DESCRIPCION DE LA OBRA EJECUTADA	MONTO CONTRATADO	EMPRESA EMPLEADORA / CARGO DESEMPEÑADO	PLAZO DE EJECUCIÓN / FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (Mes y Año)	
					INICIO	FINALIZACIÓN
Restauración del Palacio Nacional (VIII Etapa), San Salvador.	Consejo Nacional para la Cultura y El Arte - CONCULTURA	Suministro e Instalación de 324 Luminarias decorativas, Sistema de iluminación con rieles, Sistema de Circuito cerrado de televisión, sistema de control de rondas, Sistema de Alarmas contra robos e incendios, alambrado de circuito cerrado p/tv	\$277,910.55	PRODEL, S.A. DE C.V. / Gerente de Proyecto	Junio de 2006	Diciembre de 2006
Ampliación de Energía Eléctrica en Col. Asentamiento Humano La Laguna, Cas. San José Nacaspilo, Cas. La Periquera, Cantón El Tortuguero y Cas. Joya Honda, Cas. La Guayabilla y Cenicero, Lot. Loma de La Laguna y Barrio San Antonio	Alcaldía Municipal de Santa Clara, Departamento de San Vicente	Instalación eléctrica en media y baja tensión	\$243,967.00	PRODEL, S.A. DE C.V. / Gerente de Proyecto	Diciembre de 2008	Julio de 2009

**REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS**
JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
IE-0958
INGENIERO ELECTRICISTA

0000044

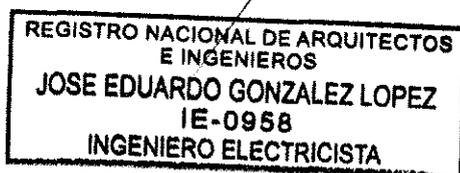
PRODEL, S.A. de C.V.

Introducción de Energía Eléctrica en Caseríos Loma del Centro y Loma de Tepilo, Caserío La Ceiba, Caserío El Rincón, Caserío El Quequeisque Barrio Las Delicias y Caserío Los Gámez, Santa María Ostuma, Departamento de La Paz	Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz	Suministro e Instalación de 2,763 metros de línea primaria en conductor ACSR #2, 4,736 metros de línea secundaria en conductor WP #2, 34 postes de 26', 46 postes de 35', 7 transformadores de distribución monofásicos de 15KVA y 1 transformador monofásico de 25KVA,	\$149,580.30	PRODEL, S.A. DE C.V. / Gerente de Proyecto	Junio de 2009	Enero de 2010
ILUMINACIÓN PROLONGACIÓN DE LA ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR	Instalación de 71 postes de diferentes alturas, 1 transformador 15 KVA, 95 luminarias de tecnología LED	\$ 120,827.17	PRODEL, S.A. DE C.V. / Residente de Proyecto	Enero de 2015	Abril de 2015

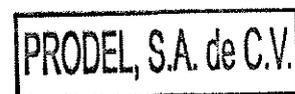
Yo, JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mis calificaciones y mi experiencia profesional.

Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida pueda conducir al rechazo de la oferta presenta por: PRODEL, S.A. DE C.V., y me sujeto a cualquier verificación respecto de la misma.

Ing. José Eduardo González Lopez
FIRMA DEL PROFESIONAL



Juan Carlos Hernández Cruz
REPRESENTANTE LEGAL
PRODEL, S.A. DE C.V.





La Universidad Técnica Latinoamericana



Por Cuanto:

José Eduardo González López

Ha completado sus estudios en la Facultad de Ingeniería

y ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de Graduación por ella establecidos.

Por tanto:

Le extiende el presente Título de Ingeniero Electricista

Dado en la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, República de El Salvador a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete,



Rector



ING. ROSENDO MAURICIO BERMENO PALACIOS

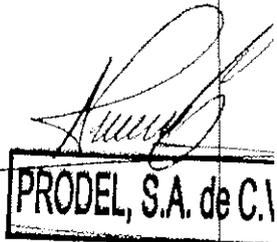
Decano

ING. OSCAR AMBRIO MENDOZA NOLASCO

Secretario General



ING. FRANCISCO ALFREDO CARRILLO LARREYNAGA



Graduado
JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 01 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho



0000271

EL SALVADOR
IN 2011 CRECE POR 10.3%

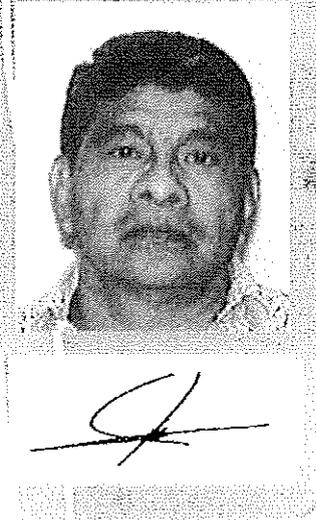
CONSEJO NACIONAL DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA

Está inscrito en el Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros, Proyectistas y Constructores.

NOMBRE: **JOSE EDUARDO
GONZALEZ LOPEZ**

PROFESIÓN: **INGENIERO ELECTRICISTA**

Nº de Registro: **IE-0958**



24/08/2017
Emisión

24/08/2020
Vencimiento

00613974-2
D.U.I.

0101-110361-003-1
N.I.T.

18/09/1997
Graduación

Incorporación

Centro de Estudios
UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA (UTLA)

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS
JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
IE-0958
INGENIERO ELECTRICISTA

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS
JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
IE-0958
INGENIERO ELECTRICISTA

ARQ. JOSE ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de Un folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho.



PRODEL, S.A. de C.V.

0000047

0000272

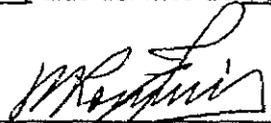
CONSTANCIA DE REFERENCIA

Yo, María Rosmerí Flores de Reyes, en calidad de Supervisora de Proyectos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, hago constar:

Que José Eduardo González López, nos ha brindado Restauración del Palacio Nacional (VIII Etapa), con el detalle siguiente:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre del Proyecto	Restauración del Palacio Nacional (VIII Etapa)
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto	Suministro e Instalación de 324 Luminarias decorativas, Sistema de iluminación con rieles, Sistema de Circuito cerrado de televisión, sistema de control de rondas, Sistema de Alarmas contra robos e incendios, alambrado de circuito cerrado p/tv
3	Monto del proyecto (US\$)	\$ 277,910.55
4	Año de Finalización del proyecto	Del 21 de Junio al 18 de Diciembre de 2006
5	Plazo del Proyecto	Gerente de Proyecto y Control de Calidad
6	Grado de satisfacción del cliente en cuanto a calidad de trabajo	Muy bueno [X] Satisfactorio [] Bueno [] Malo [] Muy Malo []
7	Grado de satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento de contrato	Muy bueno [X] Satisfactorio [] Bueno [] Malo [] Muy Malo []

Y para presentar a CEPA, extendiendo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de Octubre de dos mil catorce.


 Téc. María Rosmerí Flores de Reyes
 Supervisora del Proyecto

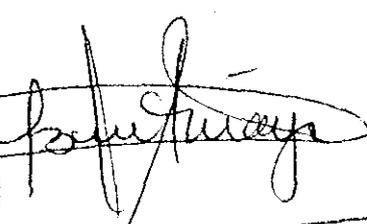


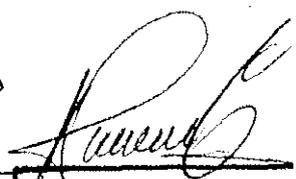
REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
 E INGENIEROS
JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
 IE-0958
 INGENIERO ELECTRICISTA

Dirección: Alameda Juan Pablo II, Plan Maestro del Centro de Gobierno, Edificio A-5,
 2º Nivel, San Salvador
 Correo electrónico, Telefax y/o teléfono del Cliente: mflores@cultura.gob.sv;
 Teléfono: 2244-2316; 7761-3726.

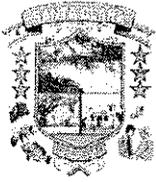
El Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 03 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis.




 NOTARIO
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR


PRODEL, S.A. de C.V.

0000048



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CLARA

San Vicente, El Salvador, C.A.

Tel.: (503) 2314-2600 y Telefax: (503) 2389-7060

DIOS

UNION

LIBERTAD

alcaldiasantaclara@gmail.com



0000273

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
IE-0958
INGENIERO ELECTRICISTA

CONSTANCIA DE REFERENCIA

Yo, Wendy Yaneth Echegoyén en calidad de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, San Vicente, hago constar: Que José Eduardo González López, desempeñó su cargo como Gerente de Proyecto, en el Proyecto "Ampliación de Energía Eléctrica en Colonia Asentamiento Humano La Laguna, Caserío San José Nacaspilo, Caserío La Periquera, Cantón El Tortuguero y Caserío Joya Honda, Caseríos las Guayabillas y Cenicera del Cantón San Jerónimo, Lotificación Loma de La Laguna, y en Barrio San Antonio, Todos del Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente" con el detalle siguiente:

Table with 3 columns: ITEM, REQUERIMIENTO, DESCRIPCION. Contains 7 rows of project details including description, amount (\$243,967.00), and dates.

Handwritten signature and stamp: PRODEL, S.A. de C

Y para los usos que el interesado estime convenientes, extendiendo y sello la presente, en la Ciudad de Santa Clara, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.



Wendy Yaneth Echegoyén
Dirección: Avenida 12 de agosto, Barrio El Centro,
Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente
Correo electrónico: uacalcaldiasantaclara@gmail.com
Teléfono: 2314-2600 / 7683-4990.

Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 03 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete.



Handwritten signature of Verónica Pleitez Anaya

0000049

0000275

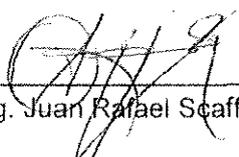
CONSTANCIA DE REFERENCIA

Yo, Ing. Juan Rafael Scaffini, en calidad de Jefe de Departamento de Alumbrado Público, Alcaldía Municipal de San Salvador, hago constar:

Que Jose Eduardo González Lopez, desempeño su cargo como Residente de Proyecto, en el Proyecto "ILUMINACIÓN PROLONGACIÓN DE LA ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR", con el detalle siguiente:

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCION
1	Nombre del Proyecto:	ILUMINACIÓN PROLONGACIÓN DE LA ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR
2	Descripción del Proyecto:	Instalación de 71 postes de diferentes alturas, 1 transformador 15 KVA, 95 luminarias de tecnología LED.
3	Monto del Proyecto:	\$ 120,827.17
4	Año de Finalización del Proyecto:	Enero de 2015 a Abril de 2015
5	Plazo del Proyecto:	90 días calendario
6	Grado de Satisfacción del cliente en cuanto a calidad de trabajo:	Muy Bueno (X) Satisfactorio () Bueno () Malo ()
7	Grado de Satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento de Contrato:	Muy Bueno (X) Satisfactorio () Bueno () Malo ()

Y para los usos que el interesado estime convenientes, extendiendo y sello la presente, en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.


Ing. Juan Rafael Scaffini
Dirección Calle 5 de Noviembre No. 1338, San Salvador
Correo electrónico, Teléfono del Cliente: jscaffini@gmail.com/ 6420-8418

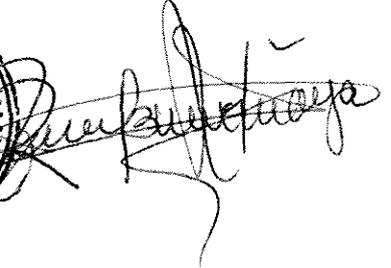



PRODEL, S.A. de C.V.

Notario CERTIFICA: Que el documento anterior
contiene 03 folios, es copia fiel de su
original, el cual se confrontó, de conformidad con el artículo
17 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción
Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello
en la ciudad de San Salvador, a los Diecisiete días
del mes de Septiembre del dos mil diecisiete

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS
JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
IE-0958
INGENIERO ELECTRICISTA





0000051

0000276

**FORMULARIO 5
CARTA COMPROMISO**

San Salvador, 24 de septiembre de 2018.

SEÑORES
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA
EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESENTE.

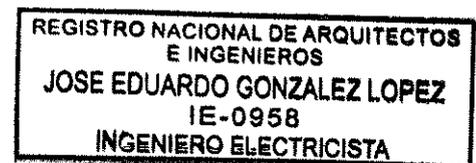
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N° N° 59/2018-85EGRAL-96-FISDL

Yo, JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ, profesional en el área de INGENIERIA ELECTRICA, me comprometo a trabajar para la empresa PRODEL, S.A. DE C.V., desarrollando las funciones de RESIDENTE DEL PROYECTO, en la construcción del Proyecto denominado "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES, CAUTA ARRIBA, SAN ANDRES, CAUTA ABAJO, PLATANARES Y EL ROSARIO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN" CÓDIGO 346680, dedicándole a dicho Proyecto la cantidad de CINCO PUNTO CINCO (5.5) visitas semanales de 8 horas diarias cada una, durante el tiempo de ejecución de la obra.

Manifiesto estar libre de compromisos producto de otros contratos que me han sido adjudicados en forma personal o como equipo de otra empresa y que a la fecha no hayan iniciado o se encuentren en ejecución con un porcentaje menor del 90% de avance físico.



ING. JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
Firma del Profesional



0000052

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES

FORMULARIO 6

PROYECTOS ADJUDICADOS O CONTRATADOS Y/O EN EJECUCIÓN CON FISDL Y TERCEROS

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	% DE AVANCE FÍSICO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	MONTO DEL PROYECTO	PROPIETARIO/CONTACTO/TELÉFONO	PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Cargo o funciones en el proyecto: Gerente, Ingeniero Residente y Gerente de Control de Calidad. Especificar el tiempo asignado al proyecto.
1	Ampliacion de Red de Distribucion de Energia Electrica en Caserios San Pedro, Llano La Estaca, La Guacamayita y Cantones del Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazan, Codigo 342630	23/07/2018	21/10/2018	70%	\$298,389.45	Fondo de Inversion Social para El Desarrollo Local de El Salvador. Lic. Ana Doris Quijada Muñoz. Telefono: 2133-1207	Ing. Jose Luis Orellana Tobar / Residente del Proyecto. 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una
2	Electrificacion en Diferentes Sectores del Municipio de Arambala, Departamento de Morazan, Codigo 342640.	Sin orden de inicio a la fecha		-	\$ 152,406.75	Fondo de Inversion Social para El Desarrollo Local de El Salvador. Lic. Ana Doris Quijada Muñoz. Telefono: 2133-1207	Ing. Fernando Recinos Aguirre / Residente del Proyecto. 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una.


 Juan Carlos Hernández Cruz
 Representante Legal

PRODEL, S.A. de C.V.

0000278

FORMULARIO 7
DECLARACIÓN DEL OFERTANTE QUE NO TIENE LITIGIOS PENDIENTES EN SU
CONTRA, NI CONTRATOS EXTINGUIDOS POR CAUSAS DE CULPABILIDAD
IMPUTABLES AL OFERENTE

Nombre legal del Oferente: PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.

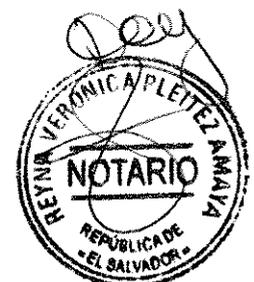
Fecha: 24 de Septiembre de 2018

Página 1 de 1

Contratos extinguidos por causas de culpabilidad imputables al Oferente en los últimos cinco años de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación y de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No se produjo ninguna extinción del contrato por causas imputables al Oferente durante el período estipulado, de conformidad con la IGO 23. <input type="checkbox"/> Si se produjeron extinciones contractuales por causas de culpabilidad imputables al Oferente durante el período estipulado, de conformidad con la IGO 23. De acuerdo al Detalle siguiente:			
Identificación del Contrato Extinguido.		Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento:		_____	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento:		_____	
Litigios pendientes en su contra de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No existe ningún litigio pendiente en su contra de conformidad con la IGO 23. <input type="checkbox"/> Litigio pendiente en su contra de conformidad con la IGO 23.			
Año	Resultado como porcentaje de los activos totales	Identificación del Caso	Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa:	_____
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa:	_____

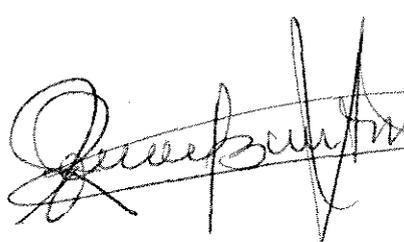
Juan Carlos Hernández Cruz
 Juan Carlos Hernández Cruz
 Representante Legal

PRODEL, S.A. de C.V.



0000054

FE: Que la firma que calza en el anterior documento y que se lee "hernández.cruz" Es AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el Señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CRUZ, quien es de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cincuenta y dos mil cuarenta – cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos diez – ciento veinte mil seiscientos ochenta y siete – ciento dos - cero, quien actúa como Representante Legal de La Sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODEL, S.A. DE C.V. Del Domicilio de San Salvador cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Escritura de Modificación de Pacto Social de la Sociedad otorgada en esta ciudad, ante los oficios Notariales de Alexander Efraín Ticas Navarro, el día cinco de julio de dos mil diez, e inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y seis, libro dos mil setecientos treinta y cinco, del Registro de Sociedades el día veinticinco de mayo de dos mil once, donde consta que la referida sociedad modificó integralmente todas sus cláusulas que la componen, rigiéndose a partir de ese momento por las que en ella constan, de conformidad al ordinal primero literal d) de la referida escritura. b) Certificación de Credencial, extendida por el Secretario de la Junta General de accionistas de la sociedad, señor Carlos Eduardo González Rivera, el día veinte de abril del dos mil catorce, inscrita al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, Folios CIENTO NOVENTA Y SIETE AL CIENTO NOVENTA Y OCHO en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, por medio de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día veinte de abril del dos mil catorce, en su punto número tres, se procedió a la elección del Administrador Único y Suplente de la Sociedad, habiendo resultado electo como Administrador Único, el compareciente, quien durará en sus funciones por un período de cinco años contados a partir de la dicha elección; La cual tuve a la vista. En San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-




DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES

FORMULARIO 9

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES

Nombre de la Licitación Pública: LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 59/2018-85EGRAL-96-FISDL
 Nombre del Oferente: Proyectos y Diseños Electromecánicos, S.A. de C.V. (PRODEL, S.A. DE C.V.)
 Correo electrónico: prodelsa2003@yahoo.com

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD, Y MONTO. (US\$)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN)	
					INICIO	FINALIZACIÓN
1	Instalación de Sistema Eléctrico en Palacio Nacional Fase II.	Consejo Nacional para la Cultura y El Arte - CONCULTURA	Instal. 45 alimentadores de diversos calibres y longitudes, 707 salidas de luminarias, 166 Dimmers, 35 subtableros y 340 tomacorrientes	\$301,890.76 /	Febrero de 2005	Julio de 2005
2	Restauracion del Palacio Nacional (VIII Etapa), San Salvador.	Consejo Nacional para la Cultura y El Arte - CONCULTURA	Suministro e Instalacion de 324 Luminarias decorativas, Sistema de iluminacion con rieles, Sistema de Circuito cerrado de television, sistema de control de rondas, Sistema de Alarmas contro robos e incendios, alambrado de circuito cerrado p/tv.	\$277,910.55 /	Junio de 2006	Diciembre de 2006
3	Ampliación de Energía Eléctrica en Col. Asentamiento Humano La Laguna, Cas. San José Nacaspilo, Cas. La Periquera, Cantón El Tortuguero y Cas. Joya Honda, Cas. La Guayabilla y Cenicero, Lot. Loma de La Laguna y Barrio San Antonio	Alcaldía Municipal de Santa Clara, Departamento de San Vicente	Linea Primaria, 5.14KM; Linea Secundaria 8.54KM; 11x15KVA; 2x25KVA; 1x50KVA.	\$243,967.00	Diciembre de 2008	Julio de 2009
4	Electrificación en Varios Caseríos de Monte San Juan, Codigo 21017.1	Alcaldía Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán	Instalación eléctrica en media y baja tensión	\$ 179,914.65	Septiembre de 2010	Junio de 2011
5	Iluminación del Boulevard Dr. José Antonio Rodríguez Porth	Alcaldía Municipal de San Salvador	Suministro e Instalación de 149 luminarias LED de 129W, 13502 Lumens Driver MVOLT 120-277V, fotocelda Fisher incluida Protección 10KV/5kA y 47 postes metálicos de 30'	\$ 196,764.45	03/05/2016	30/08/2016

CERTIFICACION:
 YO, JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ, CERTIFICO QUE, SEGÚN MI MEJOR CONOCIMIENTO Y MI ENTENDER, ESTE FORMULARIO, DESCRIBE CORRECTAMENTE LA EXPERIENCIA DE MI REPRESENTADA.
 ENTIENDO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA AQUÍ INCLUIDA PUEDE CONDUCIR AL RECHAZO DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, Y ME SUJETO A CUALQUIER VERIFICACIÓN RESPECTO DE LA MISMA.


 Juan Carlos Hernández Cruz
 Representante Legal

PRODEL, S.A. de C.V.

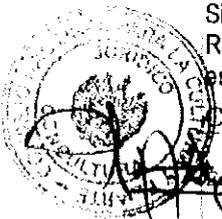


0000280



CONTRATO No. 0005/2005
"INSTALACIONES SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR, de treinta años de edad, Comunicador Social, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos quince mil trescientos cincuenta y uno, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, **CONCULTURA**, mediante, Acuerdo de Nombramiento Número veintidós emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número Cien, tomo trescientos sesenta y tres, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, Acuerdo de Delegación de firma, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación Número dieciséis-cero ciento cinco, de fecha tres de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento Dieciocho, tomo trescientos sesenta y tres, de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro, Acuerdo de Creación de la UACI-CONCULTURA número dieciséis- cero ciento noventa y nueve de fecha veintinueve de junio del año dos mil y Acuerdo de Prórroga de Creación de la UACI, Número dieciséis-cero cero veintidós de fecha diecinueve de enero de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número treinta, Tomo trescientos cincuenta, del nueve de febrero de dos mil uno; por medio del cual queda facultado para otorgar actos como el presente en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONCULTURA**"; por una parte y por la otra **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, de el domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien presenta su Documento Único de Identidad número Cero Cero Seiscientos Trece Mil Novecientos Setenta y Cuatro Guión Dos, de nacionalidad Salvadoreña, quien comparece en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad denominada **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PRODEL, S.A. de C.V.**, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco - ciento dos -cuatro, cuya personería es legítima y suficiente según lo expresado en la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis del Libro un mil ochocientos siete, del Registro de Sociedades de fecha catorce de mayo de dos mil tres, y Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario René Sigfrido Zelaya Araujo, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del libro mil ciento treinta y seis, Folios ciento ochenta y cuatro y siguientes del Registro de Sociedades, en San Salvador a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social otorgada ante los oficios del Notario Jorge Alberto Hernández Gutiérrez, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del libro mil setecientos noventa y cuatro, Folios cuatrocientos al cuatrocientos siete del Registro de Sociedades, en San Salvador al primer día del mes de abril de dos mil tres y matrícula de empresa y establecimiento en trámite Número 2001035022 y 2001035022-001 para el año 2004, por lo que se encuentra facultado para otorgar contratos como este; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", conforme a las cláusulas que adelante se especifican: y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el **CONTRATO DE**, con base en la **RESOLUCIÓN RAZONADA** Número Cero Trescientos Sesenta y Siete plica Dos Mil Cuatro. Las obras se efectuarán según detalle: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar para "**CONCULTURA**", en los términos y condiciones establecidas en este Contrato, los servicios profesionales para la "**INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)**". **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: la **RESOLUCIÓN RAZONADA** Número Cero Trescientos Sesenta y Siete plica Dos Mil Cuatro, La Oferta de **EL CONTRATISTA** y sus documentos, Orden de Inicio, Garantías, Resoluciones Modificativas y Órdenes de Cambio si se presentasen. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos prevalecerán en el siguiente orden: Los términos de este Contrato, las modificaciones al Consejo Nacional para la Cultura y el Arte



CON CULTURA

Oficina A-5, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Consultador 281 0100, 221 4408

PRODEL, S.A. de C.V.

0000056

Contrato, si se presentasen, Bases de Licitación y la oferta de "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y SEGUROS.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "CONCULTURA" en los plazos, las garantías siguientes: a) Cumplimiento del contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de Licitación, b) Buena Inversión de Anticipo c) Pagos a Terceros y d) Buena Obra. Todas estas, se presentaran a favor de CONCULTURA, las que podrán ser por medio de cheque certificado, Fianza Bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- Deberá rendir está con el fin de asegurar que la obra será recibida a entera satisfacción y que cumplirá con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, dentro de los cinco días(5) hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el contrato debidamente legalizado y la Orden de Inicio. El monto de esta garantía será del 10% del valor total de lo contratado, la que se incrementará en la misma proporción en que llegare a aumentarse el valor del contrato y deberá tener un plazo de vigencia de un año, más las prorrogas que pudieren surgir. **2) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.**- Podrá solicitar en concepto de anticipo hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el que se utilizará para la dotación y ejecución inicial de la obra, su vigencia será hasta quedar totalmente pagado este. Para poder optar a este anticipo deberá presentar solicitud escrita y previamente rendir una garantía, la cual será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo el cual deberá ser reintegrado por medio de descuentos en cada una de las estimaciones que presente a cobro a partir de la primera. **3) GARANTÍA DE BUENA OBRA.**- A la recepción final del proyecto deberá presentar ésta, la cual garantizará las fallas y desperfectos que le sean imputables, así como cualquier otra responsabilidad derivada de los trabajos realizados. El porcentaje de esta será del diez por ciento (10%) del monto final del contrato y su vigencia de veinticuatro meses (24) posteriores a la recepción definitiva de la obra. La presentación de esta garantía no lo excluye a responder por los vicios ocultos de la construcción, restauración y reparación del edificio en los diez años siguientes a la recepción final, según lo establece el Código Civil en los Artículos 1791, regla 3ª y 1792. **4) GARANTÍA DE PAGOS A TERCEROS.**- Esta garantía tendrá una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de siete meses (7) más prorrogas que pudieren concedérsele. Contra daños en relación con el desarrollo del contrato la que deberá cubrir: daños a la propiedad, a terceras personas, deudas provenientes de subcontratos, prestaciones de servicios de todo tipo, adquisiciones de materiales, maquinaria, equipo o arrendamiento de los mismos relacionados directamente con el proyecto; asimismo para cubrir los pagos a que esta obligado con Instituciones de Seguridad Social: AFP, ISSS y cualquier otra que se establezca en el país. Si no se presentaren tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "CONCULTURA" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**- Esta se obliga a ejecutar, por el precio estipulado en la Cláusula Sexta de este Contrato, todas las obras que a continuación se describen:

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
1.00	TABLEROS Y SUBTABLEROS				
1.01	Tablero General de Fuerza en Emergencia (TGF-E) 208 Volts, 3 fases, Barras de 200 amperios, barra de polarización , Interruptor principal de 225 A/3p, Capacidad interruptiva de 45 000 Amp., Ramales: 1 de 200/3p y 2 de 50 /3p y 1 de 60/3p	1.00	U	\$2,185.30	\$2,185.30
1.02	Tablero General de Fuerza normal (TGF-N) 208 volts, 3 fases, Barras de 600 amperios, barra de polarización, interruptor principal de 600 A/3p Capacidad interruptiva de 45 000 Amp., Ramales: 1 de 350/3p 1 de 225/3p 1 de 400 /3p, y 1 de 60/3p.	1.00	U	\$4,692.35	\$4,692.35
1.03	Tablero S1SP-N 208 Volts, 3 fases, Barras	1.00	U	\$600.16	\$600.16

0000281

CONTRATO No.0005/2005
"INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
	de 150 Amperios, 24 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 60 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 30/2p, 1 de 15/2p, 6 de 20/1 de 1 30/1p. 7 de 15/1p.				
1.04	Tablero S1SO-N 208 Volts, 3 fases, Barras de 200 Amperios, 30 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 100 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales 1 de 60/3p, 1 de 40/3p. 1 de 30/2p. 1 de 15/2p, 1 de 30/1p. 5 de 20/1p. Y 8 de 15/1p.	1.00	U	\$729.17	\$729.17
1.05	Tablero S1CP-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 50 A/3p. Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 50/2p, 2 de 20/1p	1.00	U	\$282.29	\$282.29
1.06	Tablero S1JA-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 18 espacios, barra de polarización, interruptor, Interruptor principal: 30 A/3p. Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 15/2p. 2 de 20/1p y 7 de 15/p	1.00	U	\$332.83	\$332.83
1.07	Tablero S2NP-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 24 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 60 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 40/3p, 1 de 15/2p. 5 de 20/1p. 5 de 15/1p.	1.00	U	\$608.14	\$608.14
1.08	Tablero S2AM-N 208 Volts, 3 fases, Barras de 124 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 30 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales de 1 de 20/1p y 7 de 15/1p.	1.00	U	\$287.61	\$287.61
1.09	Tablero S2SP-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 150 Amperios, 42 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 125 A/3p., Capac., interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 50/3p, 1 de 40/3p, 1 de 15/2p, 6 de 20/1p, 1 de 30//1p y 19 de 15/1p.	1.00	U	\$886.11	\$886.11
1.10	Tablero S2AZ-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 18 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 40 A/3p. Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 2 de 20/1p y 7 de 15/1p.	1.00	U	\$316.87	\$316.87
1.11	Tablero S2RS-N 208 Volts., 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 30 A/3p., Capacidad Interruptiva de 10000 Amp.,	1.00	U	\$267.66	\$267.66



Página Nº 3

PRODEL, S.A. de C.V.

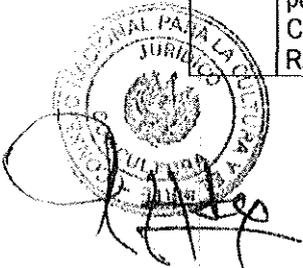
0000057

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
	Ramales: 1 de 20/1p, y 3 de 15/1p.				
1.12	Tablero S2SO-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 18 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 40 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 15/2p, 1 de 30/1p, 5 de 20/1p, 7 de 15/1p.	1.00	U	\$480.46	\$480.46
1.13	Tablero S0NO-E 208 Volts. 3 fases, barras de 125 Amperios, 12 Espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 30 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 15/3p, 2 de 20/1p y 2 de 15/1p.	1.00	U	\$276.75	\$276.75
1.14	Tablero SOSP-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 30 A/3p, capc. Interruptiva de 10000 amp. Ramales: 1 de 15/3p. 2 de 20/1p y 2 de 15/1p.	1.00	U	\$284.09	\$284.09
1.15	Tablero S1SP-E 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 24 espacios, barra de polarización, interruptor principal: 60 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 6 de 20/1p y 10 de 15/1p.	1.00	U	\$585.53	\$585.53
1.16	Tablero S1SO-E 208 Volts, 3 fases, Barras de 200 amperios, 30 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 60 A/3p. Capac., interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 40/3p. 10 de 20/1p y 11 de 15/1p.	1.00	U	\$683.90	\$683.90
1.17	Tablero S1CP-E 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, interruptor principal: 30 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 3 de 20/1p.	1.00	U	\$215.52	\$215.52
1.18	Tablero S2NP 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 24 Espacios, barras de polarización, Interruptor principal: 60 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 40/3p, 1 de 30/2p, 5 de de 20/1p, 6 de 15/1p.	1.00	U	\$613.52	\$613.52
1.19	Tablero S2AM-E 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 30 A/3p, Capac., interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 20/1p y 3 de 15/1p.	1.00	U	\$259.68	\$259.68
1.20	Tablero S2CNP-E 208 Volts. 1 fase, Barras de 125 Amperios, 4 espacios Capacidad interruptiva de 10000 amperios Ramales: 2 de 20/1p.	1.00	U	\$114.61	\$114.61
1.21	Tablero S2SP-E 208 Volts. 3 fases. Barras	1.00	U	\$838.23	\$838.23

0000282

CONTRATO No.0005/2005
"INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
	de 150 Amperios, 36 Espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 90 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 50/3p, 1 de 30/3p, 1 de 30/2p, 6 de 20/1p y 9 de 15/1p.				
1.22	Tablero S2AZ-E 208 Volts. 3 fases, Barra de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 40 A/3p, Capac., interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 3 de 20/1p y 7 de 15/1p.	1.00	U	\$288.94	\$288.94
1.23	Tablero S2RS-E 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, interruptor principal: 30 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 20/1p y 2 de 15/1p.	1.00	U	\$257.02	\$257.02
1.24	Tablero S2CSP-E 208 Volts. 1 fase, Barras de 125 Amperios, 4 espacios capacidad interruptiva de 10000 amperios Ramales: 2 de 20/1p.	1.00	U	\$65.17	\$65.17
1.25	Tablero S2SO-E 208 Volts, 3 fases, Barras de 125 Amperios, 18 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 40 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 amp. Ramales: 5 de 20/1p, 9 de 15/1p.	1.00	U	\$342.14	\$342.14
1.26	Tablero SFNO-N 208 Volts, 3 fases, Barras de 400 Amperios, 18 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 300 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 250/3p y 1 de 90/3p. Y 1 de 60/3p.	1.00	U	\$2,859.83	\$2,859.83
1.27	Tablero S2FNO-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 50 A/3p. Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 40/3p y 1 de 30/3p.	1.00	U	\$343.47	\$343.47
1.28	Tablero SFNP-N 208 Volts., 3 fases, Barras de 200 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 200 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 175/3p y 1 de 50/3p.	1.00	U	\$1,336.98	\$1,336.98
1.29	Tablero S2FNP-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, interruptor principal: 40 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp, Ramales: 1 de 30/3p.	1.00	U	\$290.27	\$290.27
1.30	Tablero SFNSO-N 208 Volts, 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, interruptor principal: 50 A/3p. Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 1 de 40/3p.	1.00	U	\$299.58	\$299.58



Página N° 5

PRODEL, S.A. de C.V.

0000058

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
1.31	Tablero S2FSO-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, interruptor principal: 30 A/3p, Capac. Interruptiva Reserva	1.00	U	\$242.39	\$242.39
1.32	Tablero SFSP-N 208 Volts. 3 fases, Barras de 400 Amperios, 18 espacios, barra de polarización, interruptor principal: 350 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp, Ramales: 1 de 225/3p, 1 de 175/3p. Y 1 de 30/3p.	1.00	U	\$2,447.48	\$2,447.48
1.33	Tablero S2FSP-N 208 Volts, 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 50 A/3p, Capac. Inrruptiva de 10000 Amp., Ramales 1 de 40 A/3p. Y 1 de 30/3p.	1.00	U	\$339.48	\$339.48
1.34	Tablero SFNO-E 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 40 A/3p, Capac. Interruptiva Ramales: En reserva	1.00	U	\$250.37	\$250.37
1.35	Tablero SFNP-E 208 Volts. 3 fases, Barras de 200 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 175 A/3p, Cápac, interruptiva de 10000., Ramales: 1 de 150/3p.	1.00	U	\$459.18	\$459.18
1.36	Tablero SFSP-E 208 Volts, 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, interruptor principal: 50 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: 2 de 20/3p, y 1 de 30/3p.	1.00	U	\$390.02	\$390.02
1.37	Tablero SFSO-E 208 Volts. 3 fases, Barras de 125 Amperios, 12 espacios, barra de polarización, Interruptor principal: 40 A/3p, Capac. Interruptiva de 10000 Amp., Ramales: en reserva.	1.00	U	\$251.70	\$251.70
2.00	ALIMENTADORES Y SUB ALIMENTADORES				\$0.00
2.01	Alimentador Planta emergencia a Interr. Autom. Transf. 2 juegos de 4 THHN 350 MCM + 1 THHN 2. Tubería: PVC de 3"	8.00	MTS.	\$152.60	\$1,220.80
2.02	Alimentador de TGF-E a interruptor automático transfer. 1 juego de 4 THHN 1/0 + 1 THHN 2 Tubería: PVC de 2"	2.00	MTS.	\$48.58	\$97.16
2.03	Alimentador a S2SP-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 250 MCM + 1 THHN 2 Tubería: PVC de de 3" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S2SP-N)	49.00	MTS	\$48.01	\$2,352.49

0000283

CONTRATO No.0005/2005
"INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
2.04	Sub-alimentador de S2FNO-N 1 juego de 4 THHN 6 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico vertical incluido en otra partida.	10.00	U	\$6.17	\$61.70
2.05	Sub Alimentador de S2FNP-N 1 juego de 4 THHN 6 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico vertical incluido en otra partida	10.00	U	\$6.17	\$61.70
2.06	Sub-alimentador de S2FSP-N 1 juego de 4 THHN 6 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico vertical incluido en otra partida	10.00	U	\$6.17	\$61.70
2.07	Sub-alimentador de S2FSO-N 1 juego de 4 THHN + 6 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico vertical incluido en otra partida	10.00	U	\$6.17	\$61.70
2.08	Alimentador A S2AM-N 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	40.00	MTS.	\$8.64	\$345.60
2.09	Alimentador A S2AM-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	40.00	MTS.	\$8.64	\$345.60
2.10	Alimentador a S2AZ-N 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	32.00	MTS.	\$8.64	\$276.48
2.11	Alimentador a S2AZ-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	33.00	MTS.	\$8.64	\$285.12
2.12	Alimentador a S2RS-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	38.00	MTS.	\$8.64	\$328.32
2.13	Alimentador a S2RS-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	38.00	MTS.	\$8.64	\$328.32
2.14	Alimentador a SICP-N 1 juego de 4 THHN 2 + 1 THHN 8 Tubería: PVC de 1 1/2" (la canalización fue realizada en la 1ª fase)	41.00	MTS.	\$15.01	\$615.41
2.15	Alimentador a SICP-E 1 juego de 4 THHN 8 + 1 THHN 10 Tubería: PVC de 1 1/2" (La canalización fue realizada en la 1ª fase)	41.004	MTS.	\$3.96	\$162.36
2.16	Alimentador a S2CNP-E 1 juego de 4 THHN 8 + 1 THHN 10 Tubería: Conduit de 1"	10.00	MTS.	\$9.50	\$95.00
2.17	Alimentador a S2CSP-E 1 juego de 4 THHN 8 + 1 THHN 10 Tubería: Conduit de 1"	10.00	MTS.	\$9.50	\$95.00
2.18	Alimentador de TGF-N a TG 2 juegos de 4 THHN 350 MCM + THHN 2 Tubería: PVC de 3"	8.00	MTS.	\$122.49	\$979.92
2.19	Alimentador de TGL-E a Interr. Automático transfer. Desconectar alimentador de TGE-L a TG y conectar a nuevo interruptor de transferencia 1 juego de 4 THHN 500 MCM + 1 THHN 1/0 PVC de 3 1/2" (Conductor existente)	9.00	MTS.	\$43.92	\$395.28
2.20	Alimentador a SFNO-N Suministro completo	141.00	MTS.	\$167.80	\$23,659.80



Página N° 7

PRODEL, S.A. de C.V.

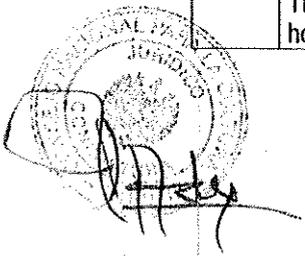
0000059

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
	de conductor alimentador compuesto de: 2 juegos de 4 THHN 500 MCM + 1 THHN 1/0 Tubería: PVC de 3 ½" (la tubería horizontal ya fue instalada, falta únicamente tramo vertical)				
2.21	Alimentador a SFNO-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 2 + 1 THHN 8 Tubería: PVC de 1 ½" (la tubería horizontal ya instalada, falta únicamente tramo vertical)	142.00	MTS.	\$16.09	\$2,284.78
21.22	Alimentador a S2NP-N Suministro Completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 4/0 + 1 THHN 2 Tubería: PVC de 2 ½" (la tubería horizontal ya fue instalada, falta únicamente tramo vertical)	115.00	MTS	\$39.88	\$4,586.20
2.23	Alimentador a S2NP-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 4/0 + 1 THHN 2	113.00	MTS	\$40.43	\$4,568.59
2.24	Alimentador a SFNP-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de TN 350 MCM + 1 THHN 2 Tubería: PVC de 3" ((la tubería horizontal ya fue instalada, falta únicamente tramo vertical.	105.00	MTS.	\$63.43	\$6,660.15
2.25	Alimentador a SFNP-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 350 MCM + 1 THHN 2 Tubería: PVC de 3" ((la tubería horizontal ya fue instalada, falta únicamente tramo vertical)	106.00	MTS.	\$63.63	\$6,744.78
2.26	Alimentador a S1SP-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 2 + 1 THHN 8 Tubería: PVC de 1 ½" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S1SP-N)	39.00	MTS	\$19.12	\$745.68
2.27	Alimentador a S1SP-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 2 + 1 THHN 8 Tubería: PVC de 1 ½" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S1SP-E)	36.00	MTS	\$19.46	\$700.56
2.29	Alimentador a S2SP-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 3/0 + 1 THHN 4 Tubería: PVC de 2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S2SP-E)	46.00	MTS	\$35.99	\$1,655.54

0000284

CONTRATO No.0005/2005
"INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
2.30	Alimentador a SFSP-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 350 MCM + 1 THHN 2 Tubería: PVC de 3" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero SFSP-N)	38.00	MTS	\$66.67	\$2,533.46
2.31	Alimentador a SFSP-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: PVC de 1 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero SFSP-E)	39.00	MTS	\$12.75	\$497.25
2.32	Alimentador a S1SO-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 350 MCM + 1 THHN 2 Tubería: PVC de 3" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S1SO-N)	85.00	MTS		\$0.00
2.33	Alimentador a S1SO-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 3/0 + 1 THHN 4 Tubería: PVC de 2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S1SO-E)	82.00	MTS	\$34.41	\$2,821.62
2.34	Alimentador a S2SO-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 2/0 + 1 THHN 4 Tubería: PVC de 2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S2SO-N)	95.00	MTS	\$27.62	\$2,623.90
2.35	Alimentador a S2SO-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 2/0 + 1 THHN 4 Tubería: PVC de 2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S2SO-E)	92.00	MTS	\$27.68	\$2,546.56
2.36	Alimentador a SFSO-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 2 + 1 THHN 8 Tubería: PVC de 1 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de	93.00	MTS	\$16.74	\$1,556.82



Página N° 9

PRODEL, S.A. de C.V.

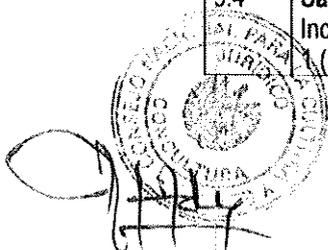
0000060

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
	registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero SFSSO-N)				
2.37	Alimentador a SFSSO-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 2 + 1 THHN 8 Tubería: PVC de 1 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero SFSSO-E)	94.00	MTS	\$16.72	\$1,571.68
2.38	Alimentador a SONP-E Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 2 + 1 THHN 8 Tubería: PVC + Conduit 1 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero SFSSO-E)	119.00	MTS	\$15.03	\$1,788.57
2.39	Alimentador a SOSPE Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 6 + 1 THHN 8 Tubería: PVC + Conduit 1" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero SOSPE)	39.00	MTS	\$11.11	\$433.29
2.40	Alimentador a Subtablero que controla iluminación de Jardín S1JA-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: Tubería: PVC 1 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S1JA-N)	33.00	MTS	\$58.25	\$1,922.25
2.41	Alimentador para Unidad Condensadora de aire acondicionado para el salón Azul. Incluye interruptor en caja Nema 3R (CAZ), de 225/3p y alimentador de 4 THHN 3/0 + THHN 4 Tub. PVC 2", longitud aproximada 71 metros (la canalización en subterránea en primer nivel ya fue ejecutada)	1.00	SG	\$2,727.12	\$2,727.12
2.42	Alimentador para Unidad Condensadora de aire acondicionado para el salón Amarillo Incluye interruptor en caja Moldeada Nema 3R (CAM), de 175/3p y alimentador de 4 THHN 2 + THHN 6 Tub. PVC 1 1/2", longitud aproximada 47 metros (la canalización en subterránea en primer nivel ya fue ejecutada)	1.00	SG	\$1,202.07	\$1,202.07

0000285

CONTRATO No.0005/2005
"INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
2.43	Alimentador para Unidad Condensadora de aire acondicionado para el salón Rosado Incluye interruptor en caja Nema 3R (CRS), de 175/3p y alimentador de 4 THHN 2 + THHN 6 Tub. PVC 1 1/2", longitud aproximada 58 metros (la canalización en subterránea en primer nivel ya fue ejecutada)	1.00	SG	\$1,371.00	\$1,371.00
2.44	Alimentador para Unidad Condensadora de aire acondicionado para el salón Rojo Incluye interruptor en caja Nema 3R (CRO), de 100/3p y alimentador de 4 THHN 4 + THHN 8 Tub. PVC 1 1/2", longitud aproximada 40 metros (la canalización en subterránea en primer nivel ya fue ejecutada)	1.00	SG	\$825.88	\$825.88
2.45	Alimentador para Unidad Condensadora de aire acondicionado para exposiciones temporales Incluye interruptor en caja Nema 3R (CET), de 250/3p y alimentador de 4 THHN 2/0 + THHN 4 Tub. PVC 2", longitud aproximada 28 metros (la canalización en subterránea en primer nivel ya fue ejecutada)	1.00	SG	\$1,395.95	\$1,395.95
3.0	SALIDAS ELECTRICAS				\$0.00
3.1	Salida p/Evaporadora A.A., Salón Azul Incluye interruptor en caja moldeada Nema 1 (EAZ), de 40/3p y alimentador de 5 THHN 10 tub. Ductometálico (incluido en otra partida). Longitud aproximada: 40 metros. (Tubería Conduit 3/4" en el tramo final de ducto metálico a salida en planos).	1.00	SG	\$336.05	\$336.05
3.2	Salida p/Evaporadora A.A., Salón Amarillo Incluye interruptor en caja moldeada Nema 1 (EAM), de 30/3p y alimentador de 5 THHN 10 tub. Ducto metálico (incluido en otra partida). Longitud aproximada: 45 metros (tubería conduit 3/4" en el tramo final, de ducto metálico a salida en planos).	1.00	SG	\$882.64	\$882.64
3.3	Salida p/Evaporadora A.A., Salón Rosado Incluye interruptor en caja moldeada Nema 1 (ERS), de 30/3p y alimentador de 5 THHN 10 tub. Ducto metálico (incluido en otra partida). Longitud aproximada: 43 metros. (Tubería conduit 3/4" en el tramo final, de ducto metálico a salida en planos).	1.00	SG	\$344.80	\$344.80
3.4	Salida p/Evaporadora A.A., Salón Rojo Incluye interruptor en caja moldeada Nema 1 (ERO), de 30/3p y alimentador de 5 THHN	1.00	SG	\$365.22	\$365.22



Página N° 11

PRODEL, S.A. de C.V.

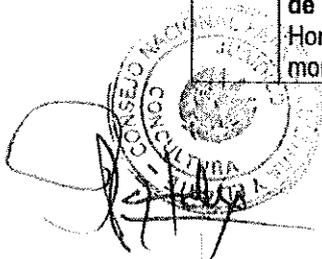
0000061

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
	10 tub. Ducto metálico (incluido en otra partida). Longitud aproximada: 50 metros. (Tubería conduit ¾" en el tramo final, de ducto metálico a salida en planos).				
3.5	Salida p/Evaporadora A.A., Exposiciones temporales Incluye interruptor en caja moldeada Nema 1 (EET) de 40/3p y alimentador de 5 THHN 10 tub. Ducto metálico (incluido en otra partida). Longitud aproximada: 15 metros. (Tubería conduit ¾" en el tramo final, de ducto metálico a salida en planos).	1.00	SG	\$249.40	\$249.40
3.6	Salida para extractores de aire de sótano Incluye interruptor en caja moldeada Nema 1 (EXT) de 15/3p y alimentador de 4 THHN 10 tub. Ducto metálico (incluido en otra partida). Longitud aproximada: 27 metros.	2.00	SG	\$196.22	\$392.44
3.7	Salida para ascensor Incluye interruptor en caja moldeada Nema 1 (ASC) de 150/3p y alimentador de 4 THHN 4 + 1 THHN 6 Longitud aproximada: 10 metros. (Tubería PVC de 1 ½"	1.00	SG	\$627.87	\$627.87
3.8	Salida para bombas de agua (B1, B2, contra incendio Incluye interruptor en caja moldeada Nema 1 (B1, B2, BCI) de 20/3p y alimentador de 4 THHN 10 + 1 THHN 12 Longitud aproximada: 10 metros. (Tubería conduit ¾"	3.00	U	\$257.94	\$773.82
3.9	Salida para cocina eléctrica (en cafetería) Incluye salida trifilar de 50/3 hilos, con su alimentador de 2 THHN 8 + 1 THHN 10 tub. (ducto no metálico incluido en otra partida) Longitud aproximada: 10 metros.	1.00	U	\$54.84	\$54.84
3.10	Salida para secadora de manos (en todos los baños) Incluye toma corriente de 20 Amperios, con su alimentador de 2 THHN 8 + 1 THHN 10 tub. (ducto no metálico incluido en otra partida) Longitud aproximada: 10 metros.	6.00	U	\$90.58	\$543.48
3.11	Toma de corriente doble polarizado a instalar en ducto no metálico tipo zócalo Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y accesorios del circuito ramal.	340.00	U	\$31.85	\$10,829.00
3.12	Toma de corriente doble polarizado a instalar en caja independiente empotrado en pared Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y	69.00	U	\$57.44	\$3,963.36

0000286

CONTRATO No.0005/2005
"INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
	accesorios del circuito ramal.				
3.13	Toma de corriente doble polarizado intemperie (WP) a instalar en caja independiente empotrado en pared Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y accesorios del circuito ramal.	3.00	U	\$42.31	\$126.93
3.14	Sensor de movimiento para control de luces de baños Sensor de ocupación pasivo infrarrojo, montaje en la pared. Incluye conductores y accesorios de montaje.	7.00	U	\$106.20	\$743.40
3.15	Dimmer para lámparas fluorescentes de 1200 Watts Incluye dimmer, conductor de dimmer a luminaria, placa y accesorios necesarios.	23.00	SG	\$344.10	\$7,914.30
3.16	Dimmer para lámparas fluorescentes de 2000 Watts Incluye dimmer, conductor de dimmer a luminaria, placa y accesorios necesarios.	56.00	SG	\$323.48	\$18,114.88
3.17	Sistema de control de iluminación de luces interiores Incluye panel de control de 32 salidas, relés de salida, contactores, interruptores, transformadores, rectificadores, conductores desde panel hasta relés de control a distancia, (PM1 y PM2).	2.00	U	\$7,178.28	\$14,356.56
3.18	Interruptor sencillo tipo volquete, 15 Amperios 120V. Incluye ducto y conductores, ver especificación.	10.00	U	\$25.68	\$256.80
3.19	salidas de luminarias (la salida incluye conductores, accesorios y canalizaciones, a excepción de las luminarias que se encuentran distribuidas a través y desde canaleta metálica la cual se considera por separado).	811.00	U	\$37.33	\$30,274.63
4.0	DUCTOS ELÉCTRICOS				\$0.00
4.1	Ducto Metálico tipo escalerilla de 18" x 3 1/2", Montaje Horizontal Incluye ducto, accesorios de conexión, cajas de registro y dispositivos de montaje.	599.50	MTS	\$47.69	\$28,590.16
4.2	Ducto Metálico tipo escalerilla de 6" x 3 1/2", Montaje Horizontal Incluye ducto, accesorios de conexión, cajas de registro y dispositivos de montaje.	90.00	MTS	\$34.80	\$3,132.00
4.3	Ducto no Metálico de 11" x 5" bocel similar al instalado en la I fase, fabricado de vidrio y pintado, Ducto de Montaje Horizontal a nivel de piso, adecuado para el montaje de accesorios tales como	1,316.00	MTS	\$37.14	\$48,876.24



Página N° 13

PRODEL, S.A. de C.V.

0000062

CONTRATO No.0005/2005
"INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

No	ACTIVIDAD	CANT	UNI.	UNITA.	PARTIDA
	tomacorrientes y salidas telefónicas, incluye accesorios de instalación, montaje y acabado.				
4.4	Ducto Metálico Vertical para Tableros de Zona De acuerdo a planos, incluye soportes y acabado final. Zonas: Nor oriente, Nor poniente, Sur poniente y Sur oriente.	2.00	SG	\$2,526.75	\$5,053.50
4.5	Ducto Metálico Vertical para Central de Vigilancia. De acuerdo a planos, incluye soportes y acabado final. Zonas: Nor oriente, Nor poniente, Sur poniente y Sur oriente	1.00	SG	\$1,572.40	\$1,572.40
4.6	Ducto metálico vertical para central zona de tableros generales De acuerdo a planos, incluye soportes y acabado final.	1.00	SG	\$727.15	\$727.15
5.00	SISTEMA DE ESPECIALES				\$0.00
5.1	SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS				\$0.00
5.1.1	Pararrayos para Protección del Edificio Sistema completo de acuerdo a planos, similar a modelo	1.00	U	\$3,468.87	\$3,468.87
5.1.2	Pararrayos para Protección de los árboles Sistema completo de acuerdo a planos , similar a modelo	1.00	U	\$3,079.02	\$3,079.02
5.2	POZOS DE VISITA Y CAJAS DE REGISTRO				\$0.00
5.2.1	Pozo de Registro de Tableros de Primer Nivel. Foso para registro de tableros en zonas: Poniente, Oriente, Norte y Sur (Medidas internas: 2.5 mt. De largo por 0.6 mt. Ancho por 1.40 mt. De profundidad, tapadera de lámina de 3/16".	2.00	U	\$962.60	\$1,925.20
6	OTROS				\$0.00
6.1	DESMONTAJE DE LAMINA TROQUELADA DE CIELOS FALSO	500.00	M2	\$4.52	\$2,260.00
6.2	Suministro e instalación de bomba sumergible en la casa de maquinas, según modelo existente	1.00	U	\$1,353.94	\$1,353.94
					\$302,786.86

Asimismo, **EL CONTRATISTA** efectuará las instalaciones provisionales de los servicios básicos debiendo pagar tanto la conexión como el consumo durante la construcción y cualquier otro que utilizase mientras tenga bajo su responsabilidad el edificio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.-** Para garantizar el pago del presente Contrato "CONCULTURA" hará los pagos a **EL CONTRATISTA**, con la presentación de la estimación debidamente elaborada, la que será revisada, aprobada y firmada por la Supervisión y con la factura, en la que se indique el nombre y número del contrato. El importe de las estimaciones se hará con cargo a las Cifras Presupuestarias 2004-3100-3-10-01-22-1 **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total por la realización de las obras objeto del presente Contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 86/100 (US\$ 302,786.86) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En dicha suma se encuentra agregado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación

0000287



de Servicios (IVA). El cual será cancelado por medio de las estimaciones que se presenten a cobro. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos completos realizados y aceptados por la Supervisión. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor una solicitud para cada pago. Éste revisará las estimaciones debidamente elaboradas y en caso de encontrarlas satisfactorias, deberá aprobarlas dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación. Los pagos parciales estarán sujetos a las correcciones en las siguientes estimaciones. Con base en el Artículo Ciento Doce de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le retendrá el monto del último pago; el cual no deberá ser inferior al 5% del monto vigente del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, estas retenciones no devengarán ningún interés.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.- **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los servicios objeto de este Contrato en Ciento Cincuenta (150) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que **CONCULTURA** le de la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y a este Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. **EL CONTRATISTA** deberá considerar que si el plazo del contrato se prorroga, por causa imputable a El, deberá pagar los salarios devengados por la Supervisión que "CONCULTURA", contrate para el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA.- Cuando **EL CONTRATISTA** haya terminado toda o parte de la obra comprendida en este Contrato podrá solicitar al Supervisor del Proyecto la inspección previa a la recepción definitiva, según corresponda, la Supervisión después de inspeccionarlas, si las encuentra debidamente ejecutadas según los términos del Contrato, lo notificará a "CONCULTURA" para proceder luego a su recepción definitiva. La recepción provisional no constituye una renuncia a ninguna de las otras estipulaciones contractuales ni afecta el plazo contractual para toda la obra.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.- Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los términos del Contrato con la aprobación escrita de la Supervisión "CONCULTURA", ordenará a este último que proceda a la liquidación final, quien lo hará así, tan pronto como se hicieran las medidas y cómputos correspondientes de la obra contratada y efectivamente realizada. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago final. Cualquier suma que pudiese haber sido retenida bajo las disposiciones de los documentos contractuales y que no sea requerida según lo establecido, será pagada a "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta (30) días posteriores a la liquidación final del Proyecto, siempre que **EL CONTRATISTA** hubiera suministrado a "CONCULTURA" una declaración jurada exponiendo que no existen litigios pendientes por el trabajo realizado bajo el contrato. Antes de que "CONCULTURA" le haga efectivo el pago final, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la GARANTÍA DE BUENA OBRA por veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción final de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DEL TRABAJO.- 1) **AUTORIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** La Supervisión será responsable de tomar decisiones relativas al cuidado, integridad y control de los procesos de trabajo, de hacer respetar los criterios de Reparación que se aplican a las obras que se realizan en el edificio. Tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra realizada, reflejada en las estimaciones de pago para su autorización. La Supervisión del Proyecto no estará autorizada para revocar, ampliar, ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones del contrato o sus anexos. No podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. Será responsabilidad suya, tomar decisiones y comunicarlas por escrito a CONCULTURA o al contratista con relación a reclamos de cualquiera de ellos e interpretar los documentos técnicos (especificaciones técnicas y planos), en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del trabajo. En aspectos técnicos, sus decisiones serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones contractuales o que no estén involucradas cuestiones financieras o de tiempo. De toda correspondencia entre La Supervisión del Proyecto y EL CONTRATISTA y viceversa, el remitente enviará el mismo día copia a la Oficina de Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de CONCULTURA. Para facilitar la comunicación en la obra se usará el sistema de Bitácora, la que deberá permanecer en todo tiempo en el lugar de trabajo. **BITÁCORA.** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá en el lugar de la obra, desde el inicio de ésta hasta su terminación, una Bitácora para asentar órdenes, cambios o correcciones de la Supervisión del Proyecto, así como de las visitas de inspección que a juicio de la Supervisión del Proyecto, sean necesarias para un mejor control del desarrollo del contrato. No tendrán valor los órdenes o acuerdos verbales. El objeto de la Bitácora es el de facilitar la comunicación entre La Supervisión y EL CONTRATISTA y el de registrar el historial constructivo, el cual se archivará en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de CONCULTURA, en el expediente respectivo, será de forma tal que permita: Que de todo



[Handwritten signature]

PRODEL, S.A. de C.V.

0000063

lo que ahí se describa se entregue la primera copia a la supervisión. • La segunda copia para EL CONTRATISTA y el original deberá quedar en el libro de bitácora, el cual permanecerá en la obra mientras dura el trabajo. • Este libro de bitácora pasará a formar parte de los archivos del proyecto una vez terminados los trabajos. 2) **AUTORIDAD Y DEBERES DE LA SUPERVISIÓN.** Este estará autorizado para inspeccionar todo el trabajo y el material suministrado en el caso de que detecte que cualquier trabajo o material no se ajusten a las especificaciones y al contrato, llamará la atención a **EL CONTRATISTA** y asentará en bitácora las observaciones que sean necesarias. Únicamente la Supervisión le podrá llamar la atención, hacer observaciones, ordenar cambios o dar recomendaciones al trabajo, siempre a través de la Bitácora. 3) **SUPERVISIÓN. EL CONTRATISTA** suministrará al Supervisor del Proyecto las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo que se está ejecutando y que los materiales que se emplearán están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. Por lo que no procederá antes de la aceptación por parte de la Supervisión, a acopiar materiales y preparación de las zonas de trabajo. La Supervisión autorizará el inicio de cada subproceso, vigilará atentamente su desarrollo, haciendo las observaciones que considere necesarias y aprobará la terminación de cada uno de ellos. La vigilancia y seguimiento de los trabajos, podrá comprender toda o cualquier parte del trabajo además de la preparación de los materiales que serán usados, haciendo la anotación correspondiente en Bitácora. En el caso de que esté en desacuerdo con algún aspecto del trabajo, asentará en bitácora su observación y la solución que el caso amerite; además, tendrá autoridad para ordenar el paro de cualquier trabajo en donde **EL CONTRATISTA** no proporcione las facilidades requeridas para la inspección; así mismo podrá exigirle en cualquier tiempo antes de la aceptación final de la obra, retirar o descubrir las partes del trabajo terminado que se ordenen. Por lo que éste restablecerá partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones, si se encuentran reparos. En caso que el trabajo de tal forma descubierto o examinado resulte aceptable, el restablecimiento de las partes removidas, serán pagadas por **CONCULTURA** como trabajo extra; pero en caso de que el trabajo resulte inaceptable, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** sin que por ello reclame pago alguno. No se ejecutará ningún trabajo, ni se usarán materiales sin la inspección o vigilancia adecuada de la Supervisión. La omisión de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, ni obligará a **CONCULTURA** a su aceptación final. Para evitar algún inconveniente, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar cuanta vez ingresen materiales, los listados correspondientes. En caso de que alguna empresa de servicio público estuviera directamente afectada por el trabajo ejecutado bajo el presente contrato, estará sujeto a la inspección de sus representantes. Dicha inspección en ninguna forma significará que la Empresa de servicio público se considerará como una de las partes contratantes ni interferirá con los derechos de cualquiera de las partes de este contrato. La Supervisión en caso de emergencia, emitirá órdenes de cambio de carácter urgente, las que deberán ser cumplidas de inmediato, sin lugar a apelación ni discusiones de las mismas. Cualquier compensación que se reclame en concepto de trabajos de emergencia será considerada como se dispone, en la Cláusula Décima Segunda: Trabajo Imprevisto; pero si la emergencia ha sido causada por descuido, falta de precaución en medidas de seguridad que debieron haberse tomado en su oportunidad, o que el daño sea irreversible, entonces, todos los gastos ocasionados correrán por su cuenta. 4) **RETIRO DE MATERIALES Y DE TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO,** "EL CONTRATISTA" corregirá por su cuenta; retirará o reelaborará de manera aceptable y a entera satisfacción de la supervisión, cualquier instalación rechazada y no se le concederá compensación alguna por esta corrección o retiro. Cualquier trabajo ejecutado en exceso de lo indicado en el Plan de Propuesta, cualquier obra adicional realizada sin la autorización de la Supervisión será considerada como no autorizada y será su responsabilidad y no será tomada en cuenta en la remediación final ni pagada, salvo en los casos estipulados en el Contrato. Todos los materiales que a juicio de la Supervisión sean considerados defectuosos, hayan sido colocados o no en su sitio serán rechazados y salvo que ella permita lo contrario, serán inmediatamente removidos de la obra por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Ningún material rechazado, cuyos defectos hayan sido corregidos posteriormente, serán usados sin la aprobación específica de la Supervisión. Si **EL CONTRATISTA** no reemplazase prontamente un material que hubiese sido rechazado o no corrigiese la obra mal ejecutada, **CONCULTURA** puede: a) Reemplazar tal material o corregir las obras defectuosas por contrato, o en cualquier forma, cargándole el costo de ello, el que será deducido de cualquier suma que se le adeude o que en lo futuro pueda adeudársele, o se hará efectivo en caso necesario de las respectivas garantías que amparen a las obras; b) Cancelarle el derecho a continuar la obra. 5) **LIMPIEZA DE LA OBRA.** Durante todo el período de realización del trabajo, **EL CONTRATISTA** mantendrá toda el área de trabajo y de almacenaje, libre de acumulación de desperdicios y

basura, etc. Todos los desperdicios, basura, etc. serán depositados en contenedores clasificados de acuerdo al tipo de material; los cuales serán evacuados del sitio de la obra a su cuenta y riesgo. Así mismo, removerá por su cuenta, todos los escombros, basura, equipo y material sobrante de los procesos de la "INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)", de las zonas de trabajo bajo su responsabilidad y los materiales sobrantes a ella y todo cuanto se hubiese utilizado para la limpieza final en forma completa antes de entregar la obra. El costo de la limpieza queda incluida en los costos de cada partida. No se concederá pago adicional por esta actividad.

6) INSPECCIÓN FINAL Tan pronto como **EL CONTRATISTA** notifique por escrito a la Supervisión que todo el trabajo que incluye el Contrato ha sido terminado, éste procederá a practicar la inspección de dichos trabajos. En caso de que al hacer esta inspección, el trabajo no resulte aceptable, la Supervisión lo notificará por escrito al Contratista, indicando las correcciones necesarias y así poder practicar la inspección final. En caso de que el resultado de la inspección fuera satisfactorio, la Supervisión recomendará a **CONCULTURA**, la aceptación y recepción final de la obra.

7) DIRECCIÓN TÉCNICA DEL TRABAJO. **EL CONTRATISTA** tendrá en su lugar un Ingeniero eléctrico con experiencia en el campo, quien tendrá pleno conocimiento de las especificaciones, estará permanentemente en la obra y tendrá autoridad suficiente para actuar en su nombre durante el curso de los trabajos hasta su finalización y entrega a entera satisfacción de **CONCULTURA**. **EL CONTRATISTA** suministrará a cada subcontratista y al residente, una copia de aquella parte de los documentos contractuales pertinentes al trabajo que dirige, los cuales se conservarán en las obras.

8) MANTENIMIENTO. **EL CONTRATISTA** deberá dar mantenimiento a la obra y zona de trabajo asignada, durante todo el período de ejecución hasta que esta sea aceptada de conformidad. El mantenimiento deberá efectuarse como sea requerido por la Supervisión, con personal y equipo adecuado para que la obra se encuentre siempre en condiciones satisfactorias. Toda anomalía que resultase en contravención a esta disposición deberá ser corregida, dentro de las veinticuatro (24) horas después de recibir la notificación por parte de la Supervisión. **EL CONTRATISTA** será el responsable por cualquier daño o perjuicio al propietario por el incumplimiento de estas disposiciones. No recibirá ningún pago adicional por este trabajo.

9) PREVENCIÓN E INFORME DE ACCIDENTES. **EL CONTRATISTA** tomará en todo tiempo las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y sus propiedades, y cumplirá con las disposiciones de las leyes aplicables. En caso de que cualquier operación, condición o práctica fuere considerada peligrosa por la Supervisión durante el período de la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** al ser notificado al respecto, tomará las medidas correctivas apropiadas dentro de las instrucciones que se le indiquen. En caso contrario la Supervisión podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fuesen tomadas. Nada de lo contenido en estas especificaciones exonerará al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo durante todo el tiempo de realización de las obras. Dentro de las 24 horas siguientes al suceso de accidente u otro acontecimiento que resulte, pudiera resultar en lesiones a una tercera persona, en perjuicio a la propiedad de una tercera persona y que fuere atribuido a cualquier acción, falta de ella por parte de **EL CONTRATISTA**, o de subcontratistas, empleado de uno u otro y que proviniera en forma de la realización de la obra, éste enviará un informe escrito de dicho suceso al Supervisor del Proyecto, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo. También enviará copia a **CONCULTURA** de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso u otros documentos recibidos por él, o por cualquier agente, empleado o representante de uno y otro con respecto a cualquier acción ante los tribunales, provenientes en cualquier forma de la realización de la obra.

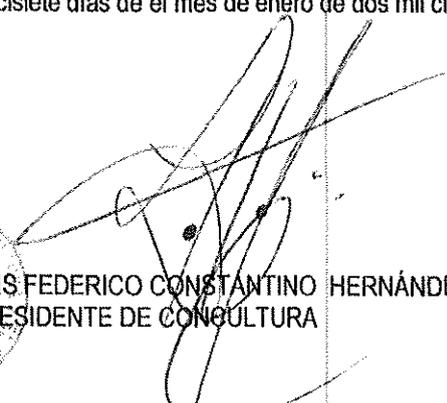
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORDENES DE CAMBIO. Si la Supervisión considera necesario hacer modificaciones al trabajo, emitirá por escrito una orden de cambio, la cual será aceptada por **EL CONTRATISTA** y si éste durante el período de ejecución de la obra hallase condiciones que ameriten o justifiquen cambios en la obra, lo notificará por escrito a la Supervisión y ésta previa consulta a **CONCULTURA**, girará la respectiva orden de cambio si procediera. La Supervisión no será responsable por trabajos que se ejecuten sin cumplir con las normas anteriores. Todo el trabajo ejecutado obedeciendo órdenes de cambio, si se tratasen de trabajos incluidos en el plan de propuesta, se pagará a los precios unitarios contractuales. Las órdenes de cambio solo tendrán valor cuando hayan sido aprobadas previamente por **CONCULTURA**, quien a su vez solicitará la opinión de la Supervisión. Ninguna Orden de Cambio, o la suma de varias modificaciones, podrá aumentar el Contrato en más del 20% del monto original, caso contrario se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a Licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJO IMPREVISTO. **EL CONTRATISTA** hará todo trabajo imprevisto, cuyo precio no estuviera incluido en el plan de propuesta o que sea superior a las ya especificadas, cuando se crea necesario o conveniente para terminar la obra total de la manera proyectada y dicho trabajo será ejecutado de acuerdo con los

documentos contractuales para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al menor tiempo posible un desglose del costo del trabajo. La Supervisión emitirá una orden de cambio; de no llegarse a un acuerdo respecto al precio, **EL CONTRATISTA**, siempre que reciba la orden antes indicada, deberá hacer el trabajo. En tal caso, llevará y presentará en la forma que la Supervisión indique, una cuenta correcta del costo neto de la mano de obra, material y servicio así como los recibos o facturas. En cualquier caso la Supervisión deberá certificar la cantidad de esta cuenta, incluyendo un margen razonable de gastos generales y utilidades a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual se considerará como el costo total del trabajo imprevisto. Mientras esté pendiente la determinación del valor del trabajo imprevisto, los pagos se harán según el certificado de la Supervisión. No se atenderán trabajos que no estén amparados por órdenes de cambio. Toda orden de cambio que se emita, ya sea por cambio en los planes de propuesta o en la naturaleza del trabajo o por trabajo imprevisto o por cualquier otra circunstancia, así como la correspondiente Resolución Modificativa que la legalice, modificará legalmente el contrato original, aumentándolo o disminuyéndolo en sus obras y en su valor. Los pagos por trabajos realizados a causa de órdenes de cambio se harán en las estimaciones que presente a cobro o por una sola estimación del monto total, al finalizar a entera satisfacción los trabajos así ordenados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP "EL CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de CONCULTURA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.-** CONCULTURA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando: 1- "EL CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; 2- Por común acuerdo entre las partes; 3- A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 4- Por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 5- Deficiencia en la realización de las obras. En todos los casos que hubiesen observaciones, la Supervisión las notificará al Contratista, si éste dentro de un periodo de cinco (5) días después de recibida dicha notificación, no procediera a corregir las condiciones consignadas en la querrela, "CONCULTURA" en tal caso, con vista del certificado escrito de la Supervisión relacionado con el hecho de la demora, negligencia o incumplimiento y de la omisión de aquel para corregir las condiciones apuntadas, tendrá facultad amplia y autoridad suficiente sin violar el contrato, para quitar al Contratista la ejecución de la obra, y podrá tomar posesión de o utilizar en la terminación del trabajo, todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sea necesario para ello. Si "EL CONTRATISTA" o en caso de incumplimiento, el fiador, no terminase la obra dentro del plazo estipulado en el Contrato, o dentro del plazo adicional que se le concediese como queda dicho en las condiciones generales de este Contrato, pagará a CONCULTURA una multa diaria; en acuerdo a la tabla siguiente: a) En los primeros treinta días calendario (cualquiera que sea el número de días de atraso) pagará la multa diaria 0.1%, del valor total del Contrato. b) En los siguientes treinta días calendario (cualquiera que sea el número de días de atraso) pagará la multa diaria de 0.125%, del valor total del Contrato. c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de 0.15%, del valor total del Contrato. d) Cuando el valor total acumulado en concepto de multa represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se procederá a la revocación del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; "EL CONTRATISTA" renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en juicio que se le proviniere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que CONCULTURA designen a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas comprometiéndose a

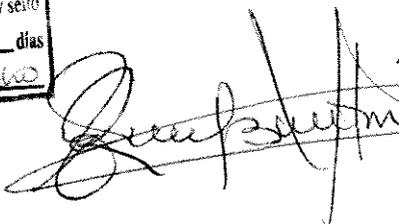
0000289

pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, Tercer Nivel, Edificio A-5, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador y por parte de "EL CONTRATISTA": Colonia Flor Blanca, 47 avenida Norte No. 225-A, San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que este debidamente legalizado y se de por escrito la Orden de Inicio. En fe de lo cual firmamos el presente en tres originales, contenido en nueve páginas frente y vuelta y una solo frente, el que queda sin efecto al contener algún enmendado, entrelíneas, testado y cualquier otra corrección que altere su contenido; San Salvador, a los diecisiete días de el mes de enero de dos mil cinco.

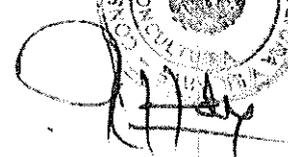

LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE DE CONCULTURA

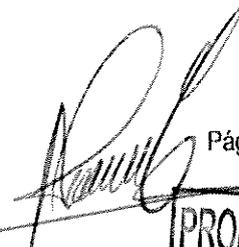

JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ
EL CONTRATISTA
PRODEL, S.A. DE C.V.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de Diez folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil dos mil










0000065

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

2000

0000290



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0187/2005
PRIMERA AL CONTRATO NO. 005/2005
INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)



En el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA; San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil cinco.

LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR, mayor de edad, Comunicador Social, de este domicilio, portador de su documento Único de Identidad número cero cero trescientos quince mil trescientos cincuenta - uno, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 48 de fecha 22 de febrero de 2005 emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial No. 57 Tomo No. 366 de fecha treinta de marzo del año dos mil cinco, y Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 16-0044 de delegación de firma a partir del 22 de febrero 2005, publicado en el Diario Oficial No. 67, Tomo No. 367 correspondiente al doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual se delega en el Presidente de CONCULTURA toda acción que corresponda a la firma de contratos para la adquisición de bienes y servicios, debiendo darle cumplimiento a toda la normativa, leyes y reglamentación fiscal vigente, siendo el presidente de la Institución el responsable directo de la administración de los referidos instrumentos, y Acuerdo de Creación de la UACI-CONCULTURA número dieciséis- cero ciento noventa y nueve de fecha veintinueve de junio del año dos mil y Acuerdo de Prórroga de Creación de la UACI, Número dieciséis-cero cero veintidós de fecha diecinueve de enero de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número treinta, Tomo trescientos cincuenta, del nueve de febrero de dos mil uno, quien se encuentra facultado para firmar actos como este y **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PRODEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

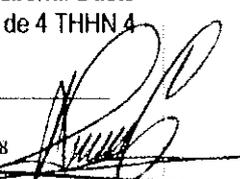
CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al CONTRATO NO. 005/2005 INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II), de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, contratado por un monto de TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 86/100 (US\$ 302,786.86) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORDENES DE CAMBIO.- del referido contrato, dice en una de sus partes "Si la Supervisión considera necesario hacer modificaciones al trabajo, emitirá por escrito una orden de cambio, la cual será aceptada por LA CONTRATISTA y si éste durante el período de ejecución de la obra hallase condiciones que ameniten o justifiquen cambios en la obra, lo notificará por escrito a la Supervisión y ésta previa consulta a CONCULTURA, girará la respectiva orden de cambio si procediera."
- III. Que la Supervisión encontró que es necesario modificar el contrato, por medio de una orden de cambio para realizar *aumento de obra contratada* debido a que las cantidades necesarias reales medidas en campo son mayores que las contratadas la cantidad que se obtuvo de campo, mediante la medición realizada conjuntamente con supervisión, y son las siguientes: **2.0 ALIMENTADORES Y SUB ALIMENTADORES: 2.08 Alimentador A S2AM-N 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida, 2.09 Alimentador A S2AM-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida, 2.10 Alimentador a S2AZ-N 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida, 2.11 Alimentador a S2AZ-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida, 2.12 Alimentador a S2RS-N 1 juego de 4 THHN 4**

Consejo Nacional para la Cultura y el Arte

CON CULTURA

Edificio A-5, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Computador 281 0100, 221 4408


PRODEL, S.A. de C.V.

0000066

+ 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida, 2.13 Alimentador a S2RS-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida, 2.17 Alimentador a S2CSP-E 1 juego de 4 THHN 8 + 1 THHN 10 Tubería: Conduit de 1", 2.20 Alimentador a SFNO-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 2 juegos de 4 THHN 500 MCM + 1 THHN 1/0 Tubería: PVC de 3 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada, falta únicamente tramo vertical), 2.40 Alimentador a Subtablero que controla iluminación de Jardín S1JA-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: PVC 1 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo. 3.0 SALIDAS ELÉCTRICAS: 3.11 Toma de corriente doble polarizado a instalar en ducto no metálico tipo zócalo Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y accesorios del circuito ramal, 3.13 Toma de corriente doble polarizado intemperie (WP) a instalar en caja independiente empotrado en pared Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y accesorios del circuito ramal, 3.18 Interruptor sencillo tipo volquete, 15 Amperios 120V. Incluye ducto y conductores, ver especificación.

- IV. Que la supervisión constato y encontró que es necesario modificar el contrato por medio de una orden de cambio que **disminuya obra contratada**, pues al realizar la medición de la obra realmente ejecutada esta es menor a la cantidad contractual, por lo que procedió a estudiar la situación considerada, y realizar las remediciones correspondientes, encontrándose las siguientes situaciones: **2.00 ALIMENTADORES Y SUB ALIMENTADORES: 2.01** Alimentador Planta emergencia a Interr. Autom. Transf. 2 juegos de 4 THHN 350 MCM + 1 THHN 2. Tubería: PVC de 3", **3.0 SALIDAS ELÉCTRICAS: 3.12** Toma de corriente doble polarizado a instalar en caja independiente empotrado en pared Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y accesorios del circuito ramal, **3.14** Sensor de movimiento para control de luces de baños Sensor de ocupación pasivo infrarrojo, montaje en la pared. Incluye conductores y accesorios de montaje, **3.15** Dimmer para lámparas fluorescentes de 1200 Watts Incluye dimmer, conductor de dimmer a luminaria, placa y accesorios necesarios, **3.19** Salidas de luminarias. (La salida incluye conductores, accesorios y canalizaciones, a excepción de las luminarias que se encuentran distribuidas a través y desde canaleta metálica la cual se considera por separado). **4.00 DUCTOS ELÉCTRICOS : 4.1** Ducto Metálico tipo escalerilla de 18" x 3 1/2", Montaje Horizontal Incluye ducto, accesorios de conexión, cajas de registro y dispositivos de montaje.; **4.2** Ducto Metálico tipo escalerilla de 6" x 3 1/2", Montaje Horizontal Incluye ducto, accesorios de conexión, cajas de registro y dispositivos de montaje.**5.0 SISTEMA DE ESPECIALES: 5.1.2** Pararrayos para Protección de los árboles Sistema completo de acuerdo a planos, similar a modelo. Las araucarias se podarán a una altura que ya no ofrecen ningún peligro de descarga atmosférica. Los pararrayos que se instalaran en el edificio ofrecerán la cobertura de protección al mismo. Se anexa nota aclaratoria por parte de la Supervisión Externa. **6.0 OTROS: 6.1 Desmontaje de lámina troquelada de cielos falsos.** Se ha tratado de desmontar lo menos posible a fin de no ocasionar daños al enclafado especialmente en las áreas restauradas; por lo que tuvo que disminuirse a 220 metros.

- V. Que para completar los trabajos, se necesita la incorporación de **obra no contratada**, siendo las siguientes: **7.0 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS: 7.1** Suministro e instalación de luminarias "S" cilíndricas para iluminación de sendero, **7.2** Suministro e instalación de luminarias" R1 " Tipo proyector de sodio 150 w para la fachada principal, **7.3** Suministro e instalación de luminarias "RJ" tipo incandescente 150w empotrada en jardín para iluminación de las araucarias, **7.4** Suministro e instalación de luminarias" F" para iluminación de fuentes de agua, **7.5** Suministro e instalación de interruptor termomagnético 50A-3P 65KA, **7.6** Suministro e instalación de interruptor termomagnético 60A-3P 65KA, **7.7** Suministro e instalación de interruptor termomagnético 70A-3P 65KA, **7.8** Conexión de luminarias existentes a las nuevas instalaciones, **7.9** Suministro e instalación de dimmer incandescente de 600watt.

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0187/2005
PRIMERA AL CONTRATO NO. 005/2005
INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)

0000291

VI. Con los presentes aumentos de obra, disminución de obra contratada y obra nueva no contratada, las condiciones del contrato con la empresa se mantienen favorables para la Institución, pues los términos pactados al contratar continúan en los mismos acuerdos.

POR TANTO:

Con base en las razones expuestas,

RESUELVE:

- 1) Aumentar obra contratada por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS SIETE 67/100 (US\$2,907.67) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de acuerdo a las cantidades expresadas en la tabla siguiente:



No	ACTIVIDAD	Cantidad contratada	Uni.	Precio unita	Cantidad aumentada	Nueva cantidad	Valor original	Valor aumentado	Valor actual partida
2.00	ALIMENTADORES Y SUB ALIMENTADORES								
2.08	Alimentador A S2AM-N 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	40.00	MTS.	\$ 8.64	8.00	48.00	\$345.60	\$ 69.12	\$414.72
2.09	Alimentador A S2AM-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	40.00	MTS.	\$ 8.64	8.00	48.00	\$345.60	\$ 69.12	\$414.72
2.10	Alimentador a S2AZ-N 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	32.00	MTS.	\$ 8.64	14.00	46.00	\$276.48	\$ 120.96	\$397.44
2.11	Alimentador a S2AZ-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	33.00	MTS.	\$ 8.64	13.00	46.00	\$285.12	\$ 112.32	\$397.44
2.12	Alimentador a S2RS-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	38.00	MTS.	\$ 8.64	2.00	40.00	\$328.32	\$ 17.28	\$345.60
2.13	Alimentador a S2RS-E 1 juego de 4 THHN 4 + 1 THHN 8 Tubería: Ducto metálico horizontal vertical incluido en otra partida	38.00	MTS.	\$ 8.64	2.00	40.00	\$328.32	\$ 17.28	\$345.60
2.17	Alimentador a S2CSP-E 1 juego de 4 THHN 8 + 1 THHN 10 Tubería: Conduit de 1"	10.00	MTS.	\$ 9.50	4.00	14.00	95.00	\$ 38.00	\$133.00
2.20	Alimentador a SFNO-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: 2 juegos de 4 THHN 500 MCM + 1 THHN 1/0 Tubería: PVC de 3 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada, falta únicamente tramo vertical)	141.00	MTS.	\$ 167.80	6.00	147.00	23,659.80	\$ 1,006.80	\$ 24,666.60

UACI-CONCULTURA

Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Primer Nivel.
Tel. 221-4408, 281-0100, Ext. 5116, 5117, 5118, 5119, 5120.

3
PRODEL, S.A. de C.V.

0000067

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0187/2005
PRIMERA AL CONTRATO NO. 005/2005
INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)

No	ACTIVIDAD	Cantidad contratada	Unl.	Precio unita	Cantidad aumentada	Nueva cantidad	Valor original	Valor aumentado	Valor actual partida
2.40	Alimentador a Subtablero que controla iluminación de Jardín S1JA-N Suministro completo de conductor alimentador compuesto de: Tubería: PVC 1 1/2" (la tubería horizontal ya fue instalada hasta caja de registro en pasillo del primer nivel, instalar tubería desde caja de registro pasillo hasta tablero S1JA-N)	33.00	MTS	\$ 58.25	14.00	47.00	\$1,922.25	\$ 815.50	\$ 2,737.75
3.00	SALIDAS ELÉCTRICAS								
3.11	Toma de corriente doble polarizado a instalar en ducto no metálico tipo zócalo Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y accesorios del circuito ramal.	340.00	U	\$ 31.85	18.00	358.00	\$10,829.00	\$ 573.30	\$11,402.30
3.13	Toma de corriente doble polarizado intemperie (WP) a instalar en caja independiente empotrado en pared Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y accesorios del circuito ramal.	3.00	U	\$ 42.31	1.00	4.00	\$126.93	\$ 42.31	\$169.24
3.18	Interruptor sencillo tipo volquete, 15 Amperios 120V. Incluye ducto y conductores, ver especificación.	10.00	U	\$ 25.68	1.00	11.00	\$256.80	\$ 25.68	\$282.48

2) **Disminuir obra contratada** por un monto de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 57/100 (\$24,283.57) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de acuerdo a las cantidades expresadas en la tabla siguiente:

No	ACTIVIDAD	Cantidad contratada	Unl.	Precio unitario	Cantidad Disminuida	Nueva cantidad	Valor original	Valor disminuido	Valor actual partida
2.00	ALIMENTADORES Y SUB ALIMENTADORES								
2.1	Alimentador Planta emergencia a Interr. Autom. Transf. 2 juegos de 4 THHN 350 MCM + 1 THHN 2. Tubería: PVC de 3"	8.00	MTS.	152.60	8.00	0.00	\$1,220.80	\$1,220.80	\$ -
3.00	SALIDAS ELÉCTRICAS								

0000292

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0187/2005
PRIMERA AL CONTRATO NO. 005/2005
INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL. (FASE II)



No	ACTIVIDAD	Cantidad contratada	Uní.	Precio unitario	Cantidad Disminuida	Nueva cantidad	Valor original	Valor disminuido	partida
3.12	Toma de corriente doble polarizado a instalar en caja independiente empotrado en pared Toma polarizado 125 Voltios, 2 polos, 3 hilos en color según especificaciones, incluye conductores y accesorios del circuito ramal.	69.00	U	\$57.44	51.00	18.00	\$3,963.36	\$2,929.44	\$ 1,033.92
3.14	Sensor de movimiento para control de luces de baños Sensor de ocupación pasivo infrarrojo, montaje en la pared. Incluye conductores y accesorios de montaje.	7.00	U	\$106.20	2.00	5.00	\$743.40	\$212.40	\$ 531.00
3.15	Dimmer para lámparas fluorescentes de 1200 Watts Incluye dimmer, conductor de dimmer a luminaria, placa y accesorios necesarios.	23.00	SG	\$344.10	9.00	14.00	\$7,914.30	\$3,096.90	\$ 4,817.40
3.19	salidas de luminarias (la salida incluye conductores, accesorios y canalizaciones, a excepción de las luminarias que se encuentran distribuidas a través y desde canaleta metálica la cual se considera por separado).	811.00	U	\$37.33	105.00	706.00	\$30,274.63	\$3,919.65	\$ 26,354.98
4.00	DUCTOS ELÉCTRICOS								
4.1	Ducto Metálico tipo escalerilla de 18" x 3 1/2", Montaje Horizontal Incluye ducto, accesorios de conexión, cajas de registro y dispositivos de montaje.	599.50	MTS	\$47.69	119.50	480.00	\$28,590.16	\$5,698.96	\$ 22,891.21
4.2	Ducto Metálico tipo escalerilla de 6" x 3 1/2", Montaje Horizontal Incluye ducto, accesorios de conexión, cajas de registro y dispositivos de montaje.	90.00	MTS	\$34.80	90.00	0.00	\$3,132.00	\$3,132.00	\$
5.00	SISTEMA DE ESPECIALES								
5.1	SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS								
5.1.2	Pararrayos para Protección de los árboles Sistema completo de acuerdo a planos, similar a modelo	1.00	U	\$3,079.02	1.00	0.00	\$3,079.02	\$3,079.02	\$
6.00	OTROS								

UACI-CONCULTURA

Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Primer Nivel.
Tel. 221-4408, 281-0100, Ext. 5116, 5117, 5118, 5119, 5120.

PRODEL, S.A. de C.V.

0000068

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 018/2005
PRIMERA AL CONTRATO NO. 005/2005
INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)

No	ACTIVIDAD	Cantidad contratada	Uni.	Precio unitario	Cantidad Disminuida	Nueva cantidad	Valor original	Valor disminuido	Valor actual partida
6.1	DESMONTAJE DE LAMINA TROQUELADA DE CIELOS FALSO	500.00	M2	\$4.52	220.00	280.00	\$2,260.00	\$944.40	\$ 1,265.60

- 3) Incorporar al Contrato obra nueva por un monto de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 80/100 (\$20,479.80) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de acuerdo a las cantidades expresadas en la tabla siguiente:

No	ACTIVIDAD	Cantidad	Uni.	Precio unita	Total
7.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS				
7.10	Suministro e instalación de luminarias "S" cilíndricas para iluminación de sendero	28.00	C/U	310.93	\$8,706.04
7.20	Suministro e instalación de luminarias" R1 " Tipo proyector de sodio 150 w para la fachada principal	5.00	C/U	804.74	\$4,023.70
7.30	Suministro e instalación de luminarias "RJ" tipo incandescente 150w empotrada en jardín para iluminación de las araucarias	15.00	C/U	224.51	\$3,367.65
7.40	Suministro e instalación de luminarias" F" para iluminación de fuentes de agua	8.00	C/U	158.57	\$1,268.56
7.50	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 50A-3P 65KA	1.00	C/U	93.09	\$93.09
7.60	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 60A-3P 65KA	3.00	C/U	93.09	\$279.27
7.70	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 70A-3P 65KA	2.00	C/U	107.94	\$215.88
7.80	Conexión de luminarias existentes a las nuevas instalaciones	99.00	C/U	8.59	\$850.41
7.90	Suministro e instalación de dimmer incandescente de 600watt	96.00	C/U	17.45	\$1,675.20

- 4) Por lo que con el aumento de obra contratada, disminución de obra contratada y nueva obra, al monto del contrato se ve disminuido por la cantidad de \$896,10.00 quedando el nuevo monto en TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 76/100 (US\$301,890.76) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 5) La presente resolución modifica la CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- del CONTRATO No. 005/2005 INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II), de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco. en todo lo demás este documento forma parte integral del citado Contrato.

Este presente documento, consta de tres ejemplares de tres folios, de frente y reverso, el cual queda sin efecto al contener algún enmendado, entrelínea, testado y cualquier otra corrección que altere el contenido de este.

LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR
Presidente

PRODEL, S.A. DE C.V.
JOSE EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ
Representante Legal de PRODEL, S.A. de C.V.
LA CONTRATISTA

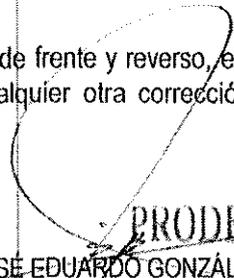
UACI-CONCULTURA

Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Primer Nivel.
Tel. 221-4408, 281-0100, Ext. 5116, 5117, 5118, 5119, 5120.

6

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de tres folios, es copia fiel de su original con el cual se conformó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Diecisiete días del mes de Enero del dos mil cinco.




 PRODEL, S.A. DE C.V.
 JOSE EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ
 Representante Legal de PRODEL, S.A. de C.V.
 LA CONTRATISTA

0000293



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA Nº 0295 /2005
SEGUNDA AL CONTRATO NO. 005/2005
INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)**

En el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA; San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR, mayor de edad, Comunicador Social, de este domicilio, portador de su documento Único de Identidad número cero cero trescientos quince mil trescientos cincuenta - uno, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 48 de fecha 22 de febrero de 2005 emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial No. 57 Tomo No. 366 de fecha treinta de marzo del año dos mil cinco, y Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 16-0044 de delegación de firma a partir del 22 de febrero 2005, publicado en el Diario Oficial No. 67, Tomo No. 367 correspondiente al doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual se delega en el Presidente de CONCULTURA toda acción que corresponda a la firma de contratos para la adquisición de bienes y servicios, debiendo darle cumplimiento a toda la normativa, leyes y reglamentación fiscal vigente, siendo el presidente de la institución el responsable directo de la administración de los referidos instrumentos, y Acuerdo de Creación de la UACI-CONCULTURA número dieciséis- cero ciento noventa y nueve de fecha veintinueve de junio del año dos mil y Acuerdo de Prórroga de Creación de la UACI, Número dieciséis-cero cero veintidós de fecha diecinueve de enero de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número treinta, Tomo trescientos cincuenta, del nueve de febrero de dos mil uno, quien se encuentra facultado para firmar actos como este y **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PRODEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al CONTRATO NO. 005/2005 INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE I), de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, contratado por un monto de TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 86/100 (US\$ 302,786.86) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Resolución Modificativa No. 187/2005 de fecha cinco de julio del dos mil cinco, donde el nuevo monto es de TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 76/100 DOLARES (US\$301,890.76) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..

- II. Que en la Resolución Modificativa No. 0187/2005, numeral 2 Disminución de Obra Contratada, dice:

No	ACTIVIDAD	Cantidad contratada	Unl.	Precio unitario	Cantidad Disminuida	Nueva cantidad	Valor original	Valor disminuido	Valor actual partida
6.00	OTROS								
6.1	DESMONTAJE DE LAMINA TROQUELADA DE CIELOS FALSO	500.00	M2	\$4.52	220.00	280.00	\$2,260.00	\$944.40	\$ 1,265.60

Que es necesario modificar en la subpartida 6.1 el monto de la columna "valor disminuido", debido a que la cantidad correcta es \$994.40, la cual no modifica el valor total de la partida.

POR TANTO:

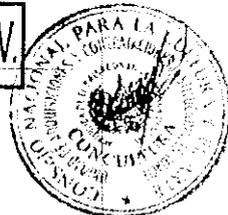
Con base en las razones expuestas,

Consejo Nacional para la Cultura y el Arte

CON CULTURA

PRODEL, S.A. de C.V.

Edificio A-5, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Computador 281 0100, 221 4408



0000069

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0295/2005
SEGUNDA AL CONTRATO NO. 005/2005
INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)

RESUELVE:

- 1) Corregir la subpartida 6.1 de numeral 2 Disminución de obra contratada en lo que se refiere al valor disminuido, debiendo quedar de acuerdo con el detalle siguiente:

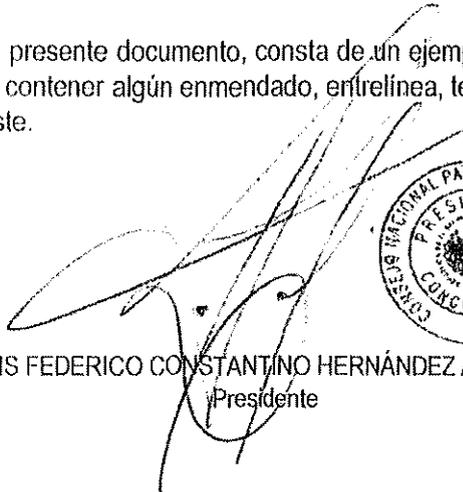
No	ACTIVIDAD	Cantidad contratada	Uni.	Precio unitario	Cantidad Disminuida	Nueva Cantidad	Valor original	Valor disminuido	Valor actual partida
6.00	OTROS								
6.1	DESMONTAJE DE LAMINA TROQUELADA DE CIELOS FALSO	500.00	M2	\$4.52	220.00	280.00	\$2,260.00	\$994.40	\$ 1,265.60

El cambio en la columna "valor disminuido" del cuadro anterior no cambia el monto total del contrato por Trescientos Un Mil Ochocientos Noventa 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$301,890.76).

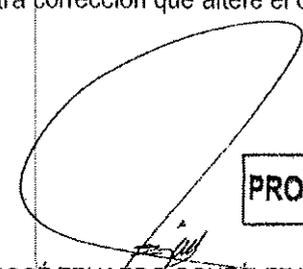
- 2) La presente resolución modifica la Resolución Modificativa No. 187/2005 Primera del CONTRATO No. 005/2005 INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II), de fecha cinco de julio de dos mil cinco. en todo lo demás este documento forma parte integral del citado Contrato.

- 3) COMUNÍQUESE

El presente documento, consta de un ejemplar de un folio, de frente y reverso, el cual queda sin efecto al contener algún enmendado, enirelínea, testado y cualquier otra corrección que altere el contenido de este.


LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR
Presidente




JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ
Representante Legal de PRODEL, S.A. de C.V.
LA CONTRATISTA

PRODEL, S.A. de C.V.

El suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 06 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil de cinco.



UACI-CONCULTURA

Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Primer Nivel.
Tel. 221-4408, 281-0100, Ext. 5116, 5117, 5118, 5119, 5120.



ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA
"INSTALACION SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)"

Reunidos el día ocho de agosto de dos mil cinco a las catorce horas en las instalaciones del Palacio Nacional de El Salvador, ubicado avenida Cuscatlan entre 2ª. y 4ª. Calle Poniente, San Salvador, reunidos: Por una parte Marta Marina Gómez Jefe de la UACI; María Rosmeri Flores de Reyes, Supervisora Interna; empleadas de CONCULTURA; Ing. German Ricardo Cornejo, Supervisor Externo por parte de CONCULTURA; y por la otra Ing. José Eduardo González, e Ing. Francisco Alirio Mendoza por parte de la Empresa PRODEL, S.A. DE C. V., con el objeto de dar inicio a la recepción definitiva de las obras objeto del Contrato No. 005/2005 "INSTALACION SISTEMA ELÉCTRICO PALACIO NACIONAL (FASE II)", después de realizar el recorrido por las instalaciones y constatar que las observaciones hechas en la recepción provisional del día veintiuno de julio, han sido finalizadas; se procede ha recibir las obras de conformidad a dicho Contrato.

En señal de aprobación, firmamos la presente, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil cinco.

Marta Marina Gómez
MARTA MARINA GÓMEZ
JEFE UACI



María Rosmeri Flores de Reyes
MARIA ROSMERI FLORES DE REYES
SUPERVISOR INTERNO

German Ricardo Cornejo
GERMAN RICARDO CORNEJO
SUPERVISOR EXTERNO

José Eduardo González
JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ
PRODEL, S.A. DE C.V.
PRODEL, S.A. DE C.V.

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
GERMAN RICARDO CORNEJO
INGENIERO ELECTRICISTA - Registro No. 1 E 0110
M.D.F. - S.M.V.D.U. EL SALVADOR. C. A.

Francisco Alirio Mendoza
FRANCISCO ALIRIO MENDOZA
PRODEL, S.A. DE C.V.
PRODEL, S.A. DE C.V.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 05 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil Dieciocho



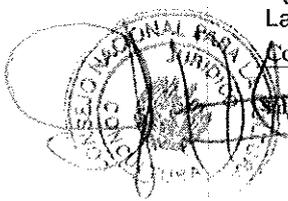
Verónica Pleitez
VERÓNICA PLEITEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
PRODEL, S.A. de C.V.

0000295



CONTRATO No.0462/2006
"RESTAURACION DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)"

LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR, mayor de edad, Comunicador Social, de este domicilio, portador de su documento Único de Identidad número cero cero trescientos quince mil trescientos cincuenta guión uno, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 48 de fecha 22 de febrero de 2005 emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial No. 57 Tomo No. 366 de fecha treinta de marzo del año dos mil cinco, y Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 16-0044 de delegación de firma a partir del 22 de febrero 2005, publicado en el Diario Oficial No. 67, Tomo No. 367 correspondiente al doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual se delega en el Presidente de CONCULTURA toda acción que corresponda a la firma de contratos para la adquisición de bienes y servicios, Debiendo darle cumplimiento a toda la normativa, leyes y reglamentación fiscal vigente, siendo el presidente de la misma el responsable directo de la administración de recursos humanos, materiales, y financieros asignados a esa dependencia y Acuerdo de Creación de la UACI-CONCULTURA número dieciséis- cero ciento noventa y nueve de fecha veintinueve de junio del año dos mil y Acuerdo de Prórroga de Creación de la UACI, Número dieciséis-cero cero veintidós de fecha diecinueve de enero de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número treinta, Tomo trescientos cincuenta, del nueve de febrero de dos mil uno, por medio del cual queda facultado para otorgar contratos como el presente en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONCULTURA"; por una parte y por la otra **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, de el domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien presenta su Documento Único de Identidad número Cero Cero Seiscientos Trece Mil Novecientos Setenta y Cuatro Guión Dos, de nacionalidad Salvadoreña, quien comparece en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad denominada **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PRODEL, S.A. de C.V.**, con numero de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco - ciento dos -cuatro, cuya personería es legítima y suficiente según lo expresado en la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis del Libro un mil ochocientos siete, del Registro de Sociedades de fecha catorce de mayo de dos mil tres, y Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario René Sigrifido Zelaya Araujo, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del libro mil ciento treinta y seis, Folios ciento ochenta y cuatro y siguientes del Registro de Sociedades, en San Salvador a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social otorgada ante los oficios del Notario Jorge Alberto Hernández Gutiérrez, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del libro mil setecientos noventa y cuatro, Folios cuatrocientos al cuatrocientos siete del Registro de Sociedades, en San Salvador al primer día del mes de abril de dos mil tres y matrícula de empresa y establecimiento en trámite Número D-02418 para el año 2005, y recibo de pago de matrícula de Empresa y Establecimiento para el año 2006 en trámite cancelado, por lo que se encuentra facultado para otorgar contratos como este; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", conforme a las cláusulas que adelante se especifican: y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el **CONTRATO DE**, con base en la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** Número 0173/2006, de fecha 5 de junio de 2006. Las obras se efectuarán según detalle: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL **CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar para "CONCULTURA", en los términos y condiciones establecidas en este Contrato, los servicios profesionales para la "RESTAURACION DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)" **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** Número 0173/2006, de fecha 5 de junio de 2006, La Oferta de **EL CONTRATISTA** y sus documentos, Orden de Inicio, Garantías, Resoluciones Consejo Nacional para la Cultura y el Arte



CONCULTURA

Oficina A-5, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Computador 281 0100, 221 4408

[Handwritten signature]

PRODEL, S.A. de C.V.

0000071

Modificativas y Órdenes de Cambio si se presentasen. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos prevalecerán en el siguiente orden: Los términos de este Contrato, las modificaciones al Contrato, si se presentasen, Bases de Licitación y la oferta de "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y SEGUROS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "CONCULTURA" en los plazos, las garantías siguientes: a) Cumplimiento del contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de Licitación, b) Buena Inversión de Anticipo c) Pagos a Terceros y d) Buena Obra. Todas estas, se presentaran a favor de CONCULTURA, las que podrán ser por medio de cheque certificado, Fianza Bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-** Deberá rendir está con el fin de asegurar que la obra será recibida a entera satisfacción y que cumplirá con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, dentro de los cinco días(5) hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el contrato debidamente legalizado y la Orden de Inicio. El monto de esta garantía será del 10% del valor total de lo contratado, la que se incrementará en la misma proporción en que llegare a aumentarse el valor del contrato y deberá tener un plazo de vigencia de un año, más las prorrogas que pudieren surgir. La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente hasta que CONCULTURA otorgue el respectivo Finiquito. **2) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO-** Podrá solicitar en concepto de anticipo hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el que se utilizará para la dotación y ejecución inicial de la obra, su vigencia será hasta quedar totalmente pagado este. Para poder optar a este anticipo deberá presentar solicitud escrita y previamente rendir una garantía, la cual será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo el cual deberá ser reintegrado por medio de descuentos en cada una de las estimaciones que presente a cobro a partir de la primera-. **3) GARANTÍA DE BUENA OBRA-** A la recepción final del proyecto deberá presentar ésta, la cual garantizará las fallas y desperfectos que le sean imputables, así como cualquier otra responsabilidad derivada de los trabajos realizados. El porcentaje de esta será del diez por ciento (10%) del monto final del contrato y su vigencia de veinticuatro meses (24) posteriores a la recepción definitiva de la obra. La presentación de esta garantía no lo excluye a responder por los vicios ocultos de la construcción, restauración y reparación del edificio en los diez años siguientes a la recepción final, según lo establece el Código Civil en los Artículos 1791, regla 3ª y 1792. **4) GARANTÍA DE PAGOS A TERCEROS-** Esta garantía tendrá una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de siete meses (7) más prorrogas que pudieren concedérsele. Contra daños en relación con el desarrollo del contrato la que deberá cubrir: daños a la propiedad, a terceras personas, deudas provenientes de subcontratos, prestaciones de servicios de todo tipo, adquisiciones de materiales, maquinaria, equipo o arrendamiento de los mismos relacionados directamente con el proyecto; asimismo para cubrir los pagos a que esta obligado con Instituciones de Seguridad Social: AFP, ISSS y cualquier otra que se establezca en el país. Si no se presentaren tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "CONCULTURA" para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** Este se obliga a ejecutar, por el precio estipulado en la Cláusula Sexta de este Contrato, todas las obras que a continuación se describen:

No	ACTIVIDAD	CANT.	UNIDAD	UNITARIO	TOTALES
1.00	LUMINARIAS				
	La salida se realizó en la Fase II, en esta fase sólo incluye conductores, accesorios y canalizaciones necesarias desde donde quedó la salida, hasta donde se instalará la luminaria, a excepción de las luminarias que se encuentran distribuidas a través y desde canaleta metálica la cual se realizó en la fase II, asimismo deberán ser compatibles con los dimmers existentes.				

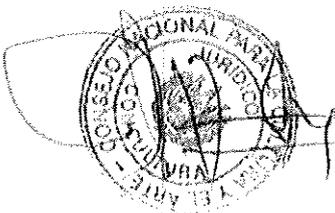
0000296

CONTRATO No.0462/2006
"RESTAURACION DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)"

No	ACTIVIDAD	CANT.	UNIDAD	UNITARIO	TOTALES
1.01	Luminaria tipo P, para pasillo. Luminaria decorativa, con esfera de 14" de diámetro, color blanco, receptáculo de 200 Watts, para montaje suspendido desde estructura que sostiene cielo falso, altura de montaje 1.50 Mts, bajo nivel de cielo falso, el soporte de la esfera será un tubo de bronce de 3/8".	71	U	\$179.66	\$ 12,755.86
1.02	Luminaria tipo riel con reflectores halógenos. Sistema de iluminación con rieles, proyectores y lámparas Halógenas de 50 Watts (Haz de 45 grados aproximado), color blanco, la longitud del riel a instalarse es de: 3.6 metros y se colocarán 12 lámparas con sus respectivos proyectores en cada riel de 3.6 metros. Cada proyector deberá proveer de filtración Ultravioleta e infrarrojo.	22	U	\$1,001.18	\$ 22,025.96
1.03	Luminaria tipo 1, fluorescente., balastro electrónico, luminaria tipo riel (Strip) de 2 X 40 W, para montaje suspendido.	8	U	\$129.14	\$ 1,033.12
1.04	Luminaria tipo Q para salones de oficina. Luminaria decorativa, directa-indirecta, con 3 focos incandescente localizados en una media esfera color blanco, acabada en bronce con la parte plana localizada hacia arriba, suspendida de la estructura metálica del cielo falso, a 4.50 NPT.	183	U	\$275.90	\$ 50,489.70
1.05	Luminaria tipo T para salones de esquina. Luminaria decorativa, tipo araña, de cristal, similar a la existente en el salón 13 A	6	U	\$2,807.90	\$ 16,847.40
1.06	Luminaria de emergencia. Luminaria de emergencia de dos lámparas de 50 Watts c/u, Baterías selladas, libre de mantenimiento, para 90 minutos de operación.	18	U	\$388.02	\$ 6,984.36
1.07	Luminaria tipo R1 para exterior. Proyector de sodio a alta presión de 400 Watts, 208 V, iluminación de fachada, para montaje enterrado en suelo, área exterior Nema 6X6, con socket ajustable internamente. Alternativa: usar Lámpara de sodio de sodio a alta presión de 150 Watts. Similar a existentes en fachada principal.	9	U	\$903.90	\$ 8,135.10
1.08	Luminaria tipo B. Luminaria decorativa para montaje sobre puesta en pared, de 4 luces incandescentes, en baños.	12	U	\$83.76	\$ 1,005.12
1.09	Luminaria tipo N para Salones de Exposición. Luminaria fluorescente, con balastro electrónico, de 31 cms de ancho por 2.44 metros de largo, espesor de 8 cms., iluminación directa-indirecta, difusor, prismático, con filtro UV, 240 Watts,	17	U	\$1,020.14	\$ 17,342.38



Página N° 3

PRODEL, S.A. de C.V.


0000072

No	ACTIVIDAD	CANT.	UNIDAD	UNITARIO	TOTALES
	montaje a 4.50 metros NPT. La luminaria se suspenderá desde la estructura que soporta el cielo falso por medio de soportes y accesorios adecuados fabricados por el fabricante de la luminaria.				
1.10	Luminaria tipo M para Salones de Exposición. Luminaria fluorescente, con balastro electrónico, de 31 cms de ancho por 1.22 metros de largo, espesor de 8 cms., iluminación directa-indirecta, difusor prismático, con filtro UV, 120 Watts, montaje a 4.50 metros NPT. La luminaria se suspenderá desde la estructura que soporta el cielo falso por medio de soportes y accesorios adecuados fabricados por el fabricante de la luminaria.	4	U	\$581.42	\$ 2,325.68
1.11	Luminaria tipo LA. Luminaria decorativa, tipo araña, de cristal de vidrio, de 3 pisos 24 bombillos, con acabado en bronce, lo más similar a las luminarias tipo LA existente.	1	U	\$6,141.50	\$ 6,141.50
1.12	Luminaria tipo LA existente. Restauración y conexión de lámpara existente en el Palacio Nacional. Luminaria decorativa, tipo araña, de cristal de vidrio, de 3 pisos 24 bombillos, con acabado en bronce.	2	U	\$5,189.90	\$ 10,379.80
1.13	Tipo LC Existente: Luminaria tipo colonial de: 3 esferas, con su propio poste a la cual deberá restaurarse completamente y conectarse de nuevo como cualquier nueva luminaria, esta luminaria tiene capacidad para 3 bombillos. (Ver en Palacio Nacional). Se restaurará: Esfera, bronce y bombillos y pintura completa en 3 manos con sus respectivas capas de anticorrosivo.	8	U	\$1,555.50	\$ 12,444.00
1.14	Luminaria tipo LB. Luminaria decorativa, tipo araña, de cristal de vidrio, de 3 pisos 24 bombillos, con acabado en bronce, lo más similar a las luminarias tipo LA existente.	1	U	\$6,171.50	\$ 6,171.50
1.15	Luminaria tipo FL. Luminaria fluorescente de 4X20 para montaje superficial.	2	U	\$74.71	\$ 149.42
1.16	Luminaria tipo reflector halógeno para interior. Reflector Halógeno de 75 Watts con proyector para interior.	4	U	\$57.38	\$ 229.52
1.17	Luminaria tipo GI. Luminaria fluorescente indirecta, para iluminación de cielo falso, 1X40, (el balastro será compatible con el dimmer existente) montada en cornisa interior de salón amarillo.	36	U	\$95.68	\$ 3,444.48
1.18	Luminaria tipo SL. Receptáculo con luminaria fluorescente de 16 Watts, del tipo	130	U	\$16.22	\$ 2,108.60

0000297

CONTRATO No.0462/2006
"RESTAURACION DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)"

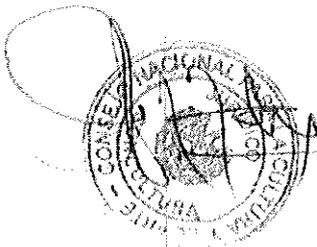
No	ACTIVIDAD	CANT.	UNIDAD	UNITARIO	TOTALES
	Ahorrativo.				
1.19	Luminaria tipo R para exterior . Proyector de sodio a alta presión de 400 Watts, 208 V., iluminación de fachada y jardín interior para montaje sobre cornisa; Nema 6x6, con socket ajustable internamente	14	U	\$319.46	\$ 4,472.44
2.00	SISTEMAS DE ESPECIALES				
2.1	Sistema de Alarma contra Incendio				
2.01	Salida para Detectores de humo. Comprende detector de humo, conductores, alambrado y accesorios donde fuese necesario	159	U	\$123.77	\$ 19,679.43
2.02	Salida para estaciones manuales contra incendio. Comprende estación manual, conductores, alambrado y accesorios donde fuese necesario	6	U	\$212.60	\$ 1,275.60
2.03	Alarma contra incendio. Panel completo que incluye bocina de alarma, discador automático modem para comunicación, UPS o batería de respaldo	1	S.G.	\$4,369.80	\$ 4,369.80
2.04	Conexión de salidas existentes para detectores de humo (incluye detector de humo)	1	S.G.	\$4,037.04	\$ 4,037.04
2.2	Sistema de Alarma contra Robos.				
2.2.1	Alarma contra robos. Panel completo que incluye bocina de alarma, discador automático modem para comunicación, UPS o batería de respaldo	1	S.G.	\$6,936.56	\$ 6,936.56
2.2.2	Detector de movimiento. Sensor infrarrojo de movimiento,	112	U	\$42.36	\$ 4,744.32
2.2.3	Salida para detector de movimiento, incluye conductor, accesorios, canalizaciones, canaleta si fuere necesario	112	U	\$36.00	\$ 4,032.00
2.2.4	Conexión de salidas existentes para sensores de movimiento	1	SG	\$2,052.00	\$2,052.00
TOTALES					\$231,612.69



Asimismo, EL CONTRATISTA efectuará las instalaciones provisionales de los servicios básicos debiendo pagar tanto la conexión como el consumo durante la construcción y cualquier otro que utilizase mientras tenga bajo su responsabilidad el edificio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.**- Para garantizar el pago del presente Contrato "CONCULTURA" hará los pagos a EL CONTRATISTA, con la presentación de la estimación debidamente elaborada, la que será revisada, aprobada y firmada por la Supervisión y con la factura, en la que se indique el nombre y número del contrato. El importe de las estimaciones se hará con cargo a las Cifras Presupuestarias 2004-3100-3-10-01-22-1 **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El monto total por la realización de las obras objeto del presente Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE 69/100 (US\$231,612.69) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En dicha suma se encuentra agregado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). El cual será cancelado por medio de las estimaciones que se presenten a cobro. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos completos realizados y aceptados por la Supervisión. EL CONTRATISTA remitirá al Supervisor una solicitud para cada pago. Este revisará las

Página N° 5

PRODEL, S.A. de C.V.



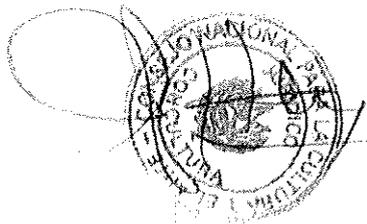
0000073

estimaciones debidamente elaboradas y en caso de encontrarlas satisfactorias, deberá de aprobarlas dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación. Todos los pagos parciales estarán sujetos a las correcciones en las siguientes estimaciones. Con base en el Artículo Ciento Doce de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le reterdrá el monto del último pago; el cual no deberá ser inferior al 5% del monto vigente del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, estas retenciones no devengarán ningún interés. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los servicios objeto de este Contrato en Ciento Ochenta (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que **CONCULTURA** le de la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y a este Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. **EL CONTRATISTA** deberá considerar que si el plazo del contrato se prorroga, por causa imputable a El, deberá pagar los salarios devengados por la Supervisión que "**CONCULTURA**", contrate para el proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA.-** Cuando **EL CONTRATISTA** haya terminado toda o parte de la obra comprendida en este Contrato podrá solicitar al Supervisor del Proyecto la inspección previa a la recepción definitiva, según corresponda, la Supervisión después de inspeccionarlas, si las encuentra debidamente ejecutadas según los términos del Contrato, lo notificará a "**CONCULTURA**" para proceder luego a su recepción definitiva. La recepción provisional no constituye una renuncia a ninguna de las otras estipulaciones contractuales ni afecta el plazo contractual para toda la obra. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.-** Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los términos del Contrato con la aprobación escrita de la Supervisión "**CONCULTURA**", ordenará a este último que proceda a la liquidación final, quien lo hará así, tan pronto como se hicieran las medidas y cómputos correspondientes de la obra contratada y efectivamente realizada. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago final. Cualquier suma que no sea recibida haber sido retenida bajo las disposiciones de los documentos contractuales y que no sea requerida según lo establecido, será pagada a "**EL CONTRATISTA**" dentro de los treinta (30) días posteriores a la liquidación final del Proyecto, siempre que **EL CONTRATISTA** hubiera suministrado a "**CONCULTURA**" una declaración jurada exponiendo que no existen litigios pendientes por el trabajo realizado bajo el contrato. Antes de que "**CONCULTURA**" le haga efectivo el pago final, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la GARANTÍA DE BUENA OBRA por veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción final de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DEL TRABAJO.- 1) AUTORIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** La Supervisión será responsable de tomar decisiones relativas al cuidado, integridad y control de los procesos de trabajo, de hacer respetar los criterios de Reparación que se aplican a las obras que se realizarán en el edificio. Tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra realizada, reflejada en las estimaciones de pago para su autorización. La Supervisión del Proyecto no estará autorizada para revocar, ampliar, ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones del contrato o sus anexos. No podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. Será responsabilidad suya, tomar decisiones y comunicarlás por escrito a **CONCULTURA** o al contratista con relación a reclamos de cualquiera de ellos e interpretar los documentos técnicos (especificaciones técnicas y planos), en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del trabajo. En aspectos técnicos, sus decisiones serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones contractuales o que no estén involucradas cuestiones financieras o de tiempo. De toda correspondencia entre La Supervisión del Proyecto y **EL CONTRATISTA** y viceversa, el remitente enviará el mismo día copia a la Oficina de Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de **CONCULTURA**. Para facilitar la comunicación en la obra se usará el sistema de Bitácora, la que deberá permanecer en todo tiempo en el lugar de trabajo. **BITÁCORA.** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá en el lugar de la obra, desde el inicio de ésta hasta su terminación, una Bitácora para asentar órdenes, cambios o correcciones de la Supervisión del Proyecto, así como de las visitas de inspección que a juicio de la Supervisión del Proyecto, sean necesarias para un mejor control del desarrollo del contrato. No tendrán valor las órdenes o acuerdos verbales. El objeto de la Bitácora es el de facilitar la comunicación entre La Supervisión y **EL CONTRATISTA** y el de registrar el historial constructivo, el cual se archivará en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de **CONCULTURA**, en el expediente respectivo, será de forma tal que permita:

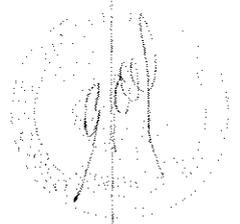
0000298

CONTRATO No 0462/2006
"RESTAURACION DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)"

Que de todo lo que ahí se describa se entregue la primera copia a la supervisión. La segunda copia para EL CONTRATISTA y el original deberá quedar en el libro de bitácora, el cual permanecerá en obra mientras dura el trabajo. Este libro de bitácora pasará a formar parte de los archivos del proyecto una vez terminados los trabajos. 2) **AUTORIDAD Y DEBERES DE LA SUPERVISIÓN.** Este estará autorizado para inspeccionar todo el trabajo y el material suministrado en el caso de que detecte cualquier trabajo o material no se ajusten a las especificaciones y al contrato, llamará la atención a EL CONTRATISTA y asentará en bitácora las observaciones que sean necesarias. Únicamente la Supervisión le podrá llamar la atención, hacer observaciones, ordenar cambios o dar recomendaciones al trabajo, siempre a través de la Bitácora. 3) **SUPERVISIÓN. EL CONTRATISTA** suministrará al Supervisor del Proyecto las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo que se está ejecutando y que los materiales que se emplearán están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. Por lo que no procederá antes de la aceptación por parte de la Supervisión, a acopiar materiales y preparación de las zonas de trabajo. La Supervisión autorizará el inicio de cada subproceso, vigilará atentamente su desarrollo, haciendo las observaciones que considere necesarias y aprobará la terminación de cada uno de ellos. La vigilancia y seguimiento de los trabajos, podrá comprender toda o cualquier parte del trabajo además de la preparación de los materiales que serán usados, haciendo la anotación correspondiente en Bitácora. En el caso de que esté en desacuerdo con algún aspecto del trabajo, asentará en bitácora su observación y la solución que el caso amerite; además, tendrá autoridad para ordenar el paro de cualquier trabajo en donde EL CONTRATISTA no proporcione las facilidades requeridas para la inspección; así mismo podrá exigirle en cualquier tiempo antes de la aceptación final de la obra, retirar o descubrir las partes del trabajo terminado que se ordenen. Por lo que éste restablecerá partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones, si se encuentran reparos. En caso que el trabajo de tal forma descubierto o examinado resulte aceptable, el restablecimiento de las partes removidas, serán pagadas por CONCULTURA como trabajo extra; pero en caso de que el trabajo resulte inaceptable, serán por cuenta de EL CONTRATISTA sin que por ello reclame pago alguno. No se ejecutará ningún trabajo, ni se usarán materiales sin la inspección o vigilancia adecuada de la Supervisión. La omisión de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, ni obligará a CONCULTURA a su aceptación final. Para evitar algún inconveniente, EL CONTRATISTA deberá proporcionar cuanta vez ingresen materiales, los listados correspondientes. En caso de que alguna empresa de servicio público estuviera directamente afectada por el trabajo ejecutado bajo el presente contrato, estará sujeto a la inspección de sus representantes. Dicha inspección en ninguna forma significará que la Empresa de servicio público se considerará como una de las partes contratantes ni interferirá con los derechos de cualquiera de las partes de este contrato. La Supervisión en caso de emergencia, emitirá órdenes de cambio de carácter urgente, las que deberán ser cumplidas de inmediato, sin lugar a apelación ni discusiones de las mismas. Cualquier compensación que se reclame en concepto de trabajos de emergencia será considerada como se dispone, en la Cláusula Décima Segunda: Trabajo Imprevisto; pero si la emergencia ha sido causada por descuido, falta de precaución en medidas de seguridad que debieron haberse tomado en su oportunidad, o que el daño sea irreversible, entonces, todos los gastos ocasionados correrán por su cuenta. 4) **RETIRO DE MATERIALES Y DE TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO.** "EL CONTRATISTA" corregirá por su cuenta; retirará o reelaborará de manera aceptable y a entera satisfacción de la supervisión, cualquier instalación rechazada y no se le concederá compensación alguna por esta corrección o retiro. Cualquier trabajo ejecutado en exceso de lo indicado en el Plan de Propuesta, cualquier obra adicional realizada sin la autorización de la Supervisión será considerada como no autorizada y será su responsabilidad y no será tomada en cuenta en la remediación final ni pagada, salvo en los casos estipulados en el Contrato. Todos los materiales que a juicio de la Supervisión sean considerados defectuosos, hayan sido colocados o no en su sitio serán rechazados y salvo que ella permita lo contrario, serán inmediatamente removidos de la obra por cuenta de EL CONTRATISTA. Ningún material rechazado, cuyos defectos hayan sido corregidos posteriormente, serán usados sin la aprobación específica de la Supervisión. Si EL CONTRATISTA no reemplazase prontamente un material que hubiese sido rechazado o no corrigiese la obra mal ejecutada, CONCULTURA puede: a) Reemplazar tal material o corregir las obras defectuosas por contrato, o en cualquier forma, cargándole el costo de ello, el que será deducido de cualquier suma que se le adeude o que en lo futuro pueda adeudarsele, o se hará efectivo en caso necesario de las respectivas



[Handwritten Signature]
PRODEL, S.A. de C.V.



0000074

garantías que amparen a las obras; b) Cancelarle el derecho a continuar la obra. **5) LIMPIEZA DE LA OBRA.** Durante todo el período de realización del trabajo, **EL CONTRATISTA** mantendrá toda el área de trabajo y de almacenaje, libre de acumulación de desperdicios y basura, etc. Todos los desperdicios, basura, etc. serán depositados en contenedores clasificados de acuerdo al tipo de material; los cuales serán evacuados del sitio de la obra a su cuenta y riesgo. Así mismo, removerá por su cuenta, todos los escombros, basura, equipo y material sobrante de los procesos de la "RESTAURACION DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)", de las zonas de trabajo bajo su responsabilidad y los adyacentes a ella y todo cuanto se hubiese utilizado para la limpieza final en forma completa antes de entregar la obra. El costo de la limpieza queda incluida en los costos de cada partida. No se concederá pago adicional por esta actividad. **6) INSPECCIÓN FINAL** Tan pronto como **EL CONTRATISTA** notifique por escrito a la Supervisión que todo el trabajo que incluye el Contrato ha sido terminado, éste procederá a practicar la inspección de dichos trabajos. En caso de que al hacer esta inspección, el trabajo no resulte aceptable, la Supervisión lo notificará por escrito al Contratista, indicando las correcciones necesarias y así poder practicar la inspección final. En caso de que el resultado de la inspección fuera satisfactorio, la Supervisión recomendará a **CONCULTURA**, la aceptación y recepción final de la obra. **7) DIRECCIÓN TÉCNICA DEL TRABAJO.** **EL CONTRATISTA** tendrá en su lugar un Ingeniero eléctrico con experiencia en el campo, quien tendrá pleno conocimiento de las especificaciones, estará permanentemente en la obra y tendrá autoridad suficiente para actuar en su nombre durante el curso de los trabajos hasta su finalización y entrega a entera satisfacción de **CONCULTURA**. **EL CONTRATISTA** suministrará a cada subcontratista y al residente, una copia de aquella parte de los documentos contractuales pertinentes al trabajo que dirige, los cuales se conservarán en las obras. **8) MANTENIMIENTO.** **EL CONTRATISTA** deberá dar mantenimiento a la obra y zona de trabajo asignada, durante todo el período de ejecución hasta que esta sea aceptada de conformidad. El mantenimiento deberá efectuarse como sea requerido por la Supervisión, con personal y equipo adecuado para que la obra se encuentre siempre en condiciones satisfactorias. Toda anomalía que resultase en contravención a esta disposición deberá ser corregida, dentro de las veinticuatro (24) horas después de recibir la notificación por parte de la Supervisión. **EL CONTRATISTA** será el responsable por cualquier daño o perjuicio al propietario por el incumplimiento de estas disposiciones. No recibirá ningún pago adicional por este trabajo. **9) PREVENCIÓN E INFORME DE ACCIDENTES.** **EL CONTRATISTA** tomará en todo tiempo las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y sus propiedades, y cumplirá con las disposiciones de las leyes aplicables. En caso de que cualquier operación, condición o práctica fuere considerada peligrosa por la Supervisión durante el período de la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** al ser notificado al respecto, tomará las medidas correctivas apropiadas dentro de las instrucciones que se le indiquen. En caso contrario la Supervisión podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fuesen tomadas. Nada de lo contenido en estas especificaciones exonerará al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo durante todo el tiempo de realización de las obras. Dentro de las 24 horas siguientes al suceso de accidente u otro acontecimiento que resulte, pudiera resultar en lesiones a una tercera persona, en perjuicio a la propiedad de una tercera persona y que fuere atribuido a cualquier acción, falta de ella por parte de **EL CONTRATISTA**, o de subcontratistas, empleado de uno u otro y que proviniera en forma de la realización de la obra, éste enviará un informe escrito de dicho suceso al Supervisor del Proyecto, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo. También enviará copia a **CONCULTURA** de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso u otros documentos recibidos por él, o por cualquier agente, empleado o representante de uno y otro con respecto a cualquier acción ante los tribunales, provenientes en cualquier forma de la realización de la obra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Si "EL GOBIERNO" considera necesario hacer modificaciones, emitirá por escrito una Resolución Modificativa, la cual será aceptada por "EL CONTRATISTA". Y estará sujeta a las mismas formalidades del Contrato, previa aprobación de "EL GOBIERNO". **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ORDENES DE CAMBIO.-** Si la Supervisión considera necesario hacer modificaciones al trabajo, emitirá por escrito una orden de cambio, la cual será aceptada por **EL CONTRATISTA** y si éste durante el período de ejecución de la obra hallase condiciones que ameriten o justifiquen cambios en la obra, lo notificará por escrito a la Supervisión y ésta previa consulta a **CONCULTURA**, girará la respectiva orden de cambio si procediera. La Supervisión no será responsable por trabajos que se ejecuten sin cumplir con las normas anteriores. Todo el trabajo

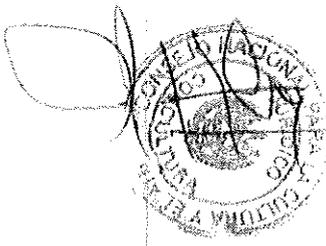
0000299

CONTRATO 1600462/2006

RESTAURACION DEL PALACIO NACIONAL VIII ETAPA

ejecutado obedeciendo órdenes de cambio, si se tratasen de trabajos incluidos en el plan de propuesta, se pagará a los precios unitarios contractuales. Las órdenes de cambio solo tendrán valor cuando hayan sido aprobadas previamente por **CONCULTURA**, quien a su vez solicitará la opinión de la Supervisión. Ninguna Orden de Cambio, o la suma de varias modificaciones, podrá aumentar el Contrato en más del 20% del monto original, caso contrario se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a Licitación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRABAJO IMPREVISTO.- EL CONTRATISTA** hará todo trabajo imprevisto, cuyo precio no estuviera incluido en el plan de propuesta o que sea superior a las ya especificadas, cuando se crea necesario o conveniente para terminar la obra total de la manera proyectada y dicho trabajo será ejecutado de acuerdo con los documentos contractuales para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al menor tiempo posible un desglose del costo del trabajo. La Supervisión emitirá una orden de cambio; de no llegarse a un acuerdo respecto al precio, **EL CONTRATISTA**, siempre que reciba la orden antes indicada, deberá hacer el trabajo. En tal caso, llevará y presentará en la forma que la Supervisión indique, una cuenta correcta del costo neto de la mano de obra, material y servicio así como los recibos o facturas. En cualquier caso la Supervisión deberá certificar la cantidad de esta cuenta, incluyendo un margen razonable de gastos generales y utilidades a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual se considerará como el costo total del trabajo imprevisto. Mientras esté pendiente la determinación del valor del trabajo imprevisto, los pagos se harán según el certificado de la Supervisión. No se atenderán trabajos que no estén amparados por órdenes de cambio. Toda orden de cambio que se emita, ya sea por cambio en los planes de propuesta o en la naturaleza del trabajo o por trabajo imprevisto o por cualquier otra circunstancia, así como la correspondiente Resolución Modificativa que la legalice, modificará legalmente el contrato original, aumentándolo o disminuyéndolo en sus obras y en su valor. Los pagos por trabajos realizados a causa de órdenes de cambio se harán en las estimaciones que presente a cobro o por una sola estimación del monto total, al finalizar a entera satisfacción los trabajos así ordenados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP "EL CONTRATISTA", previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de **CONCULTURA** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.- CONCULTURA** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando: 1- "EL CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; 2- Por común acuerdo entre las partes; 3- A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 4- Por mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 5- Deficiencia en la realización de las obras. En todos los casos que hubiesen observaciones, la Supervisión las notificará al Contratista, si éste dentro de un período de cinco (5) días después de recibida dicha notificación, no procediera a corregir las condiciones consignadas en la querrela, "CONCULTURA" en tal caso, con vista del certificado escrito de la Supervisión relacionado con el hecho de la demora, negligencia o incumplimiento y de la omisión de aquel para corregir las condiciones apuntadas, tendrá facultad amplia y autoridad suficiente sin violar el contrato, para quitar al Contratista la ejecución de la obra, y podrá tomar posesión de o utilizar en la terminación del trabajo, todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sea necesario para ello. Si "EL CONTRATISTA" o en caso de incumplimiento, el fiador, no terminase la obra dentro del plazo estipulado en el Contrato, o dentro del plazo adicional que se le concediese como queda dicho en las condiciones generales de este Contrato, pagará a **CONCULTURA** una multa diaria; en acuerdo a la tabla siguiente: a) En los primeros treinta días calendario (cualquiera que sea el número de días de atraso) pagará la multa diaria 0.1%, del valor total del Contrato. b) En los siguientes treinta días calendario (cualquiera que sea el número de días de atraso) pagará la multa diaria de 0.125%, del valor total del Contrato. c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de 0.15%, del valor total del Contrato. d) Cuando el valor total acumulado en concepto de multa represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se procederá a la revocación del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la

Página N° 9



PRODEL, S.A. de C.V.



0000075

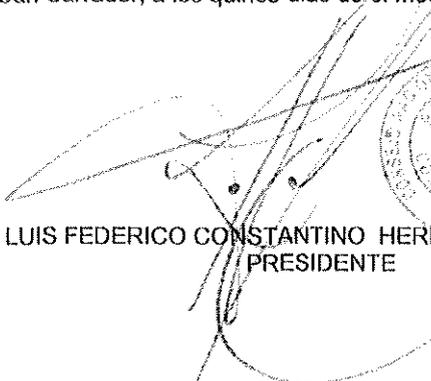
LACAP; y a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, aceptando ambas partes que no podrán recurrir a la vía judicial, excepto cuando hubiere sido imposible la aplicación de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.- Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; "EL CONTRATISTA" renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en juicio que se le proviniere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que CONCULTURA designen a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, Tercer Nivel, Edificio A-5, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador y por parte de "EL CONTRATISTA": Colonia Flor Blanca, 47 avenida Norte No. 225-A, San Salvador.

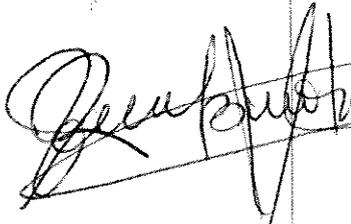
CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que este debidamente legalizado y se de por escrito la Orden de Inicio. En fe de lo cual firmamos el presente en tres originales, contenido en cuatro páginas frente y vuelta y una solo frente, el que queda sin efecto al contener algún enmendado, entrelíneas, testado y cualquier otra corrección que altere su contenido; San Salvador, a los quince días de el mes de junio de dos mil seis.


LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE


JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ
EL CONTRATISTA
PRODEL, S.A. DE C.V.

PRODEL, S.A. DE C.V.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de Cinco folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis.





0000300



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0379/2006
PRIMERA AL CONTRATO N° 0462/2006
"RESTAURACIÓN DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)"**

En el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA; San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de noviembre de dos mil seis.

De conformidad al Contrato No. 0462/2006, de fecha quince de junio del 2006, por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE 69/100 (US\$231,612.69) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONSIDERANDO:

- I. Que **LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR**, mayor de edad, Comunicador Social, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos quince mil trescientos cincuenta - uno, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 48 de fecha 22 de febrero de 2005 emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial No. 57 Tomo No. 366 de fecha treinta de marzo del año dos mil cinco, y Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación No. 16-0044 de delegación de firma a partir del 22 de febrero 2005, publicado en el Diario Oficial No. 67, Tomo No. 367 correspondiente al doce de abril del año dos mil cinco, mediante el cual se delega en el Presidente de CONCULTURA toda acción que corresponda a la firma de contratos para la adquisición de bienes y servicios, debiendo darle cumplimiento a toda la normativa legal vigente, siendo el presidente de la Institución el responsable directo de la administración de los referidos instrumentos, y Acuerdo de Creación de la UACI-CONCULTURA número dieciséis-cero ciento noventa y nueve de fecha veintinueve de junio del año dos mil y Acuerdo de Prórroga de Creación de la UACI, Número dieciséis-cero cero veintidós de fecha diecinueve de enero de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número treinta, Tomo trescientos cincuenta, del nueve de febrero de dos mil uno, se encuentra facultado para firmar Resoluciones como esta.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en las **CLÁUSULAS: DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Si "EL GOBIERNO" considera necesario hacer modificaciones, emitirá por escrito una Resolución Modificativa, la cual será aceptada por "EL CONTRATISTA". Y estará sujeta a las mismas formalidades del Contrato, previa aprobación de "EL GOBIERNO". **DÉCIMA SEGUNDA: ORDENES DE CAMBIO.-** Si la Supervisión considera necesario hacer modificaciones al trabajo, emitirá por escrito una orden de cambio, la cual será aceptada por EL CONTRATISTA y si éste durante el período de ejecución de la obra hallase condiciones que ameriten o justifiquen cambios en la obra, lo notificará por escrito a la Supervisión y ésta previa consulta a CONCULTURA, girará la respectiva orden de cambio si procediera. La Supervisión no será responsable por trabajos que se ejecuten sin cumplir con las normas anteriores. Todo el trabajo ejecutado obediendo órdenes de cambio, si se tratasen de trabajos incluidos en el plan de propuesta, se pagará a los precios unitarios contractuales. Las órdenes de cambio solo tendrán valor cuando hayan sido aprobadas previamente por CONCULTURA, quien a su vez solicitará la opinión de la Supervisión. Ninguna Orden de Cambio, o la suma de varias modificaciones, podrá aumentar el Contrato en más del 20% del monto original, caso contrario se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a Licitación. **DÉCIMA TERCERA: TRABAJO IMPREVISTO.-** EL CONTRATISTA hará todo trabajo imprevisto, cuyo precio no estuviera incluido en el plan de propuesta o que sea superior a las ya especificadas, cuando se crea necesario o conveniente para terminar la obra total de la manera proyectada y dicho trabajo será ejecutado de acuerdo con los documentos contractuales para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al menor tiempo posible un desglose del costo del trabajo. La Supervisión emitirá una orden de cambio, de no llegarse a un acuerdo respecto al precio, EL CONTRATISTA, siempre que reciba

Consejo Nacional para la Cultura y el Arte

CONCULTURA

Edificio A-5, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Comunicador 281 0100, 221 4408

PRODEL, S.A. de C.V.

0000076

la orden antes indicada, deberá hacer el trabajo. En tal caso, llevará y presentará en la forma que la Supervisión indique, una cuenta correcta del costo neto de la mano de obra, material y servicio así como los recibos o facturas. En cualquier caso la Supervisión deberá certificar la cantidad de esta cuenta, incluyendo un margen razonable de gastos generales y utilidades a favor de EL CONTRATISTA, el cual se considerará como el costo total del trabajo imprevisto. Mientras esté pendiente la determinación del valor del trabajo imprevisto, los pagos se harán según el certificado de la Supervisión. No se atenderán trabajos que no estén amparados por órdenes de cambio. Toda orden de cambio que se emita, ya sea por cambio en los planes de propuesta o en la naturaleza del trabajo o por trabajo imprevisto o por cualquier otra circunstancia, así como la correspondiente Resolución Modificativa que la legalice, modificará legalmente el contrato original, aumentándolo o disminuyéndolo en sus obras y en su valor. Los pagos por trabajos realizados a causa de órdenes de cambio se harán en las estimaciones que presente a cobro o por una sola estimación del monto total, al finalizar a entera satisfacción los trabajos así ordenados. Que se modificará las Cláusulas: Cuarta Obligaciones de El Contratista y Sexta Precio y Forma de Pago

- III. Que la supervisión interna del proyecto, a cargo de la Arquitecta Maria Rosmeri Flores de Reyes, así como también la supervisión externa a cargo del Ingeniero German Ricardo Cornejo, mediante acta de recomendación de modificación de fecha 6 de noviembre de 2006, en la cual han recomendado a CONCLTURA, que apruebe a través de resolución razonada las modificaciones al contrato número 0462/2006 "RESTAURACIÓN PALACIO NACIONAL, (VIII ETAPA)" suscrito el quince de junio de dos mil seis con la empresa PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PRODEL, S.A. DE C.V.). Además, los cambios recomendados por la supervisión han sido necesarios y se justifican con el objeto de cumplir con los propósitos del proyecto, ajustando el presupuesto final a las necesidades reales determinadas en la ejecución de las obras.
- IV. Que el Director Nacional de Patrimonio Cultural, Licenciado Héctor Ismael Sermeño, ha aprobado las modificaciones solicitadas por la supervisión y por la Coordinadora de Zonas y Monumentos Históricas Arquitecta Irma Etevlina Flores Urrutia (disminución y aumento de obra contratada, y obra nueva), en memorando de fecha 6 de noviembre del presente año, tal como consta en el expediente de este proyecto.
- V. Que se autoriza la **disminución de la obra** descrita a continuación, de las actividades del Contrato Original; ya que con relación al nuevo uso del edificio, en algunas áreas ya no serán para exposiciones de Museo; por lo que ha sido necesario cambiar tipos de luminarias, la cual se refleja en la Obra Adicional no Contratada. Las cantidades necesarias son menores que las contratadas las cuales ya tenían precios contractuales y comprende lo siguiente: **1.00 LUMINARIAS 1.02 Luminaria tipo riel con reflectores halógenos**, esta partida disminuye en su totalidad debido a que se colocará el sistema junto con las luminarias fluorescentes igual al instalado en el primer nivel con el fin de estandarizar todo el sistema de rieles. (Esta partida se sustituye por la partida 3.01 de la Obra Adicional no Contratada). **1.04 Luminaria tipo Q para salones de oficina**, esta partida disminuye en 20 unidades, ya que se instalarán las luminarias tipo T en los salones de esquina. Y en otros salones se reinstalarán las luminarias María Teresa existentes. **1.09 Luminaria tipo N para Salones de Exposición**, esta partida se sustituye por la partida 3.01 de la Obra Adicional no Contratada con el fin de estandarizar todo el sistema de rieles junto con las luminarias fluorescentes al igual que el instalado en el primer nivel; **1.10 Luminaria tipo M para Salones de Exposición**, esta partida se sustituye por la partida 3.01 de la Obra Adicional no Contratada con el fin de estandarizar todo el sistema de rieles junto con las luminarias fluorescentes al igual que el instalado en el primer nivel; **1.16 Luminaria tipo reflector halógeno para interior**, esta partida disminuye en su totalidad debido a los cambios que ha habido en el nuevo uso del edificio, por lo que son innecesarios; **2.00 SISTEMAS ESPECIALES 2.01 Salida para detectores de humo**, esta partida disminuye en 5 salidas, ya que en algunos salones se instalarán menos sensores debido a que el radio de cobertura de éstos es suficiente.
- VI. Que la Supervisión encontró necesario efectuar una orden de cambio para realizar **Aumento de Obra Contratada**, estas obras consisten en la ejecución de volúmenes de obra adicional a precios contratados, necesaria para la complementación adecuada para las Instalaciones Eléctricas del Palacio Nacional y autorizada por la Supervisión Interna y Externa. Las cantidades necesarias son mayores que las contratadas las cuales ya tenían precios contractuales y comprende lo siguiente: **1.00 LUMINARIAS 1.01 Luminaria tipo P, para pasillo**, esta partida aumenta en 77 luminarias, las cuales serán instaladas en el primer nivel, complementándose la etapa de iluminación de este tipo en los pasillos de el edificio; **1.03 Luminaria tipo 1, fluorescente, balastro electrónico**, esta partida se incrementa en 2 luminarias, debido a que se hace necesaria la iluminación adecuada en los salones 9 A y 9B; **1.05 Luminaria tipo T para salones de esquina**, esta partida incrementa en 2, debido a que se hace necesaria la

0000301

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0379/2006
PRIMERA AL CONTRATO N° 0462/2006
"RESTAURACIÓN DEL PALACIO NACIONAL (VIII FASE)"



uniformidad de luminarias en los salones de esquina; y las existentes en los salones de esquina 13 A y B del primer nivel, colocadas en la primera fase, se ubicarán en los accesos norte (salón 9) y sur (salón 25); 1.07 Luminarias tipo R1 para exterior, esta partida aumenta, en 6 luminarias con relación al Plan de Propuesta, debido a que se hace necesaria la iluminación uniforme en toda las fachadas norte, sur y poniente.

- VII. Que el incremento de Obra Adicional No Contratada: Esta obra consiste en la ejecución de sistemas especiales y algunas luminarias a precios detallados en anexo, las cuales son complementarias a las Instalaciones Eléctricas del Palacio Nacional, mismas que han sido analizadas de acuerdo a el funcionamiento de los nuevos usos asignados al inmueble y con base a ello han sido autorizadas por la Supervisión Interna y Externa. Las partidas que a continuación se han agregado son debido a que en el presente proyecto no se incluyen todos los sistemas especiales y algunas luminarias necesarios para el nuevo uso del edificio, como Archivo General de la Nación y el de Museo que se pretende implementar a futuro los cuales incluyen salas de exposiciones, uso que actualmente ya se esta implementando en algunos espacios del segundo nivel en donde se han montado exposiciones de carácter temporal. Es así, que se autoriza la realización de las partidas descritas a continuación y que no fueron previstas en el Plan de Oferta original y que de acuerdo a la justificación presentada, es necesario ejecutarlas: **3.00 VARIOS 3.01 Sistema de iluminación con rieles, Proyectoros** (lámparas halógenas de 50 watts con sus conectores respectivos) y luminarias fluorescentes, formando un solo conjunto suspendido, similar a las instaladas en salones nororiente y norponiente del primer nivel, a utilizarse en salones de exposición, esta partida se agregó debido a que el tipo de luminaria establecido en el diseño original, no estandariza el sistema de rieles instalado en el primer nivel. El sistema original no contempla los conectores laterales entre luminarias fluorescentes y reflectores, y por tal motivo se establece el nuevo tipo de luminaria integral; **3.02 Sistema de circuito cerrado de televisión, compuesta por una videograbadora digital de 32 canales, 31 cámaras de CCTV y accesorios:** 8 cámaras de posición fija para vigilancia exterior, 1 cámara fija en acceso principal, 8 cámaras fijas en pasillos del primer nivel, 3 cámaras fijas en salones de exposiciones en el primer nivel, 1 cámara con domo tipo PTZ en sala de consulta del Archivo General de la Nación, 1 cámara fija en área especializada (salón 19), 1 cámara fija en acceso poniente, 4 cámaras fijas (una en cada salón principal: Salón Rojo, Azul, Amarillo y Rosado) y 4 cámaras fijas en área de exposiciones temporales, esta partida se agregó debido a que se hace necesaria para el nuevo uso del edificio, la cual está contemplada en el diseño original como parte de las instalaciones especiales de acuerdo a los usos del Palacio Nacional (museo y Archivo General de la Nación) y que son parte del proyecto de las Instalaciones Eléctricas. Esto permitirá controlar el área de exposiciones museográficas, como las salas de consulta y lectura con las que cuenta el Archivo. El diseño original data de 1996, y mediante esta partida se utiliza una tecnología actualizada de acuerdo con los sistemas de vigilancia necesarios en esta época; **3.03 Instalación de alambrado de circuito cerrado de televisión,** esta partida se agregó debido a que el suministro e instalación del sistema de circuito cerrado de televisión no incluye el alambrado de dicho sistema, el cual es necesario para interconectar las cámaras con el sistema de videograbadora digital; **3.04 Suministro e instalación de sistema de control de rondas para vigilancia,** compuesto por un lápiz recolector de datos, seis botones, cable RS 232 y CD de instalación para PC (no incluye computadora), esta partida se agregó debido a que se hace necesaria la vigilancia en los alrededores del edificio (internamente circulando por los jardines exteriores) por la noche, y este sistema controla el recorrido del vigilante en dicha zona programándose las rondas que se tienen que cubrir cada cierto tiempo; **3.05 Instalación de luminaria en fuentes de jardín interior y suministro e instalación de fuente,** esta partida se agregó debido a que se hace necesaria la rehabilitación de las fuentes del jardín interior y ya se cuenta con la luminaria a instalar en dicha fuente; **3.06 Preparación de superficie en losetas de cielo falso donde irán luminarias tipo P de los pasillos del primer nivel,** esta partida se incluye debido a que el cielo falso del pasillo del primer nivel aún no ha sido restaurado; y al colocar la luminaria, la loseta del cielo falso deberá quedar con su superficie preparada para no desmontarla cuando se restaure el cielo falso de todo el pasillo.

POR TANTO:

De acuerdo a los considerandos expuestos, esta Presidencia.

RESUELVE:

- 1 Modificar el Contrato No. 0462/2006 en la Cláusula Cuarta Obligaciones de El Contratista, de la forma siguiente:
 - 1.1 Disminuir obra contratada por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA 39/100 (US\$48,060.39) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de acuerdo a las cantidades expresadas en la tabla siguiente:

PRODEL, S.A. de C.V.

UACI-CONCULTURA

Plan Maestro Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Primer Nivel.
Tel. 221-4408, 281-0100, Ext. 5116, 5117, 5118, 5119, 5120.

3

0000077

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0379/2006
PRIMERA AL CONTRATO N° 0462/2006
"RESTAURACIÓN DEL PALACIO NACIONAL (VII ETAPA)"

No	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad Contrata- ta	Precio unitario	Cantidad Disminuida	Nueva cantidad	Valor original	Valor disminuido	Valor actual partida
1	LUMINARIAS								
1.02	Luminaria tipo riel con reflectores halógenos. Sistema de iluminación con rieles, proyectores y lámparas Halógenas de 50 Watts (Haz de 45 grados aproximado), color blanco, la longitud del riel a instalarse es de: 3.6 metros y se colocarán 12 lámparas con sus respectivos proyectores en cada riel de 3.6 metros. Cada proyector deberá proveer de filtración Ultravioleta e infrarrojo.	U	22	\$1,001.18	22.00	0.00	\$22,025.96	\$22,025.96	\$0.00
1.04	Luminaria tipo Q para salones de oficina. Luminaria decorativa, directa-indirecta, con 3 focos incandescente localizados en una media esfera color blanco, acabada en bronce con la parte plana localizada hacia arriba, suspendida de la estructura metálica del cielo falso, a 4.50 NPT.	U	183	\$275.90	20.00	163.00	\$50,489.70	\$5,518.00	\$44,971.70
1.09	Luminaria tipo N para Salones de Exposición. Luminaria fluorescente, con balastro electrónico, de 31 cms de ancho por 2.44 metros de largo, espesor de 8 cms., iluminación directa-indirecta, difusor, prismático, con filtro UV, 240 Watts, montaje a 4.50 metros NPT. La luminaria se suspenderá desde la estructura que soporta el cielo falso por medio de soportes y accesorios adecuados fabricados por el fabricante de la luminaria.	U	17	\$1,020.14	17.00	0.00	\$17,342.38	\$17,342.38	\$0.00
1.10	Luminaria tipo M para Salones de Exposición. Luminaria fluorescente, con balastro electrónico, de 31 cms de ancho por 1.22 metros de largo, espesor de 8 cms., iluminación directa-indirecta, difusor prismático, con filtro UV, 120 Watts, montaje a 4.50 metros NPT. La luminaria se suspenderá desde la estructura que soporta el cielo falso por medio de soportes y accesorios adecuados fabricados por el fabricante de la luminaria.	U	4	\$581.42	4.00	0.00	\$2,325.68	\$2,325.68	\$0.00
1.16	Luminaria tipo reflector halógeno para interior. Reflector Halógeno de 75 Watts con proyector para interior.	U	4	\$57.38	4.00	0.00	\$229.52	\$229.52	\$0.00
2	SISTEMAS DE ESPECIALES								
2.1	Sistema de Alarma contra Incendio								

UACI-CONCULTURA

Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Primer Nivel.
Tel. 221-4408, 281-0100, Ext. 5116, 5117, 5118, 5119, 5120.

0000302

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0379/2006
PRIMERA AL CONTRATO N° 0462/2006
"RESTAURACIÓN DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)"

No	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad Contratada	Precio unitario	Cantidad Disminuida	Nueva cantidad	Valor original	Valor disminuido	Valor actual partida
2.01	Salida para Detectores de humo. Comprende detector de humo, conductores, alambrado y accesorios donde fuese necesario	U	159	\$123.77	5.00	154.00	\$19,679.43	\$618.85	\$19,060.58

1.2 Aumentar obra contratada por un monto de VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 30/100 (US\$25,131.30) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de acuerdo a las cantidades expresadas en la tabla siguiente:

No	ACTIVIDAD	Cantidad contratada	Uni.	Precio unita	Cantidad aumentada	Nueva cantidad	Valor original	Valor aumentado	Valor actual partida
1.00	LUMINARIAS								
1.01	Luminaria tipo P, para pasillo. Luminaria decorativa, con esfera de 14" de diámetro, color blanco, receptáculo de 200 Watts, para montaje suspendido desde estructura que sostiene cielo falso, altura de montaje 1.50 Mts, bajo nivel de cielo falso, el soporte de la esfera será una cadena de bronce de 3/8".	71	U	\$179.66	77.00	148.00	\$12,755.86	\$13,833.82	\$26,589.66
1.03	Luminaria tipo 1, fluorescente, balastro electrónico, luminaria tipo riel (Strip) de 2 X 40 W, para montaje suspendido.	8	U	\$129.14	2.00	10.00	\$1,033.12	\$258.28	\$1,291.40
1.05	Luminaria tipo T para salones de esquina. Luminaria decorativa, tipo araña, de cristal, similar a la existente en el salón 13 A	6	U	\$2,807.90	2.00	8.00	\$16,847.40	\$5,615.80	\$22,463.20
1.07	Luminaria tipo R1 para exterior. Proyector de sodio a alta presión de 400 Watts, 208 V, iluminación de fachada, para montaje enterrado en suelo, área exterior Nema 6X6, con socket ajustable internamente. Alternativa: usar Lámpara de sodio de sodio a alta presión de 150 Watts. Similar a existentes en fachada principal.	9	U	\$903.90	6.00	15.00	\$8,135.10	\$5,423.40	\$13,558.50



PRODEL, S.A. de C.A.

1.3 Incorporar al Contrato obra nueva por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS 95/100 (US\$69,226.95) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de acuerdo a las cantidades expresadas en la tabla siguiente:

No	ACTIVIDAD	Cantidad	Uni.	Precio unita	Total
3.00	VIARIOS				
3.01	Sistema de iluminación con rieles, proyectores (lámparas halógenas de 50 Watts) y luminarias fluorescentes, formando un solo conjunto suspendido, similar a las instaladas en salones nor oriente y nor poniente del primer nivel, a utilizarse en salones de exposición	1.00	sg	\$41,695.31	\$41,695.31
3.02	Sistema de circuito cerrado de televisión	1.00	sg	\$16,970.61	\$16,970.61
3.03	Alambrado circuito cerrado de Lv.	1.00	sg	\$7,374.39	\$7,374.39
3.04	Sistema de control de rondas	1.00	sg	\$2,136.08	\$2,136.08
3.05	Suministro e instalación de fuentes para jardín	2.00	sg	\$455.28	\$910.56

UACI-CONCULTURA

Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Primer Nivel.
Tel. 221-4408, 281-0100, Ext. 5116, 5117, 5118, 5119, 5120.

5

0000078

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 0379/2006
PRIMERA AL CONTRATO N° 0462/2006
"RESTAURACIÓN DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)"

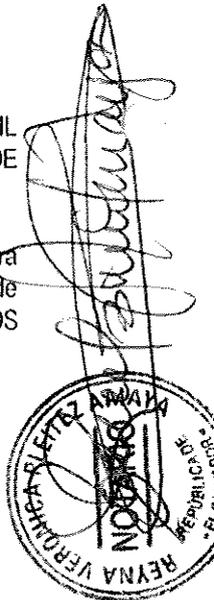
No	ACTIVIDAD	Cantidad	Uni.	Precio unita	Total
3.06	Preparación de superficie en losetasde cielo falso	28.00	m2	\$ 5.00	\$ 140.00
	TOTAL				\$69,226.95

- 2 Por lo que con la disminución de obra contratada, el aumento de obra contratada, y nueva obra, el monto del contrato queda de la siguiente manera:

Monto de contrato	\$231,612.69
Disminución de obra contratada	\$ 48,060.39
Aumento de obra contratada	\$ 25,131.30
Nueva obra	\$ 69,226.95
Nuevo monto	\$277,910.55

De acuerdo al cuadro anterior el monto del contrato se ve aumentado en CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 86/100 (US\$46,297.86) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- 3 Modificar una de las partes de la CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- de la siguiente manera El monto total por la realización de las obras objeto del presente Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS DIEZ 55/100 (US\$277,910.55) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4 Ampliar las respectivas garantías.
- 5 Se cuenta con los Fondos Necesarios para realizar la contratación
- 6 Queda sin ninguna otra modificación el referido Contrato.



El presente documento, consta de tres ejemplares de tres folios de frente y reverso, el cual queda sin efecto al contener algún enmendado, entrelínea, testado y cualquier otra corrección que altere el contenido de esta.

LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE

JOSE EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ
EL CONTRATISTA
PRODEL, S.A. DE C.V.

PRODEL, S.A. de C.V.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 03 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho.

UACI-CONCULTURA

Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Primer Nivel.
Tel. 221-4408, 281-0100, Ext. 5116, 5117, 5118, 5119, 5120.



**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO
"RESTAURACIÓN DEL PALACIO NACIONAL (VIII ETAPA)"**

Reunidos a las catorce horas del día veintidós de diciembre de dos mil seis, en las instalaciones del Palacio Nacional, ubicado Av. Cuscatlán y la 1ª. Avenida Sur, 2ª. Y 4ª. Calle Poniente, San Salvador, por parte de CONCULTURA: Rogelio Alfonso Olla Hernández, Jefe UACI; Teresa de Los Angeles Leiva, Técnico UACI; Arq. Rosmeri de Reyes, Supervisor Interno; Arq. Irma Flores, Coordinadora de Zonas y Monumentos Históricos; Ing. German Ricardo Cornejo Supervisor Externo en el área eléctrica y por parte de la empresa PROYECTOS Y DESARROLLOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C. V.: Ing. Alirio Francisco Mendoza González, Residente del Proyecto; y José Eduardo González López Representante Legal, con el objeto de dar inicio a la recepción definitiva de las obras objeto del Contrato 00462/2006, después de realizar el recorrido por las instalaciones y constatar que las observaciones hechas en la recepción provisional del día dieciocho de diciembre, han sido finalizadas; se procede a recibir las obras de conformidad a dicho Contrato. En señal de aprobación, firmamos la presente, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil seis.

ROGELIO ALFONSO OLLA HERNANDEZ
JEFE UACI

TERESA DE LOS ANGELES LEIVA
TÉCNICO UACI

ROSMERI DE REYES
SUPERVISOR INTERNO CONCULTURA



IRMA FLORES
COORDINADORA DE ZONAS Y
MONUMENTOS HISTÓRICOS

PRODEL, S.A. de C.V.

GERMAN RICARDO CORNEJO
SUPERVISOR EXTERNO DE CONCULTURA
EN EL ÁREA ELÉCTRICA
REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
GERMAN RICARDO CORNEJO
INGENIERO ELECTRICISTA REGISTRO NÚM. 0118
MOP-VMVDU EL SALVADOR, C.A.

ALIRIO FRANCISCO MENDOZA GONZALEZ
RESIDENTE DEL PROYECTO
PRODEL, S.A. DE C.V.

JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODEL, S.A. DE C.V.

PRODEL, S.A. de C.V.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de una folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.



0000304

INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS FISDL - ALCALDÍA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CLARA,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE



DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.

CONTRATO NUMERO

ALCALDÍA DE SANTA CLARA – FISDL 09 / UACI / 198050, 198020, 198010, 197970, 197980, 198060, 198030 / 2008

NOSOTROS: SAÚL ROSA ALVARADO, mayor de edad, EMPLEADO del domicilio de SANTA CLARA, con Documento Único de Identidad numero cero uno tres dos siete tres cinco siete - tres, actuando en carácter de ALCALDE MUNICIPAL de la villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, y en representación del CONCEJO MUNICIPAL de dicho municipio, que en curso del presente me denominare "EL CONTRATANTE" y JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ, mayor de edad, INGENIERO ELECTRICISTA, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, Documento Único de Identidad Numero cero seis uno tres nueve siete cuatro - dos, en su carácter de Administrador Único y como Representante Legal de la Sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODEL, S.A. DE C.V. de la plaza de la ciudad de San Salvador y Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinticinco cero siete noventa y cinco-ciento dos-cuatro y con oficina ubicada en 47 Avenida Norte No. 225-a, Colonia Flor Blanca, San Salvador, quien en adelante me denominare "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO LA LAGUNA, código 198050; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILLO, código 198020; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO LA PERIQUERA, código 198010; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA HONDA, código 197970; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y GENICERO, CANTÓN SAN JERÓNIMO, código 197980; INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA, código 198060; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO, código 198030, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
CONTRATISTA	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o subcontratistas.
CONTRATO	Es el instrumento suscrito entre el (la) Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello a (l) (la) Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DÍA CALENDARIO	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
GOBIERNO MUNICIPAL	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición esta determinada específicamente en el Art. 24 de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante

0000080

	legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo código.
SOLICITANTE ORDEN DE INICIO:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto. Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el (la) Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES	El contratante y el (la) Contratista.
TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El alcance de los trabajos u obra a realizar.
LACAP	Le de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	PROGRAMA DE ALIVIO A LA POBREZA DE EL SALVADOR – PAPES-

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta Técnica y Económica
- c) Presupuesto de la Obra, Lista de Cantidades y Actividades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del Proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- j) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar los Proyectos: AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO LA LAGUNA, código 198050; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILLO, código 198020; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO LA PERIUERA, código 198010; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA HONDA, código 197970; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO, CANTÓN SAN JERÓNIMO, código 197980; INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA, código 198060; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO, código 198030

0000305



INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS FISDL - ALCALDÍA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Los proyectos objeto del presente contrato, consisten en la ejecución de los siete proyectos de electrificación expuestos a continuación:

1. ASENTAMIENTO HUMANO LA LAGUNA, CANTÓN AGUA HELADA, SANTA CLARA, SAN VICENTE

El proyecto consiste en la construcción de una línea primaria de 14.4 Kv. con cable ACSR No. 2 y un neutro corrido con cable ACSR No. 1/0 a una distancia de 0.432 Kms. partiendo desde el punto de entronque con la línea de 14.4 KV existente sobre La carretera que conduce desde Santa Clara hasta Desvío Los cocos, la cual es propiedad de DELSUR

El proyecto constará de:

Total trazo de línea	= 0.432 km
Total solo línea primaria de 14.4 KV más neutro	= 0.105 km
Total solo línea primaria más línea secundaria más neutro	= 0.137 km
Total solo línea secundaria	= 0.190 km

Incluye el Suministro e Instalación de 6 Poste de concreto de 35', Suministro e Instalación de 4 postes de concreto de 26', Suministro e Instalación de 6 estructuras primarias, Suministro e Instalación de 8 estructuras secundarias, Suministro e Instalación de 6 estructuras para neutro, Suministro e Instalación de 1 transformadores de alta eficiencia de 25 KVA con sus respectivas polarizaciones y protecciones, Suministro e Instalación de 3 retenidas dobles, y 9 retenidas sencillas, entronque de la línea, poda y brecha y protección al inicio de la línea.

El aislamiento deberá ser para 23 Kv. tal como lo requiere la empresa DELSUR.

2. BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

El proyecto consiste en la construcción de una línea primaria de 14.4 Kv. con cable ACSR No. 2 y un neutro corrido con cable ACSR No. 1/0 en una distancia de 0.296 Kms. Partiendo desde el punto de entronque que la empresa DELSUR va a construir con la línea de 14.4 KV sobre La carretera que conduce al proyecto.

El proyecto constará de:

Total trazo de línea	= 0.296 Km.
Total solo línea primaria de 7.6 KV más neutro	= 0.296 Km.
Total solo línea primaria más línea secundaria más neutro	= 0.00 Km.
Total solo línea secundaria	= 0.00 Km.

Incluye el suministro e instalación de 2 Poste de concreto de 40', suministro e instalación de 4 postes de Metálico de 35', suministro e instalación de 6 estructuras primarias, suministro e instalación de 6 estructuras para neutro, suministro e instalación de 1 transformador de alta eficiencia de 50 KVA con sus respectivas polarizaciones y protecciones, suministro e instalación de 8 retenidas dobles, y 3 retenidas sencillas, entronque de la línea, poda y brecha y protección al inicio de la línea.

El aislamiento deberá ser para 23 Kv. tal como lo requiere la empresa DELSUR

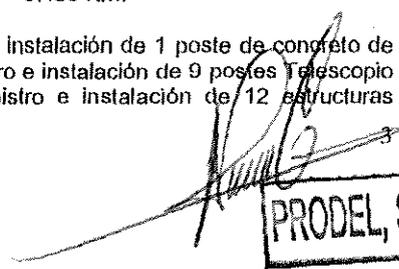
3. CASERÍO LA PERQUERA, CANTÓN EL ROSARIO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, SAN VICENTE

El proyecto consiste en la construcción de una línea primaria de 14.4 kv. Con cable ACSR N°. 2 y un neutro corrido con cable ACSR N°. 1/0 a una distancia de 1.225 Kms. Partiendo desde el punto de entronque con la línea de 14.4 KV existente sobre la carretera que conduce desde Santa Clara hasta San Ildefonso, la cual es propiedad de DEL SUR.

El proyecto constará de:

Total de trazo de línea	= 1.225 Km.
Total solo línea primaria de 14.4 KV más neutro	= 0.76 Km.
Total solo línea primaria mas línea secundaria mas neutro	= 0.00 Km.
Total solo línea secundaria	= 0.465 Km.

Incluye el Suministro e instalación de 3 postes de concreto de 35', Suministro e instalación de 1 poste de concreto de 26', Suministro e instalación de 5 postes Telescopio (Metálico) de 35'. Suministro e instalación de 9 postes Telescopio (Metálico) de 26', Suministro e instalación de 8 estructuras primarias, Suministro e instalación de 12 estructuras


PRODEL, S.A. de C.V.

0000081

secundarias, Suministro e instalación de 9 estructuras para neutro, Suministro e instalación de 2 transformadores de alta eficiencia de 15 KVA con sus respectivas polarizaciones y protecciones, Suministro e instalación de 7 retenidas dobles, y 10 retenidas sencillas, entronque de la línea, poda y brecha y protección al inicio de la línea.

El aislamiento deberá ser para 23 kv tal como lo requiere la empresa DEL SUR

4. CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA HONDA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

El proyecto consiste en la construcción de una línea primaria de 14.4 Kv. con cable ACSR No. 2 y un neutro corrido con cable ACSR No. 1/0 a una distancia de 4.348 Kms. Partiendo desde el punto de entronque con la línea de 14.4 KV existente sobre La carretera que conduce desde Santa Clara hasta San Idelfonso, la cual es propiedad de DELSUR.

El proyecto constará de:

Total trazo de línea	= 4.348 Km.
Total solo línea primaria de 7.6 KV más neutro	= 2.893.Km.
Total solo línea primaria más línea secundaria más neutro	= 0.875 Km.
Total solo línea secundaria	= 0.58 Km.

Incluye el Suministro e Instalación de 50 Poste de concreto de 35", Suministro e Instalación de 10 postes de concreto de 26', Suministro e Instalación de 4 poste telescópico (Metálico) de 35', Suministro e Instalación de 2 poste telescópico (Metálico), Suministro e instalación de 52 estructuras primarias, Suministro e Instalación de 35 estructuras secundarias, Suministro e Instalación de 82 estructuras para neutro, Suministro e Instalación de 5 transformadores de alta eficiencia de 15 KVA con sus respectivas polarizaciones y protecciones, Suministro e Instalación de 29 retenidas dobles, y 40 retenidas sencillas, entronque de la línea, poda y brecha y protección al inicio de la línea.

El aislamiento deberá ser para 23 Kv. tal como lo requiere la empresa DELSUR.

5. CASERÍOS LAS GUAYABILLAS Y CENICERO, DEL CANTÓN SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

El proyecto consiste en la construcción de una línea primaria de 14.4 Kv. con cable ACSR No. 2 y un neutro corrido con cable ACSR No. 1/0 a una distancia de 1.27 Kms. partiendo desde el punto de entronque con la línea de 14.4 KV existente sobre La carretera que conduce desde Santa Clara hasta San Isidro, la cual es propiedad de DELSUR.

El proyecto constará de:

Total trazo de línea	=1.27 Km.
Total solo línea primaria de 14.4 KV más neutro	= 0.21.Km.
Total solo línea primaria más línea secundaria más neutro	= 0.41 Km.
Total solo línea secundaria	= 0.65 Km.

Incluye el Suministro e Instalación de 13 Poste de concreto de 35', Suministro e Instalación de 13 postes de concreto de 26', Suministro e Instalación de 13 estructuras primarias, Suministro e Instalación de 22 estructuras secundarias, Suministro e Instalación de 28 estructuras para neutro, Suministro e Instalación de 2 transformadores de alta eficiencia de 15 KVA y otro de 25 Kva. con sus respectivas polarizaciones y protecciones, Suministro e Instalación de 6 retenidas dobles, y 18 retenidas sencillas, entronque de la línea, poda y brecha y protección al inicio de la línea.

El aislamiento deberá ser para 23 Kv. tal como lo requiere la empresa DELSUR.

6. LOTIFICACION LOMA DE LA LAGUNA, CANTÓN AGUA HELADA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

El proyecto consiste en la construcción de una línea primaria de 14.4 Kv. con cable ACSR No. 2 y un neutro corrido con cable ACSR No. 1/0 a una distancia de 0.415 Kms. partiendo desde el punto de entronque con la línea de 14.4 KV existente sobre la carretera que conduce desde San Salvador - San Miguel, la cual es propiedad de DELSUR.

7. CANTÓN SANTA ROSA, CASERÍO NACASPILO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

0000306

INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS FISDL - ALCALDÍA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL



El proyecto consiste en la construcción de una línea primaria de 14.4 Kv. con cable ACSR No. 2 y un neutro con cable ACSR No. 1/0 a una distancia de 0.551 Kms. partiendo desde el punto de entronque con la línea de 14.4 Kv existente sobre la carretera que conduce desde Santa Clara hasta San Idelfonso, la cual es propiedad de DELSUR

Total trazo de línea de 14.4 KV más neutro	= 0.551 km	Total solo línea primaria
Total solo línea primaria más línea secundaria más neutro	= 0.031 .km	
Total solo línea secundaria	= 0.22 km	
	= 0.30 km	

Incluye el Suministro e instalación de 6 Poste de concreto de 35', Suministro e Instalación de 6 postes de concreto de 26', Suministro e Instalación de 6 estructuras primarias, Suministro e Instalación de 12 estructuras secundarias, Suministro e Instalación de 14 estructuras para neutro, Suministro e Instalación de 2 transformadores de alta eficiencia de 15 KVA con sus respectivas polarizaciones y protecciones, Suministro e Instalación de 4 retenidas dobles, y 10 retenidas sencillas, entronque de la línea, poda y brecha y protección al inicio de la línea.

El aislamiento deberá ser para 23 Kv. tal como lo requiere la empresa DELSUR

PLACA CONMEMORATIVA Y ROTULO, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales. El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El (la) Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El (la) Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el (la) Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El (la) Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE; ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones de (l) (la) Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de las obras a ejecutar es de: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$243,697.00), distribuido por proyecto de la siguiente manera:

PROYECTO	CÓDIGO	MONTO USD (\$)
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO	198050	\$ 17,305.25
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO	198020	\$ 20,492.99
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO LA PERIQUERA	198010	\$ 29,674.91
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA ONDA	197970	\$ 103,300.96
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO	197980	\$ 37,620.21
INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACION LOMA DE LA LAGUNA	198060	\$ 16,021.87
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO	198030	\$ 19,560.81

[Firma]
5
PRODEL, S.A. de C.V.

0000082

Adjudicados al contratista según ACUERDO MUNICIPAL No. UNO del acta numero VEINTINUEVE de fecha 24 de NOVIEMBRE de 2008, como resultado del proceso de licitación y evaluación de ofertas realizado por el departamento de Adjudicaciones y Contrataciones Institucionales (ACI) del FISDL, presentadas en CONTRATACIÓN DIRECTA 11 / 2008- PAPES-20-FISDL, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la Modalidad de Suma Fija Global. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales.

La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. El contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior relacionado con lo aquí descrito, comprometiéndose a que lo que este expresado en cualquiera de los documentos, aun cuando no aparezca consignado en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta, es de ejecución obligatoria.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: EL CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$73,109.10), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertirlo en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de Inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y este quede cancelado.
- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y /o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recepcionar final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Así mismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio.

0000307

INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS FISDL - ALCALDÍA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL



OCTAVA: PLAZO

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo descrito a continuación:

PROYECTO	CÓDIGO	PLAZO
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO	198050	30 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO	198020	30 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO LA PERQUERA	198010	30 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA ONDA	197970	90 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO	197980	30 DÍAS CALENDARIO
INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACION LOMA DE LA LAGUNA	198060	30 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO	198030	30 DÍAS CALENDARIO

Contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio para ejecución de las obras.

NOVENA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA: MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

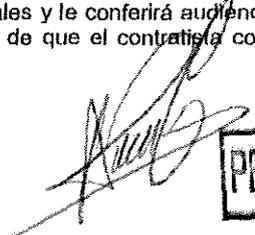
- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito motivado al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a


PRODEL, S.A. de C.V.

0000083

manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito con acuse de recibo al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente.

CONTRATISTA: 47 Avenida Norte No.225-a Colonia Flor Blanca, San Salvador

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el (la) contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, equivalente a un monto de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$48,739.40).

El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de: SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$73,109.10). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

GARANTÍA DE BUENA OBRA:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para

0000308

INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS FISDL - ALCALDÍA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL



asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la calidad de la obra objeto del contrato.

Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía.

GARANTÍA DE PAGO A TERCEROS:

El Contratista estará obligado, a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,369.70).

El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de diez (10) días calendario a partir de la fecha de orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,142.86) por daños personales Individuales, b) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

PÓLIZA DE SEGURO DE PROTECCIÓN CONTRA TODO RIESGO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de diez (10) días calendario a partir de la fecha de orden de inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo, inclusive terrorismo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto;


PRODEL, S.A. de C.V.

0000084

- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El (la) Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra, los cuales deberán ser entregados al CONTRATANTE al finalizar las obras objeto del presente contrato, incorporando los cambios y entregará planos "como construido" y a que el libro de Bitácora se mantenga en el lugar de ejecución de la obra, a satisfacción de la Supervisión, en el cual se anotarán las incidencias y observaciones de la obra. Al finalizar la obra, dicho libro será entregado por la supervisión al CONTRATANTE.
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el (la) propio (a) Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizada, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse.
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El (la) Contratista será el (la) único (a) responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual o de éste más sus prórogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto,
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE (L) (LA) CONTRATISTA:

El (la) Contratista queda obligado (a) para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el (la) Contratista los Documentos Contractuales, los cuales quedarán en poder del CONTRATANTE.

0000309



INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS FISDL - ALCALDÍA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

DÉCIMA QUINTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el (la) Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el (la) Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el (la) Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra
- c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las Interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y

El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar a (l) (la) Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de(l) (la) Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a(l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe de(l) (la) Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

DÉCIMA NOVENA : MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

11

PRODEL, S.A. de C.V.

0000085

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGÉSIMA: PRORROGAS:

Cuando el (la) Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando a(l) (la) Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentará nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho a (l) (la) CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA PRIMERA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El (la) Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa de (l) (la) Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El (la) Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste (a) brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta de (l) (la) Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de PCC) contando con la presencia del Contratante elaborará una lista de deficiencias encontradas y superadas. Luego se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se determinará la fecha de la Recepción definitiva. Si el(la) Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta de(l) (la) Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada a (l) (la) Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como copartícipe en el desarrollo del subproyecto, para dar por recibida la obra.

0000310



INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS FISDL - ALCALDÍA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL

Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra.

A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista esta obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor de (l) (la) Contratista.

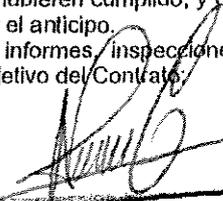
VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN:

El (la) Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGÉSIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO :

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- b) cuando el CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban a (l) (la) Contratista hasta ese momento;
- c) Cuando el (la) Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare impropiamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito a él (ella) y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.
- d) Si el (la) Contratista dentro de un periodo de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover a (l) (la) Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.
- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover a (l) (la) Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito a él (ella) y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro de (l) (la) Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el (la) Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y /o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato.


PRODEL, S.A. de C.V.

0000086

- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercer contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en practicas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento de (l) (la) contratista de sus obligaciones contractuales y /o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole a (l) (la) contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el (la) contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el (la) Contratista estará obligado (a) a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEXTA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro de (l) (la) Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro de (l) (la) Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. El (la) CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación de (l) (la) Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el (la) Contratista quedará obligado (a) a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el (la) Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el (la) Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar

0000311



INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS FISDL - ALCALDÍA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el (la) Contratista está obligado (a) a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el (la) Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA: IMPUESTOS:

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo.

Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje de derecho o técnico según aplique, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

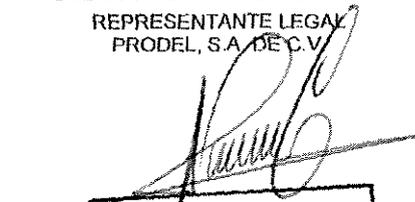
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, a los VEINTICINCO días del mes de NOVIEMBRE del año 2008.




SAÚL ROSA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CLARA

JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRODEL, S.A. DE C.V.


PRODEL, S.A. de C.V.

15

0000087

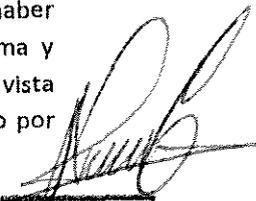
En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.. Ante mí, **ISMAEL CHAVEZ GUANDIQUE**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, **SAÚL ROSA ALVARADO**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Santa Clara, San Vicente persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos veintisiete mil trescientos cincuenta y siete guión tres, actuando en nombre y Representación en mi carácter de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería que al final relacionaré; y **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Electricista, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis uno tres nueve siete cuatro - dos, en su carácter de Administrador Único y como Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODEL, S.A. DE C.V.** de la plaza de la ciudad de San Salvador, y y que en el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA"; lo mismo que en el anterior documento, personería que adelante relacionare; y **ME DICEN**: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como tuyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "S. ROSA" y "J.E.G.L." de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, de los proyectos: **AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO LA LAGUNA**, código 198050; **AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILLO**, código 198020; **AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO LA PERQUERA**, código 198010; **AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA HONDA**, código 197970; **AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO, CANTÓN SAN JERÓNIMO**, código 197980; **INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA**, código 198060; **AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO**, código 198030, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de las carpetas técnicas y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución para cada proyecto según el detalle siguiente: **AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO LA PERQUERA 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA ONDA 90 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO 30 DÍAS CALENDARIO; INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO 30 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomara como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizara cuando "EL CONTRATANTE" haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican todas que el monto del anterior contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (\$243,697.00)**, y que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito **NOTARIO DOY FE**: 1) Que la presente con que actúa el señor **SAÚL ROSA ALVARADO**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Villa de Santa Clara, El financiamiento objeto del contrato comprende el : «obj_cont1» «obj_cont2» «obj_cont3» «obj_cont4» «obj_cont5» «obj_cont6» «obj_cont7» «obj_cont8» «obj_cont9», **EN EL PROYECTO DE «nom_proy1»«nom_proy2»**. El costo del Objeto del presente contrato es de «mont_cont», de conformidad con el presupuesto aprobado entre el **CONTRATANTE** y el Contratista. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de «plazo». Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrita Notario **DOY FE**: 1) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) «juri_emp1» «juri_emp2» «juri_emp3» «juri_emp4» «juri_emp5» «juri_emp6» «juri_emp7» «juri_emp8» «juri_emp9» «juri_emp10» «pers_empr1» «pers_empr2» «pers_empr3» «pers_empr4» «pers_empr5» «pers_empr6» «pers_empr7» «pers_empr8» «pers_empr9». Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE**.

0000312



vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efecto de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de inicio, la fecha señalada en la orden de inicio, y finalizará cuando "EL CONTRATANTE", haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo, además me ratifican todos que el monto del anterior contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES, (\$243,697.00), y que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo, el suscrito Notario, DOY FE:

1) Que la personería con que actúa el señor SAUL ROSA ALVARADO, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Villa de Santa Clara, el financiamiento objeto del contrato comprende: establecer y regular las condiciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes a efecto de suministrar al contratante materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar los proyectos: : AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO LA LAGUNA, código 198050; AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO, código 198020; AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO LA PERIQUERA, código 198010; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO y CASERÍO JOYA HONDA, código 197970; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO, CANTÓN SAN GERÓNIMO, código 197980; INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA, código 198060; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO, código 198030. El costo del objeto del presente contrato es de: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (243,697.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre él CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del contratante los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo siguiente: AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO, 30 DÍAS CALENDARIO, AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN, CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO, 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO LA PERIQUERA, 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA HONDA, 90 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO, 30 DÍAS CALENDARIO; INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA, 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO, 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio de labores que reciba por escrito de la Alcaldía. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, y yo el suscrito Notario doy fe: 1) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes por haber tenido a la vista la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la cual consta que fue elegido por



PRODEL, S.A. de C.V.

0000088



En la ciudad de San Vicente, a las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho. Ante mí, OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, Notario de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, SAUL ROSA ALVARADO, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintisiete mil trescientos cincuenta y siete guión tres, actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería que al final relacionaré; y JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Electricista, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis, uno, tres, nueve, siete, cuatro guión dos, en su carácter de Administrador Único y como representante legal de la Sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE "PRODEL, S. A. DE C. V.", de la plaza de la ciudad de San Salvador, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", lo mismo que en el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y ME DICEN: Que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como tuyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "S. ROSA" y "J. E. G. L.", de cuya autenticidad doy fe por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra, por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un CONTRATO DE OBRA, de los proyectos: AMPLIACION DE ENERGÍA ELECTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO LA LAGUNA, código 198050; AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO, código 198020; AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO LA PERIQUERA, código 198010; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO y CASERÍO JOYA HONDA, código 197970; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO, CANTÓN SAN GERÓNIMO, código 197980; INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA, código 198060; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO, código 198030; de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de las carpetas técnicas y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución para cada proyecto, según el detalle siguiente: AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO, 30 DÍAS CALENDARIO, AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN, CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO, 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO LA PERIQUERA, 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA HONDA, 90 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO, 30 DÍAS CALENDARIO; INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA, 30 DÍAS CALENDARIO; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO, 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio de labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior documento tendrá

0000313

voto popular para el cargo de Alcalde Municipal de la Villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, para el período de dos mil seis al dos mil nueve. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles; y leído que les fue por mí todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos para constancia. DOY FE.



[Handwritten signature]

SAUL ROSA ALVARADO
LOPEALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CLARA

[Handwritten signature]

JOSE EDUARDO GONZALEZ
REPE. LEGAL PRODEL, S. A. DE C. V.

PRODEL, S.A. de C.V.



[Handwritten signature]

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de Dieciséis folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

PRODEL, S.A. de C.V.

0000089

0000314

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS

- I. Fecha: 28 de julio de 2009
- II. TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACIÓN
 - A. Código: 19805.0, 19802.0, 19801.0, 19797.0, 19798.0, 19806.0, 19803.0
 - B. Nombre del Subproyecto: AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO; AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO; AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO LA PERIQUERA; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA HONDA; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO, INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO.
 - C. Localización:

SAN VICENTE	SANTA CLARA		
Departamento	Municipio	Cantón	Caserio

III. CERTIFICACIÓN

Reunidos en Colonia Asentamiento Humano, Lotificación Loma de la Laguna, Caserío San José Nacaspilo, Caserío La Periquera, Caseríos Guayabilla y Cenicero, Cantón El Tortuguero y Caserío joya Honda y Barrio San Antonio, todos del Municipio de Santa Clara, los señores Saúl Rosa Alvarado (Alcalde Municipal) De Santa Clara; Sra. Wendy Yaneth Echegoyén (Jefe de UACI); Ing. José Eduardo González López (de la empresa Realizadora PRODEL, S.A. de C.V); Ing. Mario Amilcar Orantes Rosales (Supervisor); Arq. Héctor Raúl Bonilla (Asesor Municipal FISDL); a efecto de revisar y recibir los trabajos contemplados en el presupuesto autorizada por el FISDL del proyecto antes mencionado, a las **DIEZ HORAS** del día **28 de julio de 2009**, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos contemplados en el contrato **09/UACI/2008 - FISDL/ALCALDÍA DE SANTA CLARA/AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA ASENTAMIENTO HUMANO; AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO SAN JOSÉ NACASPILO; AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN CASERÍO LA PERIQUERA; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL TORTUGUERO Y CASERÍO JOYA HONDA; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CASERÍOS LA GUAYABILLA Y CENICERO, INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOTIFICACIÓN LOMA DE LA LAGUNA; AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.** Se procedió a recorrer los trabajos realizados habiéndose verificado que los mismos se encuentran completamente finalizados en conformidad a los documentos contractuales, razón por la cual **SE DAN POR RECIBIDOS**.

En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan aprobación final al proyecto terminado en virtud de lo cual firmamos la presente acta.

Saúl Rosa Alvarado
Sr. Saúl Rosa Alvarado
Alcalde Municipal

Wendy Yaneth Echegoyén
Wendy Yaneth Echegoyén
Jefe de UACI



Mario Amilcar Orantes Rosales
Ing. Mario Amilcar Orantes Rosales
VIAJO AMILCAR ORANTES ROSALES
INGENIERO EN ELECTRICIDAD
CALLE VIAL VALENTIN, SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

José Eduardo González López
Ing. José Eduardo González L.
PRODEL, S.A. DE C.V.
Realizador

Raúl Héctor Bonilla
Arq. Raúl Héctor Bonilla
Vo. Bo. Asesor Municipal
FISDL

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 10 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil diecinueve.

PRODEL, S.A. de C.V.

PRODEL, S.A. de C.V.



0000096



ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.
CONTRATO REALIZADOR**

Nosotros, ORBELINA DEL CARMEN NOLASCO CRUZ, mayor de edad, del domicilio de Monte San Juan, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro nueve cuatro dos nueve guión ocho y número de Identificación Tributaria cero siete cero cinco guión cero siete cero siete seis cinco guión uno cero uno guión nueve, actuando en mi carácter como Alcaldesa Municipal, entidad de Derecho Público de esta Jurisdicción, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", y JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ, de cuarenta y nueve años edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero seis uno tres nueve siete cuatro guión dos. Quien Actúa en su nombre y Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno guión uno uno cero tres seis uno guión cero cero tres guión uno, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; en su carácter de Representante legal de la Empresa PRODEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DEL PROYECTO ELECTRIFICACION EN CASERIOS VARIOS, DE MONTE SAN JUAN, DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN" CODIGO 21017.1, sujeto a las siguientes cláusula:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- BINOMIO:** Asociación formada entre una comunidad legalmente constituida y su gobierno municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
- CONTRATANTE:** Podrán actuar como Contratante:
a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
b) El Gobierno Municipal actuando por sí solo.
c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad.
d) La Comunidad actuando por sí sola.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
- DÍA CALENDARIO:** Son todos los días del año, laborales o no.
- DÍA HÁBIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
- GOBIERNO MUNICIPAL:** Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Art. 24 de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo Código.
- SOLICITANTE:** Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

PRODEL, S.A. de C.V.



ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES	El contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Escritos técnicos complementos a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP Pública	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
IVA	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	GOES / COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta Técnica y Económica
- c) Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del Proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- j) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas
- p) Manual PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa).

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el Proyecto: **ELECTRIFICACION EN CASERIOS VARIOS DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. CODIGO 21017.1**, en el municipio de Monte san Juan, departamento de Cuscatlan

CUARTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El proyecto **ELECTRIFICACION EN CASERIOS VARIOS DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. CODIGO 21017.1**, consiste en:

- 1 Modulo actividades preliminares,
Caserio Las Graditas, San Nicolas
- 2 Modulo Terracería, Caserío Las
Graditas, San Nicolas
- 3 Modulo de Equipos y Conductores,
Caserio Las Graditas, San Nicolas
- 4 Modulo de Postes, Caserío Las
Graditas, San Nicolas
Modulo Tramite con Distribuidor
- 5 (factibilidad, presupuesto, conexión,
etc.), Caserío Las Graditas, San
Nicolas
- 6 Modulo actividades preliminares,
Caserio Los Vasquez, El Carmen
- 7 Modulo Terraceria, Caserío Los
Vasquez, El Carmen
- 8 Modulo de Equipos y Conductores,
Caserio Los Vasquez, El Carmen
- 9 Modulo de Postes, Caserío Los
Vasquez, El Carmen
- 10 Modulo Tramite con Distribuidor
(factibilidad, presupuesto, conexión,
etc.), Caserío Los Vasquez, El
Carmen
- 11 Modulo actividades preliminares,
Caserio Los Santos, Candelaria
- 12 Modulo Terraceria, Caserío Los
Santos, Candelaria
- 13 Modulo de Equipos y Conductores,
Caserio Los Santos, Candelaria
- 14 Modulo de Postes, Caserío Los
Santos, Candelaria
- 15 Modulo de Desmontaje, Caserío Los
Santos, Candelaria
- 16 Modulo Tramite con Distribuidor
(factibilidad, presupuesto, conexión,
etc.), Caserío Los Santos, Candelaria
- 17 Modulo actividades preliminares,
Caserio Las Navidades, Candelaria
- 18 Modulo Terracería, Caserío Las
Navidades, Candelaria
- 19 Modulo de Equipos y Conductores,
Caserio Las Navidades, Candelaria
- 20 Modulo de Postes, Caserío Las
Navidades, Candelaria

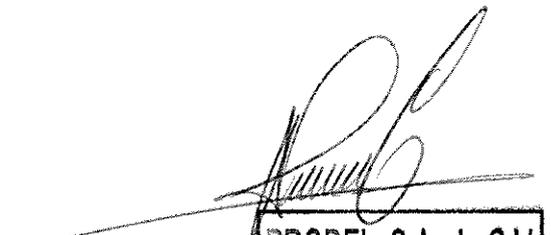


PRODEL, S.A. de C.V.

- 21 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Caserio Las Navidades, Candelaria
- 22 Modulo actividades preliminares, Caserio Monte Las Pilas, San Andres
- 23 Modulo Terraceria, Caserio Monte Las Pilas, San Andres
- 24 Modulo de Equipos y Conductores, Caserio Monte Las Pilas, San Andres
- 25 Modulo de Postes, Caserio Monte Las Pilas, San Andres
- 26 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Caserio Monte Las Pilas, San Andres.
- 27 Modulo actividades preliminares, Caserio Los Marroquines, San Andres
- 28 Modulo Terraceria, Caserio Los Marroquines, San Andres
- 29 Modulo de Equipos y Conductores, Caserio Los Marroquines, San Andres
- 30 Modulo de Postes, Caserio Los Marroquines, San Andres
- 31 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Caserio Los Marroquines, San Andres.
- 32 Modulo actividades preliminares, Caserio Los Hernandez, San Andres
- 33 Modulo Terraceria, Caserio Los Hernandez, San Andres
- 34 Modulo de Equipos y Conductores, Caserio Los Hernandez, San Andres
- 35 Modulo de Postes, Caserio Los Hernandez, San Andres
- 36 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Caserio Los Hernandez, San Andres.
- 37 Modulo actividades preliminares, Caserio El Cementerio, San Andres
- 38 Modulo Terraceria, Caserio El Cementerio, San Andres
- 39 Modulo de Equipos y Conductores, Caserio El Cementerio, San Andres
- 40 Modulo de Postes, Caserio El Cementerio, San Andres

- 41 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Caserio El Cementerio, San Andres.
- 42 Modulo actividades preliminares, Caserio La Ermita, San José
- 43 Modulo Terraceria, Caserio La Ermita, San José
- 44 Modulo de Equipos y Conductores, Caserio La Ermita, San José
- 45 Modulo de Postes, Caserio La Ermita, San José
- 46 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Caserio La Ermita, San José
- 47 Modulo actividades preliminares, Caserio La Comunal, San Antonio
- 48 Modulo Terraceria, Caserio La Comunal, San Antonio
- 49 Modulo de Equipos y Conductores, Caserio La Comunal, San Antonio
- 50 Modulo de Postes, Caserio La Comunal, San Antonio
- 51 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Caserio La Comunal, San Antonio
- 52 Modulo actividades preliminares, Canton Concepcion, Sector 2
- 53 Modulo Terraceria, Canton Concepción, Sector 2
- 54 Modulo de Equipos y Conductores, Canton Concepción, Sector 2
- 55 Modulo de Postes, Cantón Concepción, Sector 2
- 56 Modulo de Desmontaje, Cantón Concepción, Sector 2
- 57 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Cantón Concepción, Sector 2
- 58 Modulo actividades preliminares, Caserio Los Hernandez, Soledad
- 59 Modulo Terraceria, Caserio Los Hernandez, Soledad
- 60 Modulo de Equipos y Conductores, Caserio Los Hernandez, Soledad
- 61 Modulo de Postes, Caserio Los Hernandez, Soledad




PRODEL, S.A. de C.V.

- 62 Modulo Tramite con Distribuidor (factibilidad, presupuesto, conexión, etc.), Caserío Los Hernandez, Soledad.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales. El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El (la) Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, la serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE 65/100 DOLARES (\$179,714.65), según ACUERDO MUNICIPAL Número ocho, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, adjudicado al Contratista según LICITACION PUBLICA Número AMSJ 02/05/2010, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA bajo la Modalidad de Suma Fija Global. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales.

La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior relacionado con lo aquí descrito, comprometiéndose a que lo que esté expresado en cualquiera de los documentos, aun cuando no aparezca consignado en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta, es de ejecución obligatoria.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO (NO APLICA):
El FONDO concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de (\$0.00), equivalente al TREINTA 00/100 POR CIENTO (30 %) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de Inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste queda cancelado.



- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y /o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS: (NO APLICA PARA ESTE PROYECTO)

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se convierte en la Entidad Ejecutora del mismo, y se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta el FISDL en un cien por ciento (100%). Esta cuenta deberá cerrarse dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes al de recibido el último desembolso. Para el manejo de los fondos de la cuenta se necesitará de la firma del dueño de la misma. El CONTRATANTE se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. Si quince días después de liquidado el proyecto por el FISDL, y el Contratista no ha cerrado la cuenta correspondiente al mismo, éste autoriza al FISDL para cerrarla directamente con el Banco, y el remanente, si lo hubiere, será propiedad del contratante. El costo de la obra será pagado al Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el FISDL, cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezara a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado al Contratista, con recursos provenientes de GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA.

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de: NOVENTA días CALENDARIO, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio para ejecución de las obras.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

PRODEL, S.A. de C.A.

DECIMA PRIMERA: MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa. Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista. Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD comunicará por escrito motivado a (l) (la) contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el (la) contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, LA MUNICIPALIDAD determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito con acuse de recibo al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

LA MUNICIPALIDAD: Barrio El Centro, Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán.
CONTRATISTA: 47 av. Norte #225-A Col. Fior Blanca San Salvador

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el (la) contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato:

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE PORCIENTO (20%) del monto total del contrato, equivalente a un monto de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 93/100 DOLARES (\$35,942.93). El plazo de la garantía

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía del valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

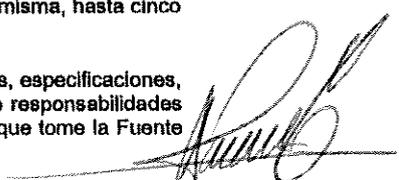


DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE (EL) (LA) CONTRATISTA:

El (la) Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el FONDO y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD debiendo el (la) Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto; el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costos previstos.
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El (la) Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar los libros de bitácora, en el cual se anotaran las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de bitácora será entregado a la supervisión. Asimismo, el contratista esta obligado al finalizar las obras objeto de este contrato, a entregar al contratante un juego de planos "como construido", avalado por la supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el (la) propio (a) Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse.
- j) Que durante la ejecución del presente contrato LA MUNICIPALIDAD no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El (la) Contratista será el (la) único (a) responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia LA MUNICIPALIDAD exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por LA MUNICIPALIDAD de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
- l) Entregar a LA MUNICIPALIDAD la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiera o quedare sin efecto,
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma LA MUNICIPALIDAD en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente



PRODEL, S.A. de C.V.

deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo: (NO APLICA)

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de:(\$0.00). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato.

Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía.

Garantía de pago a terceros:

El Contratista estará obligado, a presentar dentro del plazo de cinco (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, equivalente a la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 47/100 DOLARES (\$17,971.47). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,200.00) por daños personales individuales, b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$5,800.00) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$5,800.00) por daños a la propiedad. las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarse el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo, inclusive terrorismo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.



Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE (L) (LA) CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el Proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente Cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA, dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra
- c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y

El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión

PRODEL, S.A. de C.V.

y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

VIGÉSIMA : MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentará nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGESIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta de (l) (la) Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de PCC) contando con la presencia del Supervisor, revisarán la lista de deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se fijará la fecha de la Recepción Final, todo de acuerdo con la guía del Realizador del



FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional. Si el Contratista no iniciara reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutar por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como coparticipante en el desarrollo del subproyecto, para dar por recibida la obra.

Se verificará que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra.

A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus defectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista está obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

VIGESIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

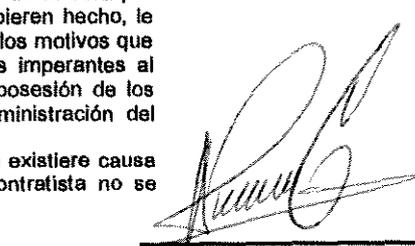
VIGESIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO :

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su Oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare impropriadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se


PRODEL, S.A. de C.V.

encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardarla más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.

- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y /o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y /o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado

de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

LA MUNICIPALIDAD DE MONTE SAN JUAN, será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo.

Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje técnico, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la Institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en Monte San Juan, a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diez.



[Signature]
GISELINA DEL CARMEN NOLASCO
ALCALDESA MUNICIPAL

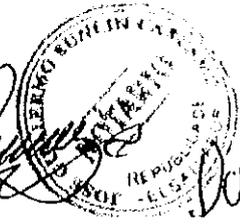
[Signature]
JOSE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ
Representante legal de PRODEL, S.A.
DE C.V.

[Signature]
PRODEL, S.A. de C.V.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de Ocho folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil diez.

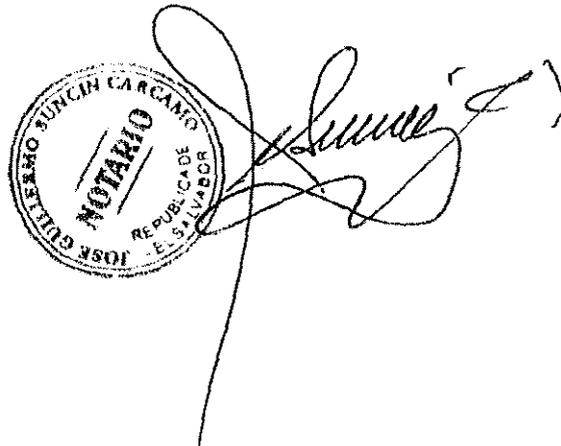


PRODEL, S.A. de C.V.



[Signature]

FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "O. C. Nolasco" y "J.E.G.L" Son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta a mí presencia de sus puños y letras por los señores: **ORBELINA DEL CARMEN NOLASCO**, mayor de edad, del domicilio de Monte San Juan, Departamento de Cuscallán persona a quien no conozco perola identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero dos uno cuatro nueve cuatro dos nueve guión ocho y **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad, Ingeniero electricista del domicilio de Nueva San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero cero seis uno tres nueve siete cuatro – dos, quien es el representante legal de la Empresa Proyectos y Diseños Electromecánicos, S.A. de C.V. que se abrevia (PRODEL, S.A. DE C.V) como lo comprueba en la Credencial con fecha veintitrés de Mayo del año dos mil seis. Y Escritura de constitución la cual esta inscrita en el registro de comercio numero DIECISIETE, Folios CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y SISGUIENTES, Libro Numero MIL CIENTO TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, a la fecha catorce de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco la cual tuve a la vista en san salvador a los trece días del mes de septiembre de dos mil nueve.-



The image shows a circular notary seal on the left and a handwritten signature on the right. The seal is for Notario José Guillermo Burcín Carcano, located in Nueva San Salvador, El Salvador. The signature is written in black ink and appears to be 'J.E.G.L.'.

0000323

FORMATO No. 10
ACTA DE TOMA DE POSESION

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

A. Código: 21017.1

B. Nombre del Proyecto: **ELECTRIFICACION EN VARIOS CASERIOS DE MONTE SAN JUAN**

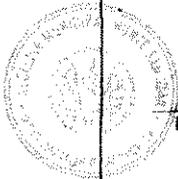
C. Localización: VARIOS CASERIOS DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN

II. CERTIFICACION

Reunidos en los caseríos los señores Licda. Orbelina del Carmen Nolasco Cruz (Alcaldesa Municipal) Ing. José Eduardo González (Representante Legal de PRODEL S.A. DE C.V.) Ing. Porfirio Antonio Romero Álvarez (Supervisor Externo) Domingo Hernández (miembro de la comunidad beneficiada Arq. Glenda Y. Molina Asesor Municipal de FISDL, A efecto de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato No. S/N, a las NUEVE HORAS horas del día TRES del mes DE JUNIO del año DOS MIL ONCE, de acuerdo al Acta de Recepción Final de la Obra de fecha TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se procedió a tomar posesión de las obras, por lo que por medio de este instrumento el Realizador entrega al Contratante las obras realizadas. El Contratante recibe la obra a satisfacción de parte del Realizador y lo releva de la vigilancia del sitio y las instalaciones.

Se hace constar que el Realizador ha retirado de la obra, todas las herramientas, equipos, materiales e instalaciones provisionales de su propiedad.

Y en fe de lo cual firmamos la presente acta.



Lcda. Orbelina del Carmen Nolasco
Alcaldesa Municipal

Domingo Hernández
Representante del
Comité Municipal de Coordinación

Ing. Porfirio Antonio Romero
Supervisor Externo

PRODEL, S.A. de C.V.

Ing. José Eduardo González
Representante Legal de PRODEL S.A.
DE C.V.

Arq. Glenda Y. Molina
Vo. Bo. Asesor Municipal FISDL

PRODEL, S.A. de C.V.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 01 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis.



0000099

0000324



CONTRATO DE OBRA

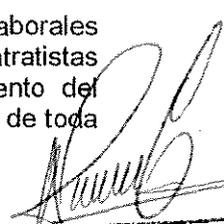
LPN No. 02-2015-PFGL-AMSS DENOMINADO: ILUMINACION DEL BOULEVARD DR. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORTH

Este CONTRATO, se ha celebrado el viernes ocho de abril del año dos mil dieciséis representada en este acto por El Alcalde Municipal de San Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos diecinueve guion cero "El Contratante", y JUAN CARLOS HERNANDEZ CRUZ portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cincuenta y dos mil cuarenta guion cinco, con domicilio constituido en Cantón La Cruz, de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, en mi carácter de administrador único de la empresa: PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTRONICOS, S.A. DE C.V. en adelante denominado "El Contratista".

Considerando que el Contratante desea que el Contratista ejecute las obras del Proyecto LPN N° 02-2015-PFGL-AMSS Denominado: ILUMINACION DEL BOULEVARD DR. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORTH y ha aceptado una oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar. Por un monto de ciento noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 196,764.45), en un plazo de ejecución de la obra de 120 días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio de la obra

POR LO TANTO LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.
2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato, el Contratista conviene en ejecutar y terminar las Obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos de las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratista, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.
4. El Contratista, será el único responsable del cumplimiento de las leyes laborales vigentes y accidentes de trabajo en relación a su personal y al de sus subcontratistas que directa o indirectamente desarrollen tareas conducentes al cumplimiento del contrato, como así también de los daños a terceros, liberando al Contratante de toda responsabilidad al respecto.


PRODEL, S.A. de C.V.

0000100

5. El contratista deberá de utilizar en la medida de lo posible, mano de obra local reduciendo al mínimo la necesidad de mano de obra externa al municipio, tal como lo establece el manual operativo del proyecto.

6. Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponga, los siguientes documentos:
 - a. El Contrato
 - b. La Notificación de Adjudicación
 - c. Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias emitidas durante el transcurso del proceso de licitación.
 - d. La oferta del Contratista aceptada por el Contratante.
 - e. Las partes A a D del "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras".
 - f. Las especificaciones técnicas (Parte E "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras ")
 - g. Los planos (Parte F del "Documento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Obras ")
 - h. Lista de Módulos o Plan de Ofertas
 - i. Guía del Realizador FISDL
 - j. Documentos técnicos (Estudios de acuerdo a la tipología del proyecto, memorias de cálculo de los diseños del proyecto de acuerdo a la tipología, documentos legales de tenencia de propiedades y permisos de paso, carta de responsabilidad profesional emitida por el formulador del proyecto. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato
 - k. Bitácoras del sub proyecto
 - l. Estimaciones de obra
 - m. Acta de recepción final

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sea oral o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales prevalece el texto del contrato.

7. Los gastos de sellado del presente Contrato estarán a cargo del Contratista, según la legislación vigente en la Jurisdicción de la Obra.

8. El contratista deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco

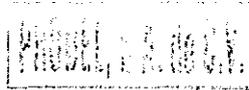
9. Para cualquier cuestión emergente de este Contrato, como así también para la interpretación de sus cláusulas y de la documentación integrante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de El Salvador, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiese corresponder.

10. Las partes constituyen domicilios legales en los anteriormente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba consignada.

Nayib Armando Bukele Ortiz
Firma del Contratista

Juan Carlos Hernandez Cruz
Firma del contratante



DOY FE: que las firmas que calzan en el anterior documento y que se leen en su orden: N.BUKELE es AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra en mi presencia por: NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos diecinueve guion cero. Y firma "ILEGIBLE" es AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra en mi presencia por: Juan Carlos Hernandez Cruz, de veintiocho años de edad, del domicilio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cincuenta y dos mil cuarenta guion cinco. San Salvador, ocho de abril de dos mil dieciséis.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 02 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis

0000326

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 16 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador a los Dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho



[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTO

NOMBRE DE EL PROYECTO: "Iluminación del Boulevard Dr. José Rodríguez Porth"
LOCALIZACIÓN: Boulevard Dr. José Antonio Rodríguez Porth (antigua calle a Huizúcar)
ORDEN DE COMPRA: No. 66076 de fecha 03 de Mayo de 2016.
ACUERDO MUNICIPAL: Ref.: SO-170216-5.1
MONTO DEL PROYECTO: US \$196,764.45 IVA incluido, financiado con fondos FODES
PLAZO DE EJECUCIÓN, SEGÚN ORDEN DE INICIO: 120 días calendario a partir del 03 de mayo de 2015.
FECHA DE RECEPCION FINAL: 30 de agosto de 2016.
CONSTRUCTOR: PRODEL S.A. DE C.V.
SUPERVISION: R&L Ingenieros S.A de C.V.
GENERALIDADES DEL PROYECTO:

El proyecto consistió en la construcción de infraestructura eléctrica y civil en un tramo de 2,833 metros del Boulevard Dr. José Rodríguez Porth para la instalación de 149 luminarias LED, desarrollando la obra bajo toda la normativa que dicta los términos de referencia y obteniendo al final de la obra plena satisfacción de los trabajos realizados los cuales se han desarrollado de acuerdo a lo mencionado en los términos de referencia de la carpeta técnica amparados por la LACAP, para los usos pertinentes se extiende la presente a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis:

[Signature]
Ing. Misael Ramírez
Supervisor Externo
R&L INGENIEROS, S.A. DE C.V.

[Signature]
Sr. Juan Carlos Hernández Cruz
Constructor
PRODEL, S.A. DE C.V.

[Signature]
Ing. Rodas Anibal Hernández Villatoro
Administrador de Proyecto
Alcaldía Municipal de San Salvador

PRODEL, S.A. de C.V.

[Signature]
PRODEL, S.A. de C.V.

0000102